



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Máster

El uso de la amnistía en Políticas Transicionales. El caso concreto español (15 de octubre de 1977)

Autor

Alberto Echarri Alonso

Directora

Gema Martínez de Espronceda

Filosofía y Letras / Escuela
2016

ÍNDICE

RESUMEN.....	5
I. INTRODUCCIÓN	6
1. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA ELEGIDO	6
2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA APLICADA	8
3. ESTADO DE LA CUESTIÓN	12
II. DESARROLLO ANALÍTICO.	26
1. AMNISTÍA.	26
1.1. Concepto y significación.	26
1.2. Reconciliación nacional y perdón.	28
1.3. Olvido y perdón a través de la amnistía	30
1.4. Amnistía dentro de la Justicia Transicional y peculiaridades.....	34
1.5. Políticas Transicionales y amnistía en la estructura internacional	36
2. LA ESPAÑA DE LOS SETENTA.	38
2.1. Crisis económica	39
2.2. Conflicto vasco.....	40
2.3. Tensión militar	41
3. LA PREOCUPACIÓN Y PRESIÓN CIUDADANA	42
3.1. Huelgas y protesta urbana. El deseo de la amnistía.....	44
4. LA POSTURA DE LA PRENSA DOMINANTE.....	47
4.1. La Ley de Amnistía a través de los diarios <i>ABC</i> y <i>El País</i>	49
4.2. Comparación de noticias	50
4.3. Editorial.....	54
4.4. Opinión.....	56
4.5. Análisis comparativo.....	59
5. EL DEBATE POLÍTICO	60
5.1. Espectro político.....	60
5.2. La Ley de Amnistía Española sometida a votación.....	63
6. LEY DE AMNISTÍA ESPAÑOLA	68
6.1. Antecedentes de políticas de olvido (y memoria) europeas en la segunda mitad del siglo XX.	68
6.2. La Ley de Amnistía Española del 15 de octubre de 1977	71
6.3. Peculiaridades de la amnistía española dentro de la Política Transicional.....	75
6.4. El pacto del silencio	78

6.5. La asignatura pendiente. La reparación.....	80
III. CONCLUSIONES.....	84
IV. BIBLIOGRAFÍA.....	87
V. ANEXO DOCUMENTAL.....	94

RESUMEN

Este trabajo pretende hacer un estudio de la ley española de Amnistía del 15 de octubre de 1977 desde la óptica jurídica, social, de opinión pública, y filosófica. El objetivo es comprender el proceso que llevó a la aprobación de la misma, así como sus consecuencias, siempre bajo la premisa del empleo adecuado del concepto. En este contexto específico de Políticas Transicionales, estudiar la ley desde estas distintas perspectivas permitirá conocer los intereses de la clase política, la opinión pública del país, las preocupaciones ciudadanas y la importancia de la memoria y el olvido para la construcción de una futura democracia.

Palabras clave

Amnistía, amnistía contemporánea, reconciliación nacional, memoria, Políticas Transicionales, transición, democracia.

Abstract

This work aims to make a study of the Spanish amnesty law of 15 October 1977 from the juristically, social, public opinion, and philosophic perspective. The objective is to understand de process that guided the law until its approbation, as well as its consequences, always under the promise of the proper use of the concept. In this specific context of Transitional Politics, study the law from these different perspectives will reveal the interests of the political class, public opinion, citizens' concerns, and the importance of memory and oblivion for the construction of a future democracy.

I. INTRODUCCIÓN

1. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA ELEGIDO

El estudio de cualquier tipo de políticas de reconciliación nacional es un perfecto indicador histórico que aporta información sobre la situación social, ético-moral, política e ideológica del país, ya que las clases dirigentes intentan cubrir todas las necesidades del momento con el menor tiempo posible. Estos momentos son de una riqueza analística enorme, ya que permiten estudios con enfoques disciplinares de ingente diversidad.

Las políticas de transición y reconciliación son situaciones límite, en las que las necesidades y objetivos se ponen en debate, y el tiempo se convierte en un factor determinante, alzándose como un enemigo implacable para unos, mientras que puede volverse aliado para otros. Entran en juego conceptos históricos y moralistas que despiertan el interés por la memoria y el olvido; matices filosóficos y antropológicos representados por los sentimientos de responsabilidad y culpa; también aspectos sociológicos, al igual que éticos y jurídicos, encarnados en el perdón y el castigo. Todos estos factores, por supuesto, cubiertos de intereses políticos y sociales, que se entrelazan, se adhieren y se confrontan, creando situaciones ariscas con muchas manos dispuestas a pulirlas y otras tantas a dinamitarlas.

El caso español ha sido uno más dentro de este frenetismo, lleno de protesta ciudadana, violencia cotidiana, terrorismo, negociaciones, incertidumbre, miedo y esperanza. Todos estos factores son determinantes para comprender el desarrollo político e histórico de la transición. Una de las medidas estrella de la misma es la Ley de Amnistía, una promulgación sumamente excepcional, si bien propia de situaciones históricas en las que se pretende dejar un régimen dictatorial o un conflicto armado para lograr la reconciliación de la nación.

Es precisamente la amnistía lo que más interés me ha suscitado desde el primer momento. El primer golpe de vista que me sedujo fue la complejidad, trascendencia y aparentemente contradicción de una ley que tuvo sus inicios en el clamor popular y la exigencia de la oposición democrática, y que terminó sirviendo como “autoamnistía” para los colaboradores de crímenes del régimen franquista. Este sólo fue el inicio de la

sugestión, que ha ido incrementándose a medida que avanzaba en las indagaciones, mientras veía como se trivializaba el concepto que en su día me resultó insólito, volviéndose cada vez más comprensible.

En adición, la trascendencia del tema es enorme si lo consideramos desde la amplitud de sus enfoques, por lo que permite un trabajo interdisciplinar, lo que yo realmente deseaba elaborar. Este interés responde a la existencia de multitud de posibles líneas de investigación, llegando a ser tan elevadas que el trabajo puede ser encauzado desde diversas miras. La bibliografía es abundante, y se disponen de numerosas fuentes primarias que posibilitan la interpretación de realidades con distintos indicadores. El material es el idóneo para iniciar una investigación, encontrando además varias tendencias historiográficas sobre el mismo.

Por otro lado, sería incoherente negar que el hecho de que sea un tema de política nacional haya despertado en mí mayor interés. El contexto en el que nos desarrollamos como personas, tanto espacial como temporal, influye de una manera innata e irremediable, haciendo que determinados temas despierten sobre nosotros un interés que no podemos eludir. El hecho de ser español y haber nacido en la democracia resulta un factor determinante para que sienta curiosidad acerca de los cimientos que sustentan este régimen político que me ha tocado vivir.

Un interés evidentemente gestado en el contexto universitario, durante las clases recibidas tanto en la carrera, como más concretamente en el máster. Es en el curso de posgrado cuando realmente ha despertado del todo mi interés por la amnistía, y por ende, por la transición española. Esta materia, ha sido tratada en diversas asignaturas del mismo, y con diferentes enfoques que me permitieron observar la profundidad y complejidad del proceso histórico, y me animaron a adentrarme en este camino.

En la misma línea, el contacto con los profesores, tanto de los que he recibido docencia, como de los que conforman el claustro y han desarrollado estudios acerca de este tema, ha influido en la construcción de mis inquietudes académicas, a la vez que en el desarrollo de mi formación como historiador. De manera especial mi tutora Gema, quien me ha guiado en momentos de indecisión y dificultad. Un proyecto formativo que se inició con el comienzo del Grado, mediante el que he ido incorporando aptitudes e intereses, y que hoy culmina con la presentación de este Trabajo de Fin de Máster. Este

estudio supone el colofón a un ciclo instructivo como profesional de la Historia, no obstante, en absoluto significa el punto final al desarrollo académico.

Es, pues, esta confluencia de motivaciones académicas y personales, lo que ha terminado por decantarme por este estudio, desembocando en este trabajo sobre la amnistía española.

2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA APLICADA

El tema de análisis que me he planteado tratar en este trabajo de fin de máster es la amnistía general española desde una perspectiva histórica, política, sociológica, filosófica y jurídica. No obstante, para lograr una correcta comprensión resulta absolutamente imprescindible conocer la historia nacional, la historia de las políticas de amnistía, la naturaleza de la ley, las pretensiones que se tienen en el momento de su aprobación y los motivos que llevaron a ella, puesto que es la única manera de enfocar el tema con perspectiva, agudeza y pulso.

Las políticas de reconciliación nacional son una práctica de gran antigüedad, encontrando el primer documento que atestigua la proclamación de una amnistía en la Grecia Clásica. Esto hace que la temporalidad del estudio de las amnistías sea tan vasta que resultaría abrumador tratarla en su totalidad, por lo que la exposición está delimitada cronológicamente en una franja temporal razonablemente abordable, de época contemporánea, desde la segunda mitad del siglo XX a la proclamación de la ley española.

No obstante, no voy a centrarme en todos los casos particulares comprendidos en esta fase histórica. La amplitud del trabajo adquiriría, pese a las limitaciones, una dimensión inabarcable en este tipo de TFM, pero considero necesario hacer un breve repaso histórico de las políticas de memoria y olvido en esta época para adquirir una visión global de este tipo tan controvertido de legislación y jurisdicción. Este breve hilo conductor no aspira a ahondar a través de la infinidad de casos nacionales que pretendieron remendarse, sino que pretende no privar a la Ley de Amnistía Española de un contexto sin el que carecería de sentido y valor académico el estudio de un proceso histórico de larga duración por su proyección en el debate político nacional.

En cuanto a la organización, para el desarrollo de este trabajo de investigación, visto los puntos que me he propuesto exponer, he establecido un esquema sencillo que pretende avanzar partiendo de la base conocimientos generales, en dirección al caso particular. De esa forma, comenzamos con definir y delimitar el significado de la amnistía como concepto general desde las diferentes disciplinas, algo a lo que he intentado darle un gran peso. Las conceptualizaciones que se hacen de la amnistía son variadas y particulares, y solo mediante la interdisciplinariedad encontraremos fundamento al proceso “jurídico-político”.

El trabajo pretende ser abordado desde la interdisciplinariedad, por lo que el uso de los diferentes campos será una constante en el mismo. No obstante, puesto que el trabajo responde a una normativa reglada y sería imposible proyectarlo en profundidad desde cada una de las diferentes disciplinas, la profundización será la mayor que me sea permitida; tanto por los condicionantes personales de conocimiento metodológico de las distintas disciplinas, como por los factores que responden al procedimiento de trabajo exigido.

Será necesario, por tanto, contemplar la amnistía desde todas sus perspectivas posibles, rechazando la superficialidad derivada de la aceptación de una definición única y universal, y profundizando en los entresijos de esta enrevesada ley. Provocar cambios conceptuales produce cambios en las interpretaciones. Uno de los aspectos más valiosos de la Historia es la capacidad que tenemos los investigadores en manejarnos en la complejidad, y puesto que es una ciencia orientada a la constante reinterpretación, pienso que es un tema muy interesante contemplarlo desde todas sus perspectivas.

Surge la exigencia de dominar su significado a la perfección, desde la comprensión absoluta. Se antoja ineludible recurrir a obras filosóficas que acoten y singularicen el término, así como que hagan un ejercicio de reflexión sobre su sentido, fundamentación, objetivos, contradicciones en caso de existirlas y posibles proyecciones en planos jurídicos y políticos.

En relación a la última cuestión, y con el objetivo de entender su significado jurídico, se plantea la necesidad de consultar volúmenes académicos del derecho. La visita a dichos documentos no quedará como algo puntual ni anecdótico, ya que una vez que el lenguaje resulte familiar, nos adentraremos con cautela en los fangosos terrenos

del derecho, especialmente en disciplina penal e internacional. De esta forma, se podrá observar la concepción que existe desde la óptica del derecho hacia la amnistía, tocando temas tan interesantes como la legitimidad, sus limitaciones, su protocolo de aprobación o su enmarco jurídico.

Una vez aclarada esta cuestión, y entendiendo cuáles y cuántos son los factores y parámetros que pulen y dan forma a las amnistías, haciendo a cada una distinta, será el momento de poner el foco de estudio en la situación española. De este modo, podremos contemplar los diferentes elementos sociales, políticos, económicos, históricos y nacionales, que serán los responsables de trazar las líneas de moldeado de la ley.

Este análisis volverá a tener trazas de varias disciplinas que se mezclarán para la obtención del único fin de la comprensión y el entendimiento. Una de ellas es la sociología, utilizada como vía de conocimiento que nos plantea la posibilidad de seguir indagando sobre el tema. No en cuanto a ajustes y adaptaciones terminológicas, sino en el estudio continuo que dibuja una evolución conceptual de la amnistía en la sociedad española. La amnistía entendida como un término en movimiento, cuya concepción o receptividad ha variado desde el momento de su aplicación en España hasta la actualidad. Una actividad de estudio en perspectiva temporal continua, realmente interesante para comprender a la sociedad española de cada momento.

El estudio político será otro punto clave, puesto que pondrá en tela de juicio a la *Ley de Amnistía Española* desde las diferentes ideologías dominantes del momento, y por medio del análisis de los razonamientos utilizados para su enjuiciamiento, observaremos las tendencias. Las fuentes primarias son de principal importancia en este estudio, puesto que los discursos políticos resultan ineludibles para conocer las opiniones.

En cuanto a las disciplinas utilizadas para el entendimiento de la amnistía como política transicional, volverán a tener protagonismo. En relación a la filosofía, conocer las corrientes que triunfaban entre los moralistas de la época; y en cuanto al derecho, presenciar la evolución del Derecho Internacional, la creación, desarrollo y evolución de diversas instituciones internacionales encargadas de la revisión de las mismas, y el continuo cambio de la postura dominante dentro de esta disciplina acerca de esta práctica.

La propia naturaleza del trabajo hace que el mayor peso de la investigación sea, evidentemente, de materia histórica. Con el objetivo de buscar una visión panorámica de la particularidad de la Ley de Amnistía española, trasciende de una manera inevitable realizar un análisis de sus antecedentes, del contexto histórico en el que se desarrolla, de las publicaciones informativas de medios de comunicación, y de la situación popular, tomando el pulso de la calle y examinando sus determinaciones políticas y sociales.

Para el estudio del contexto histórico la metodología a seguir será ir de lo general a lo particular. Desde manuales y monografías de conocimiento universal hasta profundizar en casos concretos. Será necesario tener una concepción historiográfica clara acerca de la transición, puesto que la concepción de la misma será muy variada dependiendo unos trabajos u otros. Por este motivo, la consulta de diferentes puntos de vista es un aspecto de carácter innegociable.

En cuanto al estudio de medios de comunicación, tiene el objetivo de conocer la opinión pública. Se partirá de la base de la consulta de la Ley de Prensa vigente en el momento de las publicaciones, así como de artículos especializados en prensa y medios de comunicación de la transición. Una vez fundamentada la base, se procederá a entrar al análisis directo de los periódicos *ABC* y *El País*, dos medios de comunicación populares e ideológicamente diferentes.

Una vez comprendida la amnistía, el caso particular de España en el contexto histórico, será el momento de analizar la Ley de Amnistía Española y sacar las conclusiones pertinentes. No obstante, esto no será inmediato, ya que resulta conveniente trabajar con los antecedentes de la misma para contemplar su línea evolutiva. De este modo, se observarán tanto los precedentes de la propia *Ley de Amnistía Española*, como situaciones previas localizadas en distintos países. Sigue siendo muy importante la conceptualización, ya que habrá que hacer una distinción clara entre amnistía e indulto, y valorar si estos pueden considerarse precedente o no.

Llegados a este punto, será el momento de analizar la causalidad de la aprobación de la ley y de su singularidad, y valorar la importancia de los diferentes factores que posibilitaron esta promulgación.

De este modo, podemos concluir asegurando que la consecución de los objetivos no es posible sin un trabajo combinado de fuentes secundarias con primarias. Una

combinación de materiales para la que será necesario, en un primer momento, un manejo de obras básicas que permita ir profundizando en materiales de temática más concreta. Sólo de esta forma se podrá adquirir la amplitud necesaria para luego tener la capacidad de interpretación necesaria para trabajar tanto con fuentes primarias, como con realidades concretas.

Por último destacar el sistema de citación utilizado, el *Estilo Chicago (CMS)*, un método antiguo, reconocido y común en las publicaciones de Historia. Por su parte, aquellas citas que dirigen al anexo en lugar de a la selección bibliográfica, no son de obligada consulta. Simplemente se trata de apoyos en fuentes primarias de un alcance más dificultoso que el propio del conjunto bibliográfico, que he creído conveniente incluir para justificar ciertas argumentaciones.

3. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Este estudio es el resultado del análisis y reflexión de diferentes lecturas escogidas dentro de la inmensidad de trabajos existentes sobre diferentes temáticas. La batería de documentos e investigaciones acerca de la transición española es sumamente abrumadora, por lo que la selección ha sido uno de los aspectos más determinantes de la labor. Del mismo modo, el volumen de bibliografía acerca de las Políticas Transicionales es ingente, sin embargo, en el caso concreto de la amnistía, y más específicamente del caso español, no son tantos los estudios dedicados con exclusividad a este acontecimiento.

No obstante, no he tenido problema en cuanto al volumen bibliográfico en el aspecto concreto de la amnistía en los planos jurídicos y filosóficos, de los que existen numerosas publicaciones por ser una temática tan hondamente compleja y controvertida.

Debido a esta magnitud de documentos e investigaciones, y a la imposibilidad de abordarlas en su totalidad, este trabajo es una aproximación de mis deseos de lo que hubiera sido. El propósito del estudio habría soportado una selección bibliográfica mucho mayor, y mucha más tinta impresa en otras tantas páginas. No obstante, el

objetivo del trabajo también es realizarlo en una determinada dimensión, por lo que si bien las metas propuestas inicialmente eran mayores, ha sido una reconstrucción constante para ceñirlo a la extensión idónea.

En la línea de las intenciones que fueron desechadas, cabe destacar las dificultades, e incluso imposibilidades, del desarrollo de estas funciones. Aspectos como la falta de digitalización de medios, la ausencia de hemerotecas gratuitas, o la imposibilidad de ponerme en contacto con determinadas personas, han hecho que el trabajo haya seguido diferentes cauces, siendo el desarrollo del trabajo una reconducción continua del mismo¹.

Dejando lo que pudo ser y no fue, y centrándonos en lo que ha sido, cabe decir que la esencia de este trabajo se encuentra en la interdisciplinariedad². He querido plasmar el mismo hecho desde diferentes métodos, así como desde la coordinación de fuentes primarias y secundarias con el objetivo de lograr un juicio analítico sobre el valor de la amnistía española.

Por último, siguiendo el esquema metodológico consistente en particularizar desde la generalidad, encontramos un aspecto espinoso. La amnistía española no ha sido explícitamente estudiada, sino que lo más frecuente es que se haga desde dos enfoques diferentes: desde la transición española y desde las Políticas Transicionales. Ambas necesarias de consulta para lograr la comprensión de la Ley de Amnistía española del 15 de octubre de 1977. Pretender entender esta ley sin tener una visión de la amnistía de una forma razonada en su forma jurídica y filosófica con absoluta lucidez, resulta tan imposible como hacerlo sin comprender el contexto histórico, político y social español.

Este es el motivo por el que el estado de la cuestión va a tener un fuerte contenido de valoración de fuentes, que responde a una necesidad específica de este trabajo. Del mismo modo, al tratar diversos temas en absoluto independientes, se necesita recorrer todos los caminos para llegar a la meta que supone la comprensión del complejo proceso histórico de la Ley de Amnistía Española.

¹ Las mayores dificultades las he encontrado en la búsqueda de fuentes primarias, por la falta de digitalización de archivos como los del Centro de Investigación Sociológica o barreras económicas levantadas en diversas hemerotecas que exigían una inversión considerable de dinero.

² Esencialmente el uso de la Historia combinada en diferentes situaciones con el Derecho, la Ciencia Política, la Sociología, la Economía y la Filosofía.

Comenzando con una visión introductoria y, antes de hacer una inmersión en alguna de las vías anteriormente citadas, he consultado varios volúmenes monográficos del siglo XX que ayuden a alcanzar una visión general de la época. Por este motivo, uno de los primeros libros leídos fue del siglo XX europeo, el ya clásico *Historia del siglo XX* de Eric Hobsbawm³ Una manera espléndida de trabajar la Historia con una claridad discursiva y una oratoria impecable, organizada de una manera precisa y concisa, que en mi caso particular me ha servido para adquirir una vista panorámica de todos los procesos políticos a nivel mundial que tuvieron que recurrir a políticas transicionales para superar situaciones de conflicto. De este modo, se pueden observar desde la lejanía aquellos diferentes métodos de reconciliación.

Con un objetivo todavía general, encuadrado en el continente europeo resultante de la Segunda Guerra Mundial en adelante, son especialmente interesantes los trabajos históricos de Keith Lowe⁴, Tony Judt⁵ y Mazower⁶. Desde mi perspectiva de interés, en los dos primeros se aprecia la violencia resultante de la salida de situaciones convulsas, concretamente de guerra. La venganza adquiere un papel protagonista, volviéndose implacable si no se pone en práctica una apuesta política firme y fuerte. Se observa de primera mano la necesidad de superación histórica del proceso anterior, precisándose una Política Transicional decidida. Si bien la obra de Lowe tiene un recorrido histórico menor, plasma, desde la crudeza y la desnudez, la necesidad de reconciliación en las sociedades con pasado traumático de una manera espléndida. Mazower y Lowe ofrecen, desde una narrativa limpia y fluida, versiones inteligentes y diferentes al discurso enciclopédico habitual, lo que permite una profundización en el estudio global, llegando a tocar temas particulares de interés.

Tras la configuración de este boceto histórico, tiene especial cabida su complemento con otra obra de las consideradas clásicas, esta vez de Huntington⁷, que si bien proyecta su estudio en la totalidad del globo terráqueo, tanto la temática como la temporalidad se concretan. Se trata de un trabajo propio de la ciencia política, con un lenguaje y documentos adjuntos muy técnicos, que analiza las democratizaciones

³ HOBBSAWM, Eric, *Historia del siglo XX, 1914-1991*, Barcelona, Crítica, 1995.

⁴ LOWE, Keith, *Continente salvaje: Europa después de la Segunda Guerra Mundial*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2012.

⁵ JUDT, Tony, *Posguerra. Una historia de Europa desde 1945*, Madrid, Taurus, 2006.

⁶ MAZOWER, Mark, *La Europa negra*, Barcelona, Ediciones B, 2001.

⁷ HUNTINGTON, Samuel P., *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX*, Barcelona, Ediciones Paidós, 1994.

comprendidas entre los años setenta y los noventa, buscando similitudes rasgos comunes que puedan servir como pauta. El trabajo me reportó una visión genérica, a la vez que mostró las singularidades de la transición española en el plano europeo. No obstante, me resultó insuficiente en el tema de la amnistía. Algo que intenté paliar con el breve libro de Powlantzas⁸, en el que analiza la salida de las dictaduras de los países del sur de Europa de lo que sería la tercera ola democratizadora. En un intento de comparación entre ellos, y desde una óptica política marxista, el texto resulta un tanto vacío, debido a que la publicación se realiza en 1976, momento en el que no se podía hablar de democratización todavía en España.

Una vez hecha la aproximación a nivel tanto europeo como internacional, es el momento de adentrarnos en el plano nacional. El siglo español ha sido compendiado en dos obras, una de Santos Juliá⁹ y otra dirigida entre Casanova y Gil¹⁰. Dos trabajos de reputados historiadores que han hecho un gran ejercicio de síntesis. El objetivo es llegar a la Transición desde el contexto de la Historia nacional. Una Historia muchas veces estudiada en mi caso particular, por lo que estas dos lecturas han sido un refresco suficiente.

Terminado el ojeado general del contexto histórico y espacial, es el momento de centrar la mira en la transición española. Un periodo muy estudiado, que ha sido objeto de numerosos y diversos análisis que corresponden a una evolución historiográfica. Tomando como modelo los estudios de Gonzalo Pasamar en torno a esta historiografía¹¹, encontramos una evolución en el interés de la Transición que alcanza el punto de inflexión en la década de los noventa, momento en el que se volvió un tema de enorme atracción para los historiadores. Unos años en los que los estudios sobre este tema se multiplicaron, dando origen a diversas interpretaciones que han ido evolucionando con el tiempo¹².

No obstante, los trabajos acerca de la Transición empezaron en el momento inmediato a la muerte de Franco. Pero puesto que mi objetivo es la Ley de Amnistía, los

⁸ POWLANTZAS, Nicos, *La crise des dictatures. Portugal, Grece, Espagne*, París, Maspero, 1976.

⁹ JULIÁ, Santos, *Un siglo de España. Política y sociedad*, Madrid, Marcial Pons, 1999.

¹⁰ CASANOVA, Julián y GIL ANDRÉS, Carlos, *Historia de España en el siglo XX*, Barcelona, Ariel, 2009.

¹¹ PASAMAR, Gonzalo, “¿Cómo nos han contado la Transición? *Política, memoria e historiografía (1978-2015)*, *Ayer*, Madrid, N° 99, 2015 (3), pp. 225-249.

¹² *Ibidem*, p.249.

volúmenes que consultaré de la Transición serán posteriores a 1977. De este modo el primer libro publicado en consultar es el de José María Maravall,¹³ una reclamación de importancia socialista durante la Transición de quien fuera ministro durante las dos primeras legislaturas del PSOE. La publicación se produce en 1981, en una época donde la visión general de la Transición era de desengaño, con el papel de la izquierda realmente cuestionado y puesto en entredicho. La conflictividad continuaba en forma de terrorismo, de Golpe de Estado (23-F), de conflictos políticos y de inestabilidad,¹⁴ por lo que el trabajo de Maravall parece una reivindicación de los socialistas españoles frente tanto desencanto y crítica.

Una visión crítica que disminuye hasta casi la inexistencia tras la victoria socialista y la desaparición de fantasmas del pasado, y que se mantiene durante la década de los 80. La victoria de la izquierda parece poner fin a una etapa que comenzó en la Guerra Civil, y la interpretación de la Transición se trasladó a posiciones más amables. Los ochenta, además, fueron los años de la salida de dictaduras de América Latina y el este europeo, por lo que muchos políticos españoles expusieron su modelo transicional como algo a exportar¹⁵. De esta forma, comienza un interés internacional por el caso español, surgiendo trabajos de hispanistas extranjeros como Preston¹⁶. Un trabajo que da mucha importancia a los movimientos sociales y políticos, y encuentra la Transición como una época continuista de consenso, que queda perfectamente reflejada en la titulación de un capítulo bajo el nombre de “La construcción de un nuevo mundo con los ladrillos del antiguo: el pacto democrático, 1977-1979”. No solo se basa en el consenso, sino que también presta especial interés a la violencia y al extremismo del País Vasco.

Un País Vasco que está muy bien estudiado en la obra de Linz.¹⁷ Este trabajo se distancia de la tendencia amable de los ochenta, trabajando la conflictividad y violencia en este territorio, así como temas de olvido, de identidad y resistencia. Muestra la cara

¹³ MARAVALL, J.M., *La política de la transición*. Madrid, Taurus, 1984. Este volumen es una reedición del original publicado en 1981, solo que incluye hasta la victoria socialista en las elecciones de 1982.

¹⁴ PASAMAR, Gonzalo, Op.cit., p. 230.

¹⁵ *Ibidem*, pp. 230-239.

¹⁶ Una de las eminencias mundiales en el estudio de la Historia Contemporánea Española. Británico, catedrático de esta rama de la Historia, y doctor por la Universidad de Oxford. Su biografía está repleta de investigaciones sobre la Guerra Civil Española y la Transición. La obra consultada en cuestión es: PRESTON, Paul, *El triunfo de la democracia en España*, Barcelona, Grijalbo, 1986.

¹⁷ LINZ, Juan J., *Conflicto en Euskadi*, Madrid, Espasa-Calpe, 1986.

más dura de la Transición en un momento en el que todo eran buenas proyecciones de la misma.

Los años noventa fueron el escenario en el que dinamitó el interés de los historiadores por la Transición, una atracción que ha seguido creciendo hasta nuestros días, surgiendo muchas temáticas de interés dentro de los investigadores. Una de ellas fue el interés por la memoria y su reivindicación, y por consiguiente, el olvido, el silencio, y su “pacto”¹⁸.

Esta línea historiográfica me interesa especialmente, puesto que es la que se centra en los aspectos que más se atañen al estudio de la amnistía por su naturaleza “olvidadiza” y de silencio. Una amnistía que si bien se había destacado como algo importante en el proceso transicional, no se había estudiado en profundidad. Son muchos los historiadores que han seguido esta vía de interpretación y se han sentido atraídos por la memoria, como demuestran los títulos de los libros de mi selección bibliográfica. Ricard Vynes, Gonzalo Pasamar, Ortega, Cuesta o García son ejemplo de ello¹⁹.

Una línea que también sigue Paloma Fernández en el libro de Santos Juliá²⁰. En el que hace un cuestionamiento del pacto del silencio en todos los ámbitos de la sociedad, afirmando que este, si bien se produce en la mayoría de la población, no se da en la producción cultural.

Existe también una línea más conservadora, que la encontraríamos en la obra de Tusell²¹, político de *UCD*, centrada en aspectos diferentes, y con una visión un tanto defensora de lo que se había conseguido en la Transición. Es un trabajo muy valioso,

¹⁸ PASAMAR, Gonzalo, “¿Cómo nos han contado la Transición? *Política, memoria e historiografía (1978-2015)*, *Ayer*, Madrid, N° 99, 2015 (3), pp. 236-242.

¹⁹ CUESTA, Josefina, *La odisea de la memoria. Historia de la memoria en España*, Madrid, Siglo XX, Alianza Editorial, 2008. GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, “La memoria histórica en la transición política española”, *Historia didáctica*. Publicación Online. Ver en <http://www.ub.es/historiadidactica> ORTEGA DÍAZ-AMBRONA, Juan Antonio, *Memorial de transiciones (1939-1978). La generación de 1978*, Madrid, Galaxia Gutenberg, 2015. VINYES, Ricard (ed.), *El Estado y la memoria. Gobiernos y ciudadanos frente a los traumas de la Historia*, Barcelona, RBA, 2009. PASAMAR ALZURIA, Gonzalo (ed), *Ha estallado la memoria. Las huellas de la guerra civil en la transición a la democracia*, Madrid, Biblioteca nueva, 2014.

²⁰ AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma, “La evocación de la guerra y del Franquismo en la política, la cultura y la sociedad española” en JULIÁ, Santos (dir.), *Memoria de la guerra y del franquismo*, Madrid, Taurus, 2006, pp.279-318.

²¹ TUSELL, Javier, *La transición española a la democracia*, Madrid, “Historia16”, 1997.

que incorpora abundantes indicadores económicos, así como de consenso y de situación política, y que surge en contraste de otra línea de crítica hacia la misma.

Esta línea historiográfica crítica fue la que quería distanciar a la Transición española de su conceptualización idílica que había adquirido en la década anterior. De este modo, aparecieron numerosas obras dispuestas a “desmitificar” este proceso histórico. El libro de Benedicte André²² es un perfecto ejemplo de esta visión, en el que se aprecia desde la primera página el objetivo de ofrecer una visión contraria a la ejemplar. Ofrece una lectura de la Transición como un pacto de antiguas élites que negociaron con otras nuevas en términos de renuncia política para mantener los privilegios sociales, económicos y, en definitiva, de poder.

También en esta línea podríamos incluir el trabajo de Sánchez Soler²³, centrado en la violencia y terrorismo que se desarrolló en España durante la transición. Se aleja de las posiciones que destacaban al caso español por ser pacífico, en un esfuerzo por demostrar los crímenes del Estado contra los colectivos rupturistas de tendencia política de izquierda y nacionalista. Es una fuente muy interesante para estudiar la conflictividad armada durante la transición.

Un volumen muy reconocido ha sido el de Ferrán Gallego²⁴, de gran peso académico. Un estudio amplio, muy bien estructurado y de muy perspicaces conclusiones, al que encuentro la pega de terminar con la celebración de las primeras elecciones, puesto que considero que las políticas de transición se siguieron llevando a cabo más tiempo, como por ejemplo, la Ley de Amnistía.

De una manera un tanto diferente, pero desmitificadora en todo caso, podemos incluir también la obra coordinada por Gutmaro Gómez²⁵, en la que participan numerosos historiadores de prestigio nacional. No se trata de una obra descalificadora de la Transición, sino que se realiza una revisión de la misma desde una manera más amplia, teniendo en cuenta todos los factores que acabaron por conducir a lo que finalmente se produjo, enfocado desde diferentes perspectivas, bajo el estudio de

²² ANDRÉ-BAZZANA, *Bénédicte, Mitos y mentiras de la transición*, Madrid, 2006.

²³ SÁNCHEZ SOLER, Mariano, *La Transición sangrienta*, Barcelona, Península, 2010.

²⁴ GALLEGO, Ferrán, *El mito de la transición. La crisis del franquismo y los orígenes de la democracia (1973-1977)*, Barcelona, Crítica, 2008.

²⁵ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro (Coord.), *Conflicto y consenso en la transición española*, Madrid, Pablo Iglesias, 2009.

distintos indicadores, y con la colaboración de los diversos participantes del estudio. Se trata por tanto, de la búsqueda de la comprensión razonada como reivindicación a historiografías tendenciosas.

En la línea del trabajo de Gutmaro tendría cabida también el estudio doblemente dirigido por Alberto Sabio y Nicolás Sartorius²⁶, que presta gran atención a las presiones sociales, a la violencia cotidiana, la situación política nacional e intervención internacional, y la influencia de todos los factores en la negociación de la Transición. Una obra de enorme trascendencia para conocer este periodo que tanto nos incumbe.

Existen también trabajos que dan peso a casos particulares de la Transición, como los estudios fundamentados en la situación económica o social. De la primera temática encontramos obras como las de Luis Saéz²⁷ o la de Fuentes Quintana²⁸. No obstante, no se superespecializan a la temática determinada, sino que explican el proceso transicional global a partir de esos acontecimientos. De ese modo, el libro de Quintana da especial protagonismo a las negociaciones de la clase trabajadora, haciendo un estudio de fuerte componente social y de consenso, al igual que lo hace el de Mora Babiano,²⁹ a caballo entre movilización social y situación económica. Da un protagonismo enorme a la clase trabajadora y la situación laboral, estudiando casos concretos de huelgas, manifestaciones y sindicatos para defender el papel que tuvo la sociedad como conjunto para la consecución de la democratización.

Una actividad social a la que también han dedicado interés otros muchos autores como Roberto Ceamanos³⁰ o Robert Fishman³¹, reivindicando a la clase trabajadora y sus estructuras como partícipes, por medio de presiones, de la consecución de enormes objetivos.

²⁶ SARTRIOUS, Nicolás y SABIO, Alberto, *El final de la dictadura. La conquista de la democracia en España. Noviembre de 1975 - junio de 1977*, Madrid, Temas de hoy. Historia, 2007.

²⁷ SÁEZ, José Luis (Coord), *Economía y política en la transición y en la democracia*, Madrid, Papeles de la Fundación, 2001.

²⁸ FUENTES QUINTANA, Enrique, “*Los Pactos de la Moncloa y la Constitución de 1978*”, en *Economía y economistas españoles*, vol. VIII pp. 163-238.

²⁹ MORA BABIANO, José, *Emigrantes, cronómetros y huelgas*, Madrid, Siglo XXI, 1995.

³⁰ CEAMANOS LLORENS, Roberto, “Consolidación e instrumentalización historiográfica en la Transición. El caso de la historia obrera.” En NAVAJAS ZUBELDÍA, Carlos; *Actas del IV Congreso de Historia de Nuestro Tiempo*, 2014, pp.145-155.

³¹ FISHMAN, Robert M., *Organización obrera y retorno a la democracia en España*, Madrid, CIS, Siglo XXI, 1996.

Los historiadores tampoco se olvidan de la situación política del país como una influencia clave en el desarrollo transicional, trabajada por la mayoría de las obras anteriormente citadas. Un complemento perfecto para la selección bibliográfica en el aspecto político, es la consulta de las actas del diario de sesiones del Congreso de los Diputados. Sirve para tener consciencia de la situación política del momento, además de las lecturas, y permite profundizar en el caso de la amnistía mediante el análisis de la postura de los diferentes partidos políticos por la aplicación o rechazo de la amnistía. El momento más interesante lo encontramos el día de la votación de la Ley de Amnistía, cuando un representante de cada partido realiza un discurso explicativo sobre la decisión tomada. Un estudio primario que cimentado bibliográficamente en diversas disciplinas, resulta de gran trascendencia.

Para profundizar y obtener una visión directa de la opinión pública española del momento, la mejor manera es consultar la prensa de la época. Para no caer en falsas hipótesis y deducciones erróneas, he consultado diversas obras antes de enfrentarme al material de estudio. De esta manera, dos libros son los que más me han ayudado, uno centrado en los medios de comunicación durante la Transición española, y otro en las situaciones políticas transicionales desde la década de los setenta hasta ya entrado el nuevo milenio³². Ambos abordan temas similares, y ofrecen una información parecida, si bien el de Quirosa tiene una profundización mayor. Otros dos artículos han hecho posible la comprensión más profunda, el coordinado por García y Redero³³, y el propio de Martínez de Espronceda incorporado en el libro de Pasamar³⁴. Ambos prestan especial atención al aspecto jurídico y legislativo al que está sometida la prensa española, así como un gran interés hacia los nuevos medios de comunicación surgidos durante la Transición. Un aspecto absolutamente imprescindible para complementar el estudio legislativo es la consulta directa de las leyes de prensa, de muy fácil acceso en el *BOE*.

³² GUILLAMET, Jaume y SALGADO, Francesc (eds), *El periodismo en las transiciones políticas. De la Revolución Portuguesa y la Transición Española a la Primavera Árabe*, Madrid, Siglo XXI, 2014. Y QUIROSA-CHEYROUCE Y MUÑOZ, Rafael (ed.), *Prensa y democracia. Los medios de comunicación en la transición*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2009.

³³ GARCÍA GONZÁLEZ, Gloria; REDERO SAN ROMÁN, Manuel, “Prensa y opinión publica en la transición política española” *Anales de la Universidad de Alicante, Historia Contemporánea*, Nº 8-9, 1991-1992, pp. 85-120.

³⁴ MARTÍNEZ DE ESPRONCEDA SAZATORNIL, Gema, “Las nuevas “news magazines” de la Transición: La Guerra Civil y el Franquismo en la revista *Opinión* (1976-1798)” en PASAMAR ALZURIA, Gonzalo (ed), *Ha estallado la memoria. Las huellas de la Guerra Civil en la Transición a la Democracia*, Madrid, Biblioteca nueva, 2014, pp. 201-226.

Esta información la he complementado con el artículo de Gaitán³⁵, que centra el estudio en el periódico *El País*, precisamente el que yo me he dedicado a estudiar, por lo que la información, si bien breve, es muy valiosa para mi interés.

Una vez asimilada la información pertinente, es el momento de enfrentarse al material. Los medios de comunicación escogidos han sido los periódicos del *ABC* y *El País*. La elección ha sido debida a que quería tratar un tema de prensa, por la importancia de la misma, su editorial y su presencia en hemeroteca. Tienen ideologías diferentes, por lo que podremos observar las diferentes opiniones. La hemeroteca digital de *ABC* es gratuita y magníficamente ordenada, por lo que la consulta de los documentos es una labor muy sencilla. Por el contrario, *El País* tiene la hemeroteca de pago³⁶, más restringida y con bastante peor organización. Esto hace que la consulta de este último diario haya resultado más laboriosa, puesto a mi empeño en desarrollar la investigación con el menor gasto económico posible.

Con el trabajo de estos materiales de estudio doy por concluida la comprensión de la amnistía dentro de la Transición española. Queda patente el caso particular en el que se desarrolla, así como los motivos o causas que llevaron a la misma. Concretado el estudio histórico, queda conceptualizar el término “amnistía” con el fin de dotarle de significado. Un significado más amplio del que puede ser adquirido tras las lecturas de disciplina histórica, y que servirá para comprender la importancia de la ley, así como su exclusividad, naturaleza, determinación y consecuencias. Hemos observado el porqué de su aplicación y, sin embargo, quedan muchas dudas acerca de ésta, que solo quedarán resueltas tras recurrir a otras disciplinas académicas.

La primera doctrina a aplicar en el estudio de la amnistía es la filosofía. La amnistía es un concepto de cierta abstracción si lo consideramos desde el punto de vista consecuencial. Su aplicación instaaura olvido en la sociedad desde su campo de actuación del derecho. Es por ello por lo que no puede ser observada como una ley ordinaria, y será necesario recurrir a trabajos que reflexionen sobre su condición y carácter.

³⁵ GAITÁN MOYA, Juan Antonio, *La opinión del diario El País en la Transición Española*, Reis, 57/92, pp. 149-164.

³⁶ La suscripción cuesta 120 euros.

De esta manera, la obra de Sandrine Lefranc³⁷ me ha servido como piedra angular del estudio filosófico, a pesar de que las corrientes filosóficas las aplica a casos de transición diferentes al español, en especial al latinoamericano y surafricano. No obstante, descubre los autores que se han preocupado del perdón y la reconciliación, lo que me ha llevado a conocer sus obras y a realizar una inmersión en ellas. Obras como las de Jankèlèvitch³⁸ y Jaspers³⁹, de enorme peso en mis interpretaciones. El libro de Vladimir Jankèlèvitch, si bien con la complicación de un lenguaje filosófico al que los historiadores no estamos acostumbrados, desborda inteligentes y profundas reflexiones acerca de lo qué es el perdón. Algo que Lefranc recoge y aplica de una manera brillante al caso concreto de las Políticas de Transición, y en especial a las amnistías, ofreciendo una visión contrastada, razonada y con un poso intelectual completamente lúcido.

Esta aplicación de la filosofía en la ciencia política me ha parecido realmente enriquecedora, lo que me ha llevado a la consulta de más obras, como las de Weinrich⁴⁰, Arendt y Ricoeur⁴¹, descubiertas en la asignatura de Tiempos de Horror del Máster. Mientras que Arendt, del mismo modo que también lo hace Jaspers reflexiona más profundamente de la culpa, algo que no he considerado oportuno tratar en el trabajo; Weinrich y Ricoeur trabajan sobre los aspectos del olvido y la memoria. Cada uno a su manera, Weinrich de una forma peculiar, a través de fuentes primarias clásicas de construcción cultural, y Ricoeur desde una perspectiva más antropológica. Ambas válidas y útiles para mi fin, quizá no de una manera directa pero sí para el ordenamiento mental y la familiarización con conceptos complicados.

Por último, y saliendo de la tónica general de estas obras consultadas, el artículo de Colom⁴², el cual tiene un uso mucho más práctico. Sirve como explicación de las tendencias filosóficas en el periodo de la Transición española, y la influencia que ellas tuvieron en el devenir histórico.

³⁷ Trabajadora en el Instituto de Ciencias Sociales de Política experta en políticas transicionales, desarrolla su actividad docente en la Universidad de Nanterre (Université Paris Ouest Nanterre La Défense). LEFRANC, Sandrine, *Políticas del perdón*, Frónesis, Madrid, Cátedra, PUV, 2004.

³⁸ JANKÈLÈVITCH, Vladimir, *El perdón*, Barcelona, Seix-Barral, 1999 (1967).

³⁹ JASPERS, Karl, *El problema de la culpa*, Barcelona, Paidós, 1998 (1946).

⁴⁰ WEINRICH, Harald, *Leteo, Arte y crítica del olvido*, Madrid, Ediciones Siruela, 1999 (1997. Edición original en alemán)

⁴¹ RICOEUR, Paul, *La memoria, la historia, el olvido*, Madrid, Trotta, 2003 (2000)

⁴² COLOM GONZÁLEZ, Francisco, “Los usos políticos de la filosofía. Afinidades electivas en la transición española a la democracia”, *Estudios Políticos*, N°22, enero-junio 2003, pp. 61-82.

Con el magnífico aporte de la filosofía en el estudio sobre la razón del concepto, se cubre un espacio de conocimiento imposible de abarcar sin el recurso a esta disciplina, del mismo modo que queda patente la falta de conocimiento en otro ámbito: el legal. Un campo de estudio complejo y técnico, al que no estoy habituado, por lo que he tenido que recurrir con frecuencia a un diccionario específico⁴³. Una vez aclarados los conceptos más espinosos y realizada la labor de “desencriptación” de los mismos, estos tornan un valor incalculable.

La mayoría de las obras consultadas tratan el tema de la amnistía en el contexto de las Políticas Transicionales. Unos desde una perspectiva global, con varios focos de estudio, como el conjuntamente editado por Ambos y Elsner⁴⁴, de una importancia vital para conocer las líneas generales de las amnistías, así como la posibilidad de verlas en óptica comparada al incluir varios casos diferentes. También podríamos incluir en este marco temático la obra de Lefranc que tan importante ha resultado en el estudio filosófico.

En la misma línea, pero ya centrados en el caso español, aparecen trabajos como el de Serrano⁴⁵ o Alicia Gil⁴⁶, este último con la peculiaridad de estar enfocado desde el Derecho Penal y la Filosofía del Derecho. El artículo de Josep Tamarit es realmente clarividente⁴⁷, al igual que el de Malarino⁴⁸, haciendo una enorme reflexión sobre los objetivos de las Políticas de Transición en general, y de la amnistía en particular. Además, su proyección directa al caso español deja lugar a una especialización que propicia una situación espléndida para observar las peculiaridades y características propias de este desarrollo. También muy destacable del caso nacional es el artículo de

⁴³ El utilizado ha sido un volumen español, publicado este mismo año. MUÑOZ MACHADO, Santiago (dir.), *Diccionario del español jurídico*, Real Academia Española, Consejo General del Poder Judicial, Barcelona, Espasa Libros, abril de 2016.

⁴⁴ AMBOS, Kai; MALARINO, Ezequiel; ELSNER, Gisela (eds.), *Justicia de transición: informes de América Latina, Alemania, Italia y España*, Berlin, Konrad-Adenauer-Stiftung, 2009.

⁴⁵ SERRANO SUÁREZ, Stephania, “La amnistía en el proceso transicional negociado”, *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, Nº 16, julio 2015, pp. 83-100.

⁴⁶ GIL GIL, Alicia, *Justicia de transición en España. De la amnistía a la memoria histórica*, Barcelona, Atelier Libros, 2010.

⁴⁷ TAMARIT SUMALLA, Josep, “Los límites de la justicia transicional penal: la experiencia del caso español” *Política criminal*, Vol. 7, Nº 13 (julio 2012), Art. 2, pp. 74-93.

⁴⁸ MALARINO, Ezequiel, “Transición, Derecho Penal y amnistía. Reflexiones sobre la utilización del Derecho Penal en procesos de transición”, *Revista del Derecho Penal y Criminología*, 3ª época, Nº 9, enero 2013, pp. 205-222.

Payero⁴⁹, en el que todos estos aspectos jurídicos son proyectados a las consecuencias de los mismos, y sobre los que propone soluciones entrando a valoraciones y juicios profundos. Incluye aspectos de memoria, de mitificación de la Transición y de violencia, realizando un análisis complejo entre lo que sería el derecho y su proyección a la sociedad.

No obstante, si tuviera que escoger a una persona destacada en este campo de investigación como absolutamente ineludible para comprender la Ley de Amnistía Española, ella sería Paloma Aguilar⁵⁰. Experta tanto en el caso general como en el español, ha dedicado gran parte de su vida laboral a la investigación de este suceso. Las obras que he manejado de su autoría son lecturas inevitablemente obligadas para conocer el proceso transicional español desde una perspectiva sociológica y del derecho. Dentro de sus obras hay también colaboraciones destacadas, como la aportación en forma de capítulo que hace Roth-Arriaza en su libro publicado en 2002, en el que hace una presentación de las infraestructuras y organizaciones dedicadas a supervisar y hacer funcionar la pacificación en diversos lugares del mundo.

En este apartado es especialmente importante el uso de fuentes primarias. Tratar directamente con el documento original de la Ley de Amnistía resulta obviamente obligado, puesto que el trabajo gira en torno a ella. Por el mismo modo, resulta igual de evidente consultar sus precedentes en el *Boletín Oficial del Estado*. También es necesario recurrir al *Boletín Oficial de las Cortes* para observar la tramitación de las leyes en cuestión.

Siguiendo con las fuentes primarias del derecho, pero alejándonos de la España de los setenta, cabe consultar el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg de 1945. Muy interesante como precedente para la catalogación los nuevos conceptos de crímenes que se crean, como lo son los crímenes contra la paz, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra. Del mismo modo, se marca un precedente en cuanto al establecimiento de un tribunal de carácter internacional contra

⁴⁹ PAYERO LÓPEZ, Lucía, “Justicia de transición en España: claves para aprobar una asignatura pendiente” *Revista de Paz y Conflictos*, Vol. 9 Nº 1, 2016, pp. 209-234.

⁵⁰ Doctora en Ciencias Políticas y Sociología por la UNED, autora de dos obras de absoluta referencia para mi trabajo: AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma, *Políticas de la memoria y memorias de la política*, Madrid, Alianza Editorial, 2008. Y BARAHONA DE BRITO, Alexandra; AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma; y GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, Carmen (eds.), *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*, Madrid, Ciencia Política Istmo, 2002.

este tipo de criminales. Esto nos permite el catalogar los crímenes cometidos en España bajo esta legislación mundial.

Por el mismo motivo, otro documento necesario de tocar es el Estatuto de Roma de la Corte Internacional Penal, de un valor extraordinario, puesto que la Corte pasará a ser de disposición de las Naciones Unidas, teniendo personalidad jurídica internacional.

De esta forma, también he considerado oportuno abordar denuncias de Amnistía Internacional y de la sección de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que manifiestan su desacuerdo frente a la actitud gubernamental de esconder el pasado bajo la alfombra de la amnistía⁵¹.

Queda patente la importancia de la interdisciplinariedad en el trabajo. Cada una de las partes es imprescindible para la comprensión del resto, participando todas ellas en una relación de simbiosis académica. Si bien son muchos los temas tratados, se conjugan en un esquema de trabajo algo complejo, que acaba por llegar a su objetivo a partir de diferentes puntos de partida. Es por este motivo por el que he considerado adecuado incorporar una revisión de la selección bibliográfica, así como la valoración pertinente de las fuentes utilizadas.

⁵¹ *España: poner fin al silencio y a la injusticia. La deuda pendiente con las víctimas de la Guerra Civil Española y el Régimen Franquista*, Sección Española de Amnistía Internacional, julio de 2005 (URL <https://doc.es.amnesty.org>). Y *Justicia Transicional y Derechos Económicos, Sociales y culturales*. Naciones Unidas, Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado, Nueva York y Ginebra, 2014 (URL <https://doc.es.amnesty.org>)

II. DESARROLLO ANALÍTICO.

1. AMNISTÍA.

1.1. Concepto y significación.

En primer lugar, cabe señalar la definición de la amnistía. Haciendo uso de la institución lingüística de mayor reconocimiento nacional, la Real Academia de la Lengua Española, encontramos una conceptualización sencilla, que la describe como el “olvido legal de delitos que extingue la responsabilidad de sus autores”⁵². Concretamos, pues, que es un procedimiento legal que produce, tras la aplicación del mismo, la desaparición en el plano jurídico de la autoría y carga. No obstante, esta definición es bastante plana para la complejidad de la misma.

Puesto que se trata de un concepto de campo del derecho, resulta ineludible la consulta de un diccionario específico de esta temática, que pertenezca a una institución oficial del Estado. De este modo, encontramos definiciones más completas en el diccionario oficial del *Consejo General del Poder Judicial*. El Derecho Constitucional⁵³ define la amnistía como la “forma de ejercicio del derecho de gracia que corresponde a los poderes públicos. A diferencia del indulto, que se basa en razones de equidad y se concede individualmente, la amnistía tiene naturaleza colectiva y se ordena normalmente por razones de orden político de carácter extraordinario como el término de una guerra civil o un periodo de excepción.” El Derecho Administrativo, por su parte, la precisa como la “Extinción de la responsabilidad mediante una forma de ejercicio del derecho de gracia que supone la extinción de la infracción y de todas sus consecuencias”⁵⁴.

Es muy revelador el hecho de que en la propia definición del término “amnistía” se haga hincapié en mostrar la diferencia que tiene con el indulto. Un concepto que el Derecho Penal detalla de la siguiente manera “medida de gracia que puede adoptar el

⁵² *Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición*, Tomo I, Madrid, Real Academia Española, Espasa-Calpe, 2001, p. 138.

⁵³ Para el término “amnistía” existen otras definiciones dentro de la disciplina jurídica, como es el caso del Derecho Financiero, aunque en nuestro caso nos interesa, puesto que es la rama encargada de la fiscalidad y la tributación.

⁵⁴ MUÑOZ MACHADO, Santiago (dir.), *Diccionario del español jurídico*, Real Academia Española, Consejo General del Poder Judicial, Barcelona, Espasa Libros, abril de 2016, p.151.

Consejo de Ministros por la que se dispone la remisión de todas o de alguna de las penas impuestas al condenado por sentencia judicial firme”⁵⁵.

La amnistía, pues, se convierte de este modo en una herramienta en manos del poder judicial del Estado para crear e imponer olvido colectivo a plano nacional. Una herramienta de enorme valor a la hora de crear una memoria histórica común, por lo que habrá que analizar qué intereses y objetivos, así como circunstancias, harán llegar al gobierno español a la aplicación de una amnistía general en octubre de 1977. Una amnistía no puede ser etiquetada de simple ley, puesto que es algo enormemente extraordinario por el poder que posee, ya que tiene la virtud de poder conformar un sentimiento de identidad de los ciudadanos de un país por medio de unos determinados factores de memoria nacional impuestos por el Estado.

Por ello, la conceptualización es una parada obligatoria antes de la profundización en el terreno histórico. La amnistía es un instrumento del que disponen las naciones, y al que extraordinariamente recurren para dejar atrás situaciones conflictivas como guerras o regímenes, algo que se cumple a la perfección en el caso español, al verse afectados los amnistiados de los miembros de los dos procesos.

Siguiendo las directrices que marca el Derecho Constitucional, podemos asegurar que la amnistía es una medida que requiere de un contexto previo de violencia para desarrollarse. Responde al objetivo de dejar atrás estas situaciones para las que se acepta una alteración del ejercicio judicial reglamentario con el objetivo de la pacificación. Una idea que desarrolla Harald Weinrich⁵⁶, estudioso, como hemos visto, del olvido y de su gestión, que llega a afirmar que las guerras son orgías del olvido.⁵⁷ Esta personalidad académica, lejos de detectar el síntoma, ofrece el remedio para evitar la desaparición de la memoria. Este tratamiento pasa por realizar una defensa férrea de la necesidad del desarrollo de una memoria cultural como contrapeso que derrote al olvido nacional institucionalizado, llevada a cabo mediante las artes escénicas, la escritura y demás movimientos culturales⁵⁸.

⁵⁵ *Ibíd*em, p.928.

⁵⁶ Filólogo y filósofo alemán, desarrolla su cargo de docente como profesor emérito en el prestigioso Collège de Francia.

⁵⁷ WEINRICH, Harald, *Leteo, Arte y crítica del olvido*, Madrid, Ediciones Siruela, 1999, p. 265.

⁵⁸ *Ibíd*em, pp. 265-275.

De este modo, resulta evidente que la amnistía es algo enormemente complicado como para tener una única definición, y que si esta existiera tendría cabría entenderla como un método judicial excepcional por el que se pretende dar salida de situaciones especialmente conflictivas y de difícil resolución. Su objetivo del avance vendría permitido por medio del olvido legal de los crímenes cometidos, algo que puede proyectarse al plano social, afectando a la memoria colectiva y nacional. Se trata, entonces, de una medida típica de Políticas Transicionales, si bien no es exclusiva de cambios de régimen, que busca la reconciliación. Visto de esta manera, resulta lógico pensar que necesita de un cierto grado de aceptación en la sociedad para que triunfe ya que, como cualquier otra política de apaciguamiento y superación de la situación, requiere de la colaboración social.

Estas conclusiones no satisfacen la totalidad del esoterismo que envuelve a la amnistía. Estas definiciones si bien describen y dibujan sus rasgos característicos, y permiten distinguirla de prácticas confundibles como el indulto, no ofrecen un razonamiento teórico de su sentido y naturaleza. No responden al porqué de sus preguntas, como su preferencia ante la aplicación de la justicia ordinaria para resolver conflictos; su efectividad a la hora de llegar a la reconciliación; la valoración e importancia que tienen el olvido y la memoria en su puesta en práctica, así como para su triunfo; o la ausencia de conceptos clave para su comprensión como el perdón o el silencio. Son estos vacíos de conocimiento los que exigen la consulta de otras disciplinas.

1.2. Reconciliación nacional y perdón.

El perdón es un concepto abstracto, por lo que su definición es un aspecto complicado y controvertido. Queda de antemano que el perdón no es el objetivo de la amnistía, no obstante, al ser considerada como la medida clave para la reconciliación nacional, se presupone su determinante valor, ligado al del olvido, para la construcción de un nuevo plano político.

El perdón ha sido objeto de numerosas disciplinas que han tratado de darle unos parámetros comunes para poder determinar qué es, y qué no es perdón. Las posturas más destacables son la teología y la filosofía moral, quienes coinciden en la inmensa mayoría de los puntos. Estas interpretaciones no se han quedado en el estudio concreto

del concepto, ya que han surgido otros filósofos que han tomado como base estos complejos planteamientos para proyectarlos a casos aplicados al plano jurídico. De esta forma, han surgido diversos análisis que reflexionan sobre las posibles aplicaciones del perdón en diversos ámbitos estatales.

1.2.1. *El perdón “verdadero”*

En base a los desarrollos filosóficos de Vladimir Jankèlèvitch⁵⁹, y sus tres puntos sobre el perdón, podemos hacer un análisis de las características del mismo. Estos planteamientos están muy ligados a la conceptualización del mismo desde la óptica teológica judeo-cristiana. Para el filósofo francés, el perdón se da en un momento concreto, haciendo referencia a un acto que ha sido cometido y ha causado un perjuicio hacia determinada persona o grupo. Solamente tendría cabida en una relación personal, en la que el ofendido y el ofensor quedan en paz. Además, es de carácter voluntario, desinteresado y, por supuesto, extrajurídico⁶⁰.

Siguiendo estas consignas, hay una reflexión directa, y es que para perdonar es estrictamente necesario recordar. El perdón es un don que se otorga a quien te ha ofendido, dicho de otra manera, es conocer el daño que te ha causado y no actuar en contra de la persona que ha cometido la ofensa, por lo que si ésta se desconoce o se ha perdido en el olvido, este no tendrá ningún tipo de sentido y, por lo tanto, no existirá perdón.

Por otra parte, al definir al perdón como una relación personal entre dos personas, la aplicación del mismo por parte de instituciones o gobiernos lleva a considerarlo un sentimiento colectivo, algo que desconfigura su naturaleza y hace que pierda cualquier atisbo de paz espiritual y, consecuentemente de perdón. Gestionar el perdón mediante estructuras es de poder, poniendo el perdón en boca de otras personas causaría un doble falseamiento, puesto que en palabras textuales de Jankèlèvitch “perdonar a un asesino sería poner voz a la víctima, privándole de su palabra por

⁵⁹ Reputado filósofo y musicólogo francés de ascendencia rusa que vivió durante el siglo XX (1903-1985). Catedrático de filosofía moral, desarrolló su vida laboral en el mundo universitario francés, interrumpida durante la Segunda Guerra Mundial por su condición de judío. Dentro de la filosofía tiene numerosas publicaciones, la mayoría en relación a la rama de la que acabó por asentar cátedra. Una de las voces con más autoridad a la hora de planteamientos del perdón.

⁶⁰ JANKÈLÈVITCH, Vladimir, *El perdón*, Barcelona, Seix-Barral, 1999 (1967), pp. 52, 187.

segunda vez”⁶¹. Si a esto sumamos las no disculpas del criminal, se produce un auténtico teatro.

Con esta serie de argumentos, y considerando el perdón bajo las premisas de la moralidad judeo-cristiana, podríamos concluir con la imposibilidad de un perdón político. Por lo tanto, la reconciliación sería inexistente puesto que no existe perdón. Lo que la amnistía produce es la restitución de la situación previa al estallido del conflicto, mediante el olvido de todos los acontecimientos sucedidos durante el periodo violento. Es por este motivo, que si bien supone lo que se conoce popularmente como “borrón y cuenta nueva”, lo impone sin hacer un ejercicio de reconciliación nacional⁶².

En el campo de la filosofía moral, son muchos los especialistas que han estudiado el perdón alejado de una perspectiva religiosa, dándole un carácter laico⁶³. En este contexto, la mayor diferencia reside en que el perdón no recae sobre los pecados, sino que el verdadero significado es la ausencia del rencor, superar la ofensa bien pasando página o incluso haciendo esfuerzo por olvidarla. No obstante, para estos teóricos, el perdón sigue siendo un aspecto de índole personal.

Una de las conclusiones que pueden sacarse de esto es que la disciplina filosófica de la moralidad no ha sido capaz de zanjar el controvertido asunto del lugar que ocupa y el papel que desempeña el perdón en el orden jurídico. Muestra su imposibilidad del encajar la pieza del perdón en el puzzle judicial, aunque ante algunas circunstancias admite la necesidad de acoplamiento.

1.3. Olvido y perdón a través de la amnistía

Siguiendo con la idea de que el objetivo de la amnistía no es el perdón, pero este sería necesario para cumplir objetivos de reconciliación, cabe fijar la mirada en el olvido: el verdadero fin. El objetivo del olvido es dejar atrás el sufrimiento, para construir una nueva situación sobre los escombros del pasado. Es una petición enorme del Estado para las víctimas, sobre las que además del dolor cae la responsabilidad de la construcción de una nueva sociedad.

⁶¹ LEFRANC, Sandrine, *Politices del perdón*, Frónesis, Madrid, Cátedra, PUV, 2004, p. 137.

⁶² *Ibidem*, p. 138.

⁶³ Los autores del último siglo más relevantes que han trabajado estos aspectos conceptuales del perdón son Hannah Arendt, Vladimir Jankèlèvitz, Paul Ricoeur, o Emmanuel Lévinas entre otros. *Ibidem*, p. 137.

La amnistía antepone la paz a la justicia, subordinándola. Es algo completamente revelador, ya que el Estado muestra una preferencia hacia la reconciliación que lleva a renunciar a su aparato judicial. Este sacrificio de las estructuras de poder del Estado en favor de la reconciliación, y por ende el perdón, es la auténtica finalidad de la amnistía que encuentra Lefranc⁶⁴. La metodología de esta aplicación es acabar con la memoria de la violencia, y con ello, con la propia violencia. La destrucción de la memoria conllevaría a la destrucción de los propios actos.

Esto crea una contradicción sustancial con lo dicho anteriormente, pero puesto que aceptamos el hecho de que un olvido voluntario a corto plazo es imposible, más aún para quienes hayan sufrido una situación traumática, no les quedará otro camino que el perdón en caso de querer participar en la reconciliación nacional⁶⁵.

1.3.1. Olvido

Las leyes de amnistía se muestran incapaces de instalar el olvido en la sociedad, algo que queda demostrado en el debate posterior que se genera. Esto es algo absolutamente lógico, ya que los recuerdos de las personas están fuera de toda jurisdicción, y eso es algo inalcanzable para cualquier ley. Es algo que no puede imponerse a nivel personal, es inalterable a órdenes. Esto hace que la imposición de una amnistía no tenga ningún valor real si se trata de una instrucción autoritaria del Estado.

La clave para que funcione a corto plazo es que exista un sentimiento general de aceptación de la misma, algo que en caso español sucedió, y que se esté dispuesto a renunciar al pasado para lograr la reconciliación en un futuro. No es un “olvido” como tal, sino un esfuerzo colectivo de silencio. Se acepta la dirección que la amnistía señala, pero sin lograr un verdadero olvido, ni a corto ni a largo plazo. Además, una vez la situación se haya normalizado, cada vez son más las voces que se alzan denunciando los crímenes sobre los que la justicia corrió un tupido velo, algo que se aprecia perfectamente en la sociedad española y especialmente en las voces de los intelectuales y personalidades políticas opuestas ideológicamente. En el campo histórico se ha apreciado claramente con el surgimiento progresivo de nuevas tendencias historiográficas en el estudio de la Transición, así como de reivindicaciones crecientes por esclarecer el pasado. Además, el olvido no se produce de manera homogénea, ni

⁶⁴ *Ibidem*, p. 235.

⁶⁵ *Ibidem*, pp. 235,236.

afecta a toda la población por igual. Generalmente, las asociaciones de víctimas, así como los investigadores serán quienes trabajen en el recuerdo y difusión de estos actos que debían ser olvidados⁶⁶.

La parte de la amnistía a la que el Estado dedica más esfuerzos es la que tiene como objetivo el olvido real. Este no parte de un consenso, sino del intento del Estado de crear una memoria colectiva que excluya los acontecimientos que sean pertinentes para beneficio del Gobierno. Es la parte más peligrosa de la amnistía y puede llegar a conseguir sus propósitos⁶⁷. Al aceptar la memoria oficial construida desde la oficialidad se rechazan otros tipos de memoria, consiguiéndose una visión sectaria que tiene el riesgo de que se implante.

Esta lógica vendría a defender posicionamientos de Nietzsche, según el cual la memoria solo sería algo valioso, en su concepción positiva del término, si tiene una utilidad y un uso para presente y su proyección hacia el futuro; por lo que para las situaciones en lo que sea perjudicial, el olvido es la mejor opción⁶⁸.

Autores como Lefranc señalan la amnistía como una ley injusta, a la par que ineficaz en sus objetivos. Para ello se basa en el estudio de los casos nacionales en los que se han implantado estas medidas, cosechando desastrosos resultados. Para la investigadora política, la amnistía no tiene ningún efecto real en sus proposiciones, mostrándose incapaz ya no solo de instaurar el olvido, sino de reprimirlo⁶⁹.

⁶⁶ AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma, “La evocación de la guerra y del Franquismo en la política, la cultura y la sociedad española” en JULIÁ, Santos (dir.), *Memoria de la guerra y del franquismo*, Madrid, Taurus, 2006, pp.315-318.

⁶⁷ En palabras de Maurice Halbwachs, sociólogo francés (1877-1945) docente e investigador universitario de la escuela durkheimiana, “El individuo que no quiere olvidar a sus familiares desaparecidos y se obstina en repetir sus nombres se topa rápidamente con la indiferencia general. Amurallado en sus recuerdos, se esfuerza en vano por mezclar las preocupaciones de la sociedad actual con las de los grupos del ayer: pero le falta el apoyo de esos grupos ya desvanecidos. Un hombre que recuerda únicamente lo que otros no recuerdan se parece a alguien que ve lo que otros no ven. Es, en algunos aspectos, un alucinado, que impresiona desagradablemente a quienes le rodean. Dado que la sociedad se irrita, él se calla y, a fuerza de callarse, olvida los nombres que nadie pronuncia a su alrededor. La sociedad es como la matrona de Éfeso, que cuelga al muerto para salvar al vivo. Es verdad que algunos moribundos prolongan su agonía y hay sociedades que conservan más tiempo que otras los recuerdos de sus muertos. Pero entre ellas apenas hay, a este respecto una diferencia de grado.” En HALBWACHS, Maurice, *Les cadres sociaux de la mémoire*, París, Albin Michel, 1994 (1924), p. 167.

⁶⁸ NIETZSCHE, Friedrich, “History in the Service and Disservice of Life”, en *Unmodern Observations*, Londres, Yale University Press, 1990, p. 103, visto en AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma, *Políticas de la memoria y memorias de la política*, Madrid, Alianza Editorial, 2008, p. 35.

⁶⁹ Los casos estudiados son los de América Latina, donde el verdadero resultado de la amnistía, en vez de lograr el olvido, se intensificaron y multiplicaron los debates. El otro punto a estudiar son crímenes del Estado que realizó Francia bajo el régimen de Vichy en la Guerra de Argelia, hechos que hoy en día

1.3.2. *Perdón*

Hay momentos en la Historia en los que se llega a una situación insostenible que hay que dejar atrás y, en numerosas ocasiones, las soluciones no llegan a convencer a quienes tienen la autoridad de dictaminar sentencia. El Estado se ve con la potestad de aplicar medidas de reconciliación nacional, en las que el olvido y el perdón son protagonistas.

A grandes rasgos, cuando hay que cortar de raíz un escenario problemático, tienen cabida dos posibilidades: castigar o perdonar. Si algo caracteriza al Estado moderno es tener el monopolio de la violencia, lo que le otorga la posibilidad de aplicar castigos a aquellos quienes hayan actuado en contra de la jurisdicción presente. Por otra parte, y siguiendo la lógica deductiva procedente de la lingüística, el antónimo de castigar es perdonar. Lo que no está claro es si el Estado está autorizado, o capacitado, para aplicar el perdón, al menos no en su concepto original⁷⁰.

El hecho de que en España no se llevara al terreno del debate si los perpetradores del régimen autoritario, que vulneraron los Derechos Humanos⁷¹,

siguen de actualidad. Su conclusión es que la amnistía olvidadiza está condenada al fracaso. En LEFRANC, Sandrine, Op.cit, p. 296.

⁷⁰ Hannah Arendt asegura que tanto castigo como perdón comparten objetivo: dar un final a un proceso que está en movimiento, que tiene continuidad desde hace tiempo y que en caso de no proceder con una de estas dos posibilidades seguirá su acción. Este hecho no solo tiene el valor de normalizar al castigo, algo que más que legítimo en la función judicial del Estado, sino que lo señala como una opción más coherente y lógica dentro de las habilitaciones del Gobierno. En ARENDT, Hannah, *La condición humana*, Barcelona, Paidós, 1993 (1958) visto en LEFRANC, Sandrine, Op.cit, p. 147.

⁷¹ Según el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, de alcance universal, en el artículo 9.C se consideran Crímenes contra la Humanidad “A saber, el asesinato, la exterminación, esclavización, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra población civil antes de la guerra o durante la misma; la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos en ejecución de aquellos crímenes que sean competencia del Tribunal o en relación con los mismos, constituyan o no una vulneración de la legislación interna de país donde se perpetraron.”. Visto en PAYERO LÓPEZ, Lucía, “Justicia de transición en España: claves para aprobar una asignatura pendiente” *Revista de Paz y Conflictos*, Vol. 9 Nº 1, 2016, pp. 222/223. Por su parte, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional considera crímenes contra la humanidad en el artículo 7.1 “cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: a) Asesinato; b) Exterminio; c) Esclavitud; d) Deportación o traslado forzoso de población; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) Tortura; g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) Desaparición forzada de personas; j) El crimen de apartheid; k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

merecían castigo en vez de perdón es algo de índole superlativa. Es prueba de la posición de absoluta inferioridad en la que se encuentra la oposición al régimen en el momento de la aprobación de la amnistía, en el que pese a tener una buena posición democrática, primaba la resolución rápida de la situación. Lo que en ese momento se buscaba era, ante todo, lograr la ansiada democracia, enterrar de una vez por todas al Franquismo, y terminar con la espiral de violencia que azotaba a España⁷².

Como hemos visto anteriormente, la definición de perspectiva tanto teológica como filosófica moral, imposibilitan el perdón político porque incumple sus normas. Las reglas del perdón de Jankèlèvitch se elevan como una barrera que separa el perdón del poder judicial, desnaturalizándolo e incluso traicionándolo⁷³.

El perdón “verdadero” parece imposible en política, puesto que es algo propio de las relaciones, no de las instituciones ni de organizaciones. No obstante, las políticas de transición siempre tienen un fuerte componente de perdón para llegar a la ansiada reconciliación nacional.

La integración del perdón en el plano político es uno de los mayores quebraderos de cabeza que ha supuesto a los investigadores. Los propios teóricos de la disciplina filosófica moral y teológica, que rechazan la imposibilidad de un perdón “verdadero” político, junto a los sociólogos, son los primeros que han buscado el acoplamiento del perdón en el marco jurídico para lograr la superación de la situación⁷⁴.

1.4. Amnistía dentro de la Justicia Transicional y peculiaridades

La *Organización de Naciones Unidas* define de la *Justicia Transicional* como "toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los

⁷² ANDRÉ-BAZZANA, *Bénédicté, Mitos y mentiras de la transición*, Madrid, 2006, pp. 260-261.

⁷³ “Ningún perdón auténtico puede permitir que sociedades desgarradas salgan de la memoria de la violencia. Las víctimas de la represión a menudo murieron o desaparecieron y, por ello, no pueden escoger liberar a sus asesinos del peso de su deuda. (...) Los verdugos no parecen estar preparados para pagar el precio de ese perdón: la mayoría no está dispuesta a mostrar arrepentimiento; en cuanto a la sinceridad de los que se arrepienten, siempre puede ser objeto de duda.” En LEFRANC, Sandrine, *Políticas del perdón*, Frónesis, Madrid, Cátedra, PUV, 2004, pp. 148, 149.

⁷⁴ LEFRANC, Sandrine, *Op.cit*, pp. 151,152.

responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación”⁷⁵. Una definición a la que Louise Arbour⁷⁶ añade una aclaración que dice que además de hacer frente a los crímenes durante el conflicto que precede a la transición, debe juzgar las violaciones de los Derechos Humanos que hicieron posible esa situación conflictiva⁷⁷.

Uno de los mecanismos típicos, pero no obligatorios, para el funcionamiento de este aparato judicial suelen ser las Comisiones de la Verdad, unos organismos extrajurídicos y no gubernamentales encargados de esclarecer los crímenes cometidos tanto por el Estado como por sus detractores. Su cometido es la denuncia de crímenes contra los Derechos Humanos, basándose en el Derecho internacional, y posibilitando a las víctimas denunciar dichos delitos y lograr compensaciones y reparaciones⁷⁸.

Puesto que el objetivo es lograr la reconciliación, su éxito dependerá de si se logra, así como de si se consigue la democratización y la construcción de un sistema de justicia eficiente. Es un trabajo realmente complicado, puesto que la llegada a la democracia por la vía de la reconciliación puede ir reñido con la vía de la justicia. Esto se aprecia especialmente bien en los casos en los que se decide amnistiar en vez de juzgar a los culpables de crímenes. Entra en un “juego de equilibrio” en el que es necesario elegir el camino a seguir, siempre respetando el Derecho Internacional. Cada caso es diferente y, por lo tanto, la adopción de una u otra metodología tendrán su propia justificación⁷⁹.

Resulta evidente el hecho de que el Derecho Penal es una parte fundamental de la Justicia Transicional, ya que es el encargado de juzgar los casos de mayores condenas. Por este motivo, todos los mecanismos judiciales de los que dispone el

⁷⁵ *Justicia Transicional y Derechos Económicos, Sociales y culturales*. Naciones Unidas, Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado, Nueva York y Ginebra, 2014, p. 5.

⁷⁶ Louise Arbour (1947) es una jurista canadiense de gran trayectoria profesional. Ha desarrollado cargos de gran importancia como en la Corte de Canadá, o en el Tribunal Penal Internacional en diferentes situaciones (Ruanda o Yugoslavia). Su trayectoria le llevó al nombramiento como Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, cargo que desarrolló entre 2004-2008.

⁷⁷ Louise Arbour, "Economic and social justice for societies in transition", *International Journal of Law and Politics*, vol. 40, N° 1 (otoño de 2007). Visto en “Justicia Transicional y Derechos Económicos, Sociales y culturales”. Naciones Unidas, Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado, Nueva York y Ginebra, 2014, p. 1. (URL www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-13-05_sp.pdf)

⁷⁸ SERRANO SUÁREZ, Stephania, “La amnistía en el proceso transicional negociado”, *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, N° 16, julio 2015, p. 86/87.

⁷⁹ AMBOS, Kai, “El marco jurídico de la Justicia de Transición” en AMBOS, Kai; MALARINO, Ezequiel; ELSNER, Gisela (eds.), *Justicia de transición: informes de América Latina, Alemania, Italia y España*, Berlin, Konrad-Adenauer-Stiftung, 2009, p. 23.

Derecho Penal para la imputación de responsabilidades, deben estar coordinados, puesto en perfecto funcionamiento y garantizado, tanto por el Estado, como por las organizaciones internacionales. No obstante, existen y se puede acudir a mecanismos de selección y priorización⁸⁰.

La aprobación de una amnistía supone la entrada en un acalorado debate académico del Derecho, puesto que se enfrentan dos posturas: la que rechaza la amnistía por el incumplimiento de la ley que supone y la que la acepta como método para alcanzar la paz. La proclamación de este tipo de medidas es un pulso entre la paz y la justicia que muchas veces deja insatisfechos a distintos grupos de la sociedad⁸¹.

1.5. Políticas Transicionales y amnistía en la estructura internacional

Si bien es cierto que las amnistías, al igual que las Políticas Transicionales, son una política típicamente nacional, son muchos los agentes externos que participan en ellas de una forma u otra. Para garantizar una Política Transicional justa no siempre es suficiente el desarrollo de la misma por parte única del Estado. Estas organizaciones se encargan de gestionar los procesos de pacificación y de denunciar la impunidad en caso de que se hayan hecho amnistías que sirvan de freno para el juicio de Crímenes contra la Humanidad.

A nivel mundial destaca la actividad de las *Naciones Unidas*, que bien por su propia fuerza o por medio de organismos relacionados directamente a la misma⁸², provocan presiones para influir en las decisiones de los agentes nacionales y lograr amnistías en algunos casos, o intentar acabar con la impunidad en otros.

También existen organizaciones a nivel continental, como la *Comisión Interamericana para Los Derechos Humanos*, muy importante en Latinoamérica para comprender la lucha contra la impunidad derivada de las amnistías aplicadas durante la tercera ola democratizadora.

Los tribunales de justicia independientes de las Organizaciones No Gubernamentales y de las Organizaciones de defensa de los Derechos Humanos son otras organizaciones inexcusables de citar. Estos tuvieron su origen en los noventa, por

⁸⁰ *Ibíd*em, p. 87.

⁸¹ *Ibíd*em, p. 89.

⁸² Como el Comité de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, o la Comisión de Derechos Humanos.

la necesidad de juzgar los casos de Yugoslavia y Ruanda, en lo que se habían cometido genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, por lo que no podía permitirse impunidad de ningún modo. De este modo, se crearon el TPIAY (Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia) y el TPIR (Tribunal Penal Internacional para Ruanda), ambos organizados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Estos fueron los llamados *Tribunales Penales Internacionales ad hoc*, y pusieron de manifiesto la necesidad de tribunales penales internacionales para la resolución de conflictos graves. De esta manera, acaba por crearse el *Tribunal Penal Internacional* en 1998, con la participación de ciento veinte Estados. Este tribunal está capacitado para actuar en lugares donde se haya cometido genocidios, crímenes contra la humanidad, y crímenes de guerra, aunque su jurisdicción es subsidiaria, es decir, de apoyo⁸³.

El poder del Tribunal Penal Internacional en el campo de las amnistías es realmente complejo, ya que este solo puede actuar contra una amnistía cuando hay “falta de disposición” por parte del Gobierno por arrojar luz al pasado y aclarar los crímenes cometidos, algo muy difícil de probar en países democráticos. No obstante, el tribunal no permite leyes de prescripción por los crímenes sobre los que tiene jurisdicción. Además, el Derecho Internacional en relación a los crímenes contra la humanidad prohíbe las amnistías que afecten a este tipo de criminales. No obstante, la capacidad del *Tribunal Penal Internacional* es incierta en este campo, por sus enormes limitaciones, principalmente materializadas en el desempeño secundario que tiene al ahora de administrar justicia frente a los Estados. Los Gobiernos de las Naciones pueden declinar la competencia del mismo en la temática de Crímenes de Guerra durante un periodo de siete años. No obstante, supuso un gran avance en el desarrollo del Derecho Internacional, y puede llegar a ser una herramienta de gran valor, ya que su mera existencia pone de manifiesto la necesidad de la presencia de una organización penal sin fronteras que ponga freno a las políticas de olvido y protección criminalista⁸⁴.

⁸³ RHOT-ARRIAZA, Naomi, “El papel de los actores internacionales en los procesos nacionales de responsabilidad”, en BARAHONA DE BRITO, Alexandra; AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma; y GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, Carmen (eds.), *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*, Madrid, Ciencia Política Istmo, 2002, pp. 91-99.

⁸⁴ LEFRANC, Sandrine, Op.cit, p.250.

2. LA ESPAÑA DE LOS SETENTA.

La Ley de Amnistía Española es aprobada el día 15 de octubre de 1977, exactamente cuatro meses después de las elecciones generales. En un clima de optimismo marcado por la cautela, puesto que si bien se habían realizado las primeras elecciones democráticas tras cuarenta años, había una serie de factores que amenazaban la armonía política⁸⁵. Estas amenazas que señala Preston, a grandes rasgos, son la crisis económica heredada de la dictadura, la tensión militar y los extremistas rupturistas.

El Gobierno, pues, no tenía una labor sencilla ni cómoda, y siguiendo el esquema que presenta el historiador inglés, se puede dibujar un boceto de lo que serían los factores contextuales de la sociedad que marcaban la estabilidad española desde la celebración de las elecciones hasta la aprobación y promulgación de la ley.

No obstante, no todo era un nido de violencia y miedo. Los años setenta supusieron grandes cambios en España desde el punto de vista socio-económico. Cambios que se produjeron por el viraje de rumbo del régimen bajo los tecnócratas y la implantación del capitalismo más libre que había conocido la dictadura. Esto se refleja en migraciones internas del campesinado, en una construcción de una clase media trabajadora y un obrerismo que terminó por desembocar en sindicatos y organizaciones que buscaron la democratización de una forma pacífica⁸⁶.

La Iglesia durante la Transición también asume un rol democratizador, si bien lo hace lejos de los focos. Ni si quiera la religión fue un punto de acalorado debate durante la época transicional, a pesar todos los indicios que hacían temer cierta conflictividad. Existió una línea bastante general de deseos democratizadores que hicieron posible que el proceso fuera pacífico. Estas son las diferencias que Paloma Aguilar encuentra con la Segunda República, y que terminó por desembocar en una Guerra Civil. De este modo, la conflictividad se encontraría en los sectores nacionalistas y extremistas⁸⁷.

⁸⁵ PRESTON, Paul, *El triunfo de la democracia en España*, 1986, Barcelona, Grijaldo, pp. 219-220.

⁸⁶ AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma, *Políticas de la memoria y memorias de la política*, Madrid, Alianza Editorial, 2008, pp. 240-244.

⁸⁷ *Ibidem*, p. 246.

2.1. Crisis económica

España había experimentado una época de bonanza económica durante los años sesenta, que se vio afectada por la Crisis del Petróleo. No obstante, la verdadera crisis no llega hasta 1977, momento en el que había una inflación importante, tanto que se iba aproximando a las tasas de los países iberoamericanos. Además, estuvo acompañada por unas tasas de paro que afectaban al 6% de la población, a la vez que crecía la deuda española⁸⁸.

No hay que olvidar que este periodo comprendido entre 1975 y 1977 es un momento de agitación obrera mayúsculo, ya que coincide la explosión huelguística con el inicio de los síntomas de la recesión económica, debido a que a España la crisis llega tarde. El historiador José Babiano encuentra tres puntos que explican la radicalización del mundo obrero, y por lo tanto económico y laboral, en España⁸⁹. En primer lugar el inicio de la crisis en el país, acompañada de despidos, paro, y el fin de estabilidad. Una nueva etapa que aparecía tras años de prosperidad, en los que los trabajadores habían formado organizaciones de clase con métodos de defensa, algo que acabará derivando en huelgas y protestas en el momento del truncamiento de la bonanza. Eran, además, unos trabajadores que se habían “empapado” de doctrinas políticas, y que no se conformaban con reformas meramente laborales, sino que también estaban interesados en el futuro político español.

La conclusión de esta etapa de lucha obrera no se encuentra en el fin de ninguna de esas causas, sino en la desviación de los medios de actuación. La crisis continuó, y los despidos de trabajadores, así como quiebras de empresas no hicieron más que debilitar la combatividad. Además, la politización y la organización sindical eran muy fuertes, y tras la celebración de las elecciones de 1977 cobran un nuevo significado, ya que los trabajadores por fin se ven representados en el Gobierno, lo que ayuda a rebajar tensiones en la calle, debido a que su voz podía ser representada, y escuchada, en el Parlamento. Los aspectos políticos y laborales iban a ser defendidos por partidos en esferas democráticas y parlamentarias⁹⁰.

⁸⁸ TUSELL, Javier, *La transición española a la democracia*, 1997, Madrid, Historia16, pp. 94-96.

⁸⁹ MORA BABIANO, José, *Emigrantes, cronómetros y huelgas*, 1995, Madrid, Siglo XXI, pp. 323-325.

⁹⁰ *Ibidem*, p. 168.

De esta forma, se llega al aspecto clave del entorno económico de la Transición, los Pactos de la Moncloa. Estos fueron un tema crucial tanto en lo económico como en lo político, ya que la clase trabajadora por medio de los sindicatos hizo importantes renunciaciones salariales en post de una democracia⁹¹. En palabras de Paul Preston, “el Pacto de la Moncloa fue la culminación de la política de moderación y sacrificio que practicaron los socialistas y los comunistas durante todo el periodo de transición”⁹². De esta forma, en octubre de 1977, se realizó este gran acto de generosidad por parte de la clase trabajadora, que demostró estar interesada en la política, al dar a torcer su brazo para ofrecer un futuro democrático.

La llegada a un acuerdo fue posible gracias a la colaboración de los partidos, que a base de renunciaciones y esfuerzo, unieron fuerzas para lograr el interés común que era la llegada de la democracia. Es el “espíritu de la Transición” que se verá reflejado de la misma manera en la aprobación de la ley de amnistía.

2.2. Conflicto vasco

El terrorismo etarra era una de las cuestiones que más preocupaban y debilitaban al Gobierno, y existía la esperanza que con la democratización y las concesiones autonómicas esta pusiera su punto y final. Estos deseos no se produjeron, en parte por la no aplicación de la amnistía total que tanto se reclamaba, y la situación se tensaba cada vez más. Faltaba una amnistía general que acabase de cumplir con las exigencias terroristas, pero esto ni garantizaba el desarme de la banda, ni se preveía sencillo por el inmovilismo franquista del ejército. Además, la presión por la amnistía venía dirigida de muchos sectores opositores, no solo terroristas ni nacionalistas, por lo que el nuevo Gobierno de Suárez se encontraba en una situación compleja.

En 1977 ETA estaba dividida en diversas facciones, entre las que se encontraban, dentro de una postura de activismo violento, las derivadas de ETA-M (HASI) y ETA-PM (representado por Euskadiko Eskerra). Este último, obtuvo unos buenos resultados electorales en 1977, que se justificaron en el seno del partido por combinar métodos legales e ilegales, y fueron virando progresivamente hacia posturas

⁹¹ Se aceptó un techo salarial del 20-22% cuando la inflación estaba al 29%. También medidas de austeridad económica. El Gobierno se comprometía a una reforma estructural (agrícola y fiscal), a una reorganización de la policía y a la devolución del patrimonio sindical.

⁹² PRESTON, Paul, Op.cit, p. 229

más democráticas, acabando fusionándose con el Partido Comunista Vasco y abandonando la actividad armada⁹³.

Sin embargo, la facción de ETA-Militar, más extremista y violenta, lejos de verse contentada, se sintió traicionada por su “compañero ideológico”, y entendió las elecciones como un engaño que pretendía continuar con el régimen de Franco, por lo que iniciaron uno de los periodos más crudos de terrorismo que se recuerda en nuestro país. Esta tensión generada desde el terrorismo independentista encontró en los militares que seguían fieles al Franquismo su rival, produciéndose una situación difícilmente sostenible para el Gobierno⁹⁴.

Por otro lado, continuaban las peticiones de amnistía total que afectara a los presos de la banda terrorista ETA, manifestada bajo la Marcha de la Libertad en verano de 1977, en el País Vasco y Navarra. Era un momento en el que el número de presos etarras era muy reducido, ya que en las cárceles solamente estaban aquellos que habían cometido asesinatos tras la muerte de Franco, por lo que estas reivindicaciones sentaron realmente mal en la derecha española, y siendo reprimida en Pamplona por las fuerzas del orden público con gran violencia⁹⁵.

Los enfrentamientos entre la policía y la banda terrorista se volvieron cada vez más tensos, con episodios de asesinatos, brutalidad, represión y odio que se transmitieron a una sociedad que se radicalizaba por momentos y se partía. Muchas fueron las voces que decían que solo la amnistía podía poder por fin a esa ruptura basada en el odio y el rencor, pero que ya llegaba tarde⁹⁶.

2.3. Tensión militar

El mundo militar partidario al Franquismo siempre fue reacio a los cambios. Uno de ellos, y de gran significación política fue la legalización del PCE el 9 de abril de 1977, haciéndolo coincidir hábilmente con el Sábado Santo, una fiesta nacional en la que había menos poder de movilización. Esta legalización fue tomada por los altos mandos militares casi como un signo de traición, y no se produjeron movimientos militaristas

⁹³ TUSELL, Javier, Op.cit, pp. 179,180.

⁹⁴ *Ibíd*em, 180,181.

⁹⁵ PRESTON, Paul, Op.cit, pp. 210-212

⁹⁶ *Ibíd*em, pp. 212-218.

porque la organización del ejército no pasaba por su mejor momento, en el que no existía un líder destacado. No obstante, hubo reacciones personales inmediatas de gran peso⁹⁷.

La tensión era palpable, y se iba incrementando con otras actitudes del Gobierno de Suárez como la idea de otorgar autonomías, puesto que en opinión de los militares, ello debilitaba el ideal de la unidad española. Estas desavenencias políticas se vieron magnificadas por la incapacidad gubernamental de frenar al movimiento etarra, produciéndose el enfrentamiento entre dos grupos que se radicalizaban mutuamente.

El terrorismo de ETA se endureció en octubre de 1977 a pesar de la amnistía, debido a que tenía como objetivo truncar una futura Constitución, de la que ya comenzaba un proyecto. Octubre fue un mes en el que hubo trece asesinatos a manos de la banda terrorista. Esta situación de tantos atentados terroristas radicalizó aún más a la sociedad, creando posturas muy extremas. Este extremismo encontró en los mandos militares ultraderechistas vástagos del Franquismo su mejor aliado, que con las intenciones de devolver a España el carácter del régimen anterior y empezar una guerra sucia con ETA, comenzó a idear un movimiento golpista, bajo el nombre de la “Operación Galaxia” con intención de actuar el día 17 de noviembre de 1977, tan solo un mes después de la aprobación de la ley de amnistía. Si bien los actos que remito son posteriores a la fecha estudiada, y no llegaron a producirse, sirven perfectamente para contextualizar el momento, ya que un golpe militar es algo que se estudia, medita y planifica con tiempo⁹⁸.

Ese fantasma golpista que amenazaba a la jovencísima democracia tuvo siempre en vilo al Gobierno, que tenía que mantenerse fuerte y unido, ya que si aparecía algún vacío de poder podía ser ocupado con facilidad por el ejército.

3. LA PREOCUPACIÓN Y PRESIÓN CIUDADANA

⁹⁷ Como el documento emitido por el jefe de la inteligencia militar en contra de dicha legalización o la dimisión del almirante Pita de Veiga de la cartera de la Marina. En TUSELL, Javier, *La transición española a la democracia*, 1997, Madrid, Historia16, p. 70.

⁹⁸ TUSELL, Javier, Op.cit, pp. 175-180.

La sociedad española de los 70 se caracterizó por la constante presencia de miedo e incertidumbre generalizada. Miedo hacia la posibilidad de la repetición del pasado (tanto Guerra Civil como una nueva dictadura), miedo a la violencia cotidiana, mayoritariamente en el País Vasco, y más concretamente en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya. Inquietud por los numerosos y continuos Estados de Excepción declarados desde la década de los sesenta. Terror derivado de la violencia terrorista de diferentes bandos (extrema izquierda, extrema derecha e independentista). Miedo en la sociedad a la participación política en determinadas autonomías, especialmente en el País Vasco y Navarra⁹⁹.

En este cúmulo de sentimientos es dónde tiene cabida la comprensión de la importancia que tuvo la amnistía para la reconciliación española y el camino hacia la democracia. Lo que comenzó siendo una reivindicación de la gente que enfrentaban ideológicamente al Régimen Franquista, acabó erigiéndose como ley el 15 de octubre de 1977 tras ser aprobada en las Cortes. El camino a esta legitimización no fue sencillo, es más, ni el más optimista opositor hubiera soñado con una amnistía general de una forma tan abrumadoramente aceptada en un Parlamento.

El apoyo masivo que tuvo tanto en el Congreso como en el Senado demuestra la necesidad de la misma que había en la sociedad española, un pueblo dividido desde la Guerra Civil que veía en este olvido de los delitos una oportunidad de oro para empezar de cero como nación. Esta propuesta de ley fue aprobada tan solo cuatro meses después de las primeras elecciones generales que se realizaban desde 1936, una rapidez que cuanto menos llama la atención, ya que quería allanar el camino a la democracia cuanto antes, y la amnistía se vio como la mejor opción para iniciar el camino con fraternidad como nación. Una propuesta respaldada por todos los partidos políticos de la época (a excepción de *Alianza Popular*, *Euskadiko Eskerra* y *el Grupo Político Aragonés*), que manifiesta la actitud reconciliadora de buscar intereses en vez de diferencias, en post de un gran pacto de Estado.

La Transición es precisamente un periodo en el que los esfuerzos por entenderse obligaron a los diferentes partidos políticos a buscar puntos en común, llegando a una

⁹⁹ AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma, “Justicia, política y memoria: los legados del Franquismo en la transición española” en BARAHONA DE BRITO, Alexandra; AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma; y GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, Carmen (eds.), *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*, Madrid, Ciencia Política Istmo, 2002, p.142.

centralización de las posturas políticas. No obstante, reducir la Transición a las personalidades y organizaciones políticas es absurdo, ya que toda la sociedad se vio involucrada en este proceso democratizador, y es precisamente la sociedad quien, a mi juicio, realmente representa ese “espíritu de la Transición”.

3.1. Huelgas y protesta urbana. El deseo de la amnistía

3.1.1. De la muerte de Franco al nombramiento de Suárez

Tras la muerte de Franco muchos fueron los que alzaron la voz a favor de la democratización del país, del mismo modo que se pedía justicia. Se deseaba dar fin al régimen y recuperar la participación en la sociedad que se les había negado.

Un sentimiento que se dejó ver muy temprano, durante el primer semestre de 1976, en el que tuvieron lugar muchas huelgas en favor de la amnistía. Estas fueron declaradas ilegales, prohibidas y reprimidas de manera violenta por orden de Fraga, entonces ministro de la Gobernación, que negaba posibilidad de una amnistía por considerarla improcedente e innecesaria. La petición no solo se quedó en las calles, sino que fue expandiéndose a diversos medios de comunicación, tomando gran relevancia. El nombramiento de Suárez pareció calmar la tensión, al menos en la represión de este tipo de manifestaciones, mientras que las demandas populares iban en aumento. La petición de amnistía fue una demanda tan común y compartida por los opositores al régimen, que diferentes autores han terminado por entenderla como un elemento aglutinante dentro de la oposición al sector inmovilista¹⁰⁰.

Este periodo comenzó en enero de 1976 con la celebración de diversas huelgas en el sector secundario de las principales ciudades de España, en las que congelan la producción. De esta forma, la industria pesada y servicios públicos paralizan, entre otras, Asturias, Bilbao, Vitoria, Burgos, Pamplona, Zaragoza, Barcelona, Valencia, Madrid, Sevilla, Segovia y Córdoba. Llegando a hacer perder al Gobierno el control en la zona industrial de la capital catalana¹⁰¹.

¹⁰⁰ SAROTRIUS, Nicolás y SABIO, Alberto, *El final de la dictadura. La conquista de la democracia en España. Noviembre de 1975 - junio de 1977*, Madrid, Temas de hoy. Historia, 2007. pp.306-309.

¹⁰¹ En la huelga general de febrero el sindicato obrero oficial de Sabadell fue tomado por los huelguistas y democratizado. En el Bajo Llobregat los huelguistas alcanzaron tanto poder que las autoridades se vieron obligados a negociar con ellos directamente. En THRELFALL, Mónica, “Una reevaluación del papel de las organizaciones de la sociedad civil en la Transición”, en GÓMEZ BRAVO, Gutmaro (Coord), *Conflicto y consenso en la transición española*, Madrid, Pablo Iglesias, 2009, p. 180

En este ambiente de lucha, la amnistía se convirtió en un clamor popular, ya que para los marginados y maltratados por la dictadura tenía una significación enorme. Paradójicamente, la amnistía significaba el reconocimiento y la memoria hacia aquellas personas que fueron represaliadas, encerradas, acalladas y víctimas en general; a quienes, bajo la promulgación de la ley, les desaparecerían las condenas de su historial penal y podrían volver a sus casas. El objetivo era que su estado de culpabilidad fuera eliminado, recibiendo una compensación y rehabilitación por los perjuicios causados. Un indulto resultaría insuficiente por su falta de reconocimiento. Además del deseo de esta justicia a favor de sus personas, también existía un anhelo por juzgar a aquellos que habían realizado esas atrocidades. Era la única manera de lograr la reconciliación y acabar con las rencillas¹⁰².

La coronación del rey Juan Carlos I, tan solo una semana después de la muerte del dictador, trajo esperanzas de amnistía a la sociedad española, que se desvanecieron en el momento que el nuevo monarca realizó un regalo en forma de indulto que se asemejaba más a la tradición franquista de aplicar justicia que a la esperada del régimen democrático. Este hecho es algo sumamente interesante, ya que Juan Carlos intenta ligar las ideas de monarquía y reconciliación desde el primer momento. Tiene una finalidad clara, hacer ver a la sociedad que ambas realidades van de la mano con el objetivo de que no se cuestione la naturaleza del Estado, sino que vean en la monarquía la vía definitiva para lograr la ansiada reconciliación y democratización.¹⁰³ Evidentemente, las demandas de amnistía continuaron en la calle, presionando al Gobierno para que cumpliera sus pretensiones.

En febrero se dan las primeras manifestaciones multitudinarias a favor de la amnistía, reuniéndose entre 70.000 y 80.000 personas. Además, las mujeres organizan sus propias protestas para luchar por una amnistía que tenga carácter igualatorio entre sexos.¹⁰⁴ Una situación conflictiva que se ve agravada por tensiones de CCOO, acciones terroristas de ETA y las huelgas de Vitoria, que tensan la cuerda entre el Gobierno de

¹⁰² CUESTA, Josefina, *La odisea de la memoria. Historia de la memoria en España*, Madrid, Siglo XX, Alianza Editorial, 2008, p. 134.

¹⁰³ De hecho, el Real-decreto Ley de amnistía del 4 de agosto de 1976 comienza con las siguientes palabras: “La Corona simboliza la voluntad de vivir juntos todos los pueblos e individuos que integran la indisoluble comunidad nacional española.” En *Real Decreto-ley 10/76 de 30 de julio*, sobre amnistía. Documento incorporado en el anexo, documento 1.

¹⁰⁴ Estas organizaciones surgieron para pedir que se amnistiasen los “delitos específicos de la mujer”, delitos corresponden a infidelidades dentro del matrimonio, prostitución, aborto o utilización de métodos anticonceptivos. SAROTRIUS, Nicolás y SABIO, Alberto, *Op.cit*, pp.306-309.

Arias Navarro, que responde cada vez con más violencia, y los opositores quienes no se arrugan ante el creciente conflicto¹⁰⁵.

En marzo la situación se vuelve absolutamente insostenible en el País Vasco, mientras que en Sevilla, cerca de 800 trabajadores de la industria metalúrgica redactan una petición de amnistía política y laboral. Mientras la respuesta del Gobierno sigue siendo de choque, y las protestas se multiplican llegando a producirse casi 17.500 conflictos laborales entre enero y marzo¹⁰⁶.

Tras una tensión creciente en los siguientes meses, en la que los desafíos directos al Gobierno van en incremento por medio de huelgas, organizaciones políticas y nueva prensa, tanto la cuestión democrática como la de la amnistía sigue sin paliarse. El rey, con el Gobierno absolutamente desbordado, cesa a Arias Navarro y nombra a Adolfo Suárez presidente el 5 de julio, acompañado de manifestaciones que seguían pidiendo una amnistía total en Bilbao, Cataluña, Valencia y Sevilla¹⁰⁷.

3.1.2. Camino a las elecciones

Las huelgas y protestas urbanas, ciudadanas y laborales comprendidas entre 1976 y 1977 sirvieron al Gobierno como aviso de que era necesario contar con la oposición para la consecución de la democracia. Dos años en los que se dieron las mayores reformas de la Transición, hasta llegar a las elecciones generales el 15 de junio de 1977. Estas fueron la báscula que midió las fuerzas, y quedó puesto en manifiesto que la izquierda estaba incapacitada para organizar un Gobierno sólido. No obstante, el otro punto que quedó demostrado fue la incapacidad de los sectores provenientes del Franquismo de Gobernar sin llegar a acuerdos. De esta manera, se da inicio a la llamada “política de consenso”¹⁰⁸.

¹⁰⁵ THRELFALL, Mónica, “Una reevaluación del papel de las organizaciones de la sociedad civil en la Transición”, en GÓMEZ BRAVO, Gutmaro (Coord), *Conflicto y consenso en la transición española*, Madrid, Pablo Iglesias, 2009, p. 181/182.

¹⁰⁶ SAROTRIUS, Nicolás y SABIO, Alberto, Op.cit, p. 79.

¹⁰⁷ *Ibidem*, p. 185.

¹⁰⁸ Un hecho curioso a la vez que revelador es la enorme recepción que tuvieron los pensamientos y las teorías de Jürgen Habermas dentro de la filosofía a nivel español. Este filósofo y sociólogo alemán, el miembro más destacado de la Segunda Generación de la Escuela de Frankfurt, desarrolló sus estudios dentro de la *Teoría Crítica* y la Democracia Deliberativa, padre ideológico de la política consensualista de España durante la Transición. Una muestra de la importancia de Habermas en el desarrollo político español es la intervención en el Congreso de los Diputados en 1984, y el recibimiento del Premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales en 2003. En COLOM GONZÁLEZ, Francisco, “Los usos políticos de la

En octubre de 1977 todas estas protestas fueron canalizadas mediante los partidos políticos y presentaban la petición de una amnistía total. Fue una petición de todos los grupos a excepción de Alianza Popular. Se pedía una amnistía total, pero ningún representante político pidió que los que cometieron actos justificados por el poder del régimen fueran juzgados por sus crímenes.

4. LA POSTURA DE LA PRENSA DOMINANTE

El periodismo de la Transición, más concretamente el comprendido entre 1976 y 1978, fue un agente politizador inclusivo de la población española en el proceso democratizador del régimen. La información iba dirigida a una sociedad inexperta, en muchos casos inculta en el aspecto político, con el objetivo de explicar, formar e influir, fabricando una opinión pública¹⁰⁹.

Por ello, para la comprensión de la opinión pública acerca del tema concreto de la amnistía, será necesario hacer un estudio de los focos que proyectan y crean esta postura. Obviamente, y debido a las restricciones de extensión del trabajo, el objetivo a analizar serán los diferentes artículos, noticias, y publicaciones en general de los diarios *ABC* y *El País*. Estos diarios, punteros en el periodo de la Transición, y con gran tirada nacional, son de utilidad para acceder a la información original que recibieron los españoles de la época, y al tratarse de dos medios de comunicación enormemente populares e ideológicamente diferentes, aporta el conocimiento complementario suficiente para dibujar las líneas de la opinión pública general.

No podemos obviar el hecho de que es necesario observar los diarios desde su contexto, y no solo histórico y socio-político, sino también legal. El franquismo fue un régimen controlador, manipulador y censor, y esto no acabó de la noche a la mañana por la muerte del dictador. La transformación de la libertad de prensa fue un proceso evolutivo, y en 1977 todavía no era de absoluta libertad. Durante la dictadura se

filosofía. Afinidades electivas en la transición española a la democracia”, *Estudios Políticos*, N°22, enero-junio 2003, pp. 75,76.

¹⁰⁹ MARTÍNEZ DE ESPRONCEDA SAZATORNIL, Gema, “Las nuevas “news magazines” de la Transición: La Guerra Civil y el Franquismo en la revista *Opinión* (1976-1798)” en PASAMAR ALZURIA, Gonzalo (ed), *Ha estallado la memoria. Las huellas de la Guerra Civil en la Transición a la Democracia*, Madrid, Biblioteca nueva, 2014, p. 201.

emitieron dos leyes de prensa, la primera en 1938 y la segunda en 1966, ambas ampliamente restrictivas¹¹⁰.

La ley que regía seguía siendo la Ley de Prensa de 1966, conocida popularmente como Ley Fraga, hasta que es abolida por Adolfo Suárez, aunque no es eliminada completamente hasta la aprobación de la Constitución. Esta ley se ve limitada por un decreto promulgado por el Gobierno de Suárez en abril de 1977. Este expresa en su artículo segundo la supresión del segundo artículo, valga la redundancia, de la entonces vigente Ley de Prensa e Imprenta, así como sesenta y nueve. Del mismo modo, también se suprime el artículo el ciento sesenta y cinco bis b) del Código Penal. De esta forma, la libertad de expresión no tendrá otras limitaciones que las propias establecidas por el ordenamiento jurídico de carácter general, como afirma el primer artículo del decreto. También se modifica el artículo sesenta y cuatro de la Ley Fraga, que marca los motivos por los que los medios de comunicación pueden ser “secuestrados”¹¹¹.

Queda claro entonces, que en el momento de estudio la prensa se rigió por la ley de 1966 con las modificaciones legales del decreto. Una ley que era ampliamente restrictiva, ya que su sustitución por la de 1938 no supuso el aperturismo que se suponía, pero era de necesaria realización debido a las circunstancias, en un momento de aperturismo europeo a través del turismo. No obstante, la prensa sigue sin suponer un peligro para el Estado, ya que aunque aparecen avances como la posibilidad de crear empresas de información o la censura previa, seguía existiendo el secuestro de los medios y las consecuencias legales hacia el director. La libertad de prensa no llega hasta la Constitución de 1978¹¹².

En 1976, tras la muerte del dictador, la incertidumbre del plano político se trasladó al sector periodístico. La prensa durante los últimos cuarenta años había sido regulada mediante un aparato legislativo que impedía cualquier noticia que fuera en contra del régimen. Existían dos tipos de prensa, la oficial del régimen y la que iba en contra dentro de las posibilidades. Un nuevo campo en el que no supieron adaptarse, algo que sí hicieron nuevos medios de comunicación que pronto se hicieron con el

¹¹⁰ *Ibíd*em, pp. 207-209.

¹¹¹ *Boletín Oficial del Estado*, nº 87, del 1 de abril de 1977. I Disposiciones Generales. Documento incorporado en el anexo, número 2.

¹¹² YANES MESA, RAFAEL, “La complicada evolución de la libertad de prensa en España durante el siglo XX. Apuntes para su estudio”. Documento en red.
(URL: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/especulo/numero30/liprensa.html>)

espacio libre, como es el caso de *El País*. El hecho de que el franquismo no cayera junto al dictador, hizo que la legalización de la libertad de prensa se hiciera de manera progresiva¹¹³.

El diario *El País* luchó por la consecución de derechos y libertades que entraban dentro de su ideario político, considerando que estos eran los cimientos básicos sobre los que apoyar un futuro estado democrático fuerte. Desde la editorial del periódico, se tenía la certeza de que era imposible lograr un estado libre sin libertades (de pensamiento, religión, opinión, conciencia, asociación, reunión información y expresión), del mismo modo que para que estos avances sean asegurados tenía que existir un aparato judicial inviolable, comprometido y fuerte que garantizase la protección de las personas mediante el respeto y la protección de los derechos fundamentales. *El País*, de esta manera, mostraba su total rechazo a cualquier funcionamiento de la nación que fuera sustentado mediante la violación de los derechos humanos. En estos intereses dogmáticos en los que se movía el diario, la amnistía fue uno de los temas más tratados, con numerosos artículos que reivindicaban la aplicación de ésta para garantizar justicia social, ya que esta significaba un reconocimiento a nuevos derechos que no registraba el indulto¹¹⁴.

La selección del diario *El País* ha sido debido a que ha llegado a ser considerado como un símbolo de la Transición, debido a que supo atraer perfectamente a los lectores pertenecientes a sectores más dinámicos, progresistas y proclives al diálogo para el cambio. Formando parte de su elaboración personas pertenecientes al mundo intelectual, y con una actitud antifranquista, supo ganarse adeptos rápidamente y lograr una gran tirada a nivel nacional a pesar de haber nacido un año antes de mi estudio concreto¹¹⁵.

4.1. La Ley de Amnistía a través de los diarios ABC y El País

¹¹³ GARCÍA GONZÁLEZ, Gloria; REDERO SAN ROMÁN, Manuel, “Prensa y opinión publica en la transición política española” *Anales de la Universidad de Alicante, Historia Contemporánea*, Nº 8-9, 1991-1992, pp. 89-91.

¹¹⁴ GAITÁN MOYA, Juan Antonio, *La opinión del diario El País en la Transición Española*, Reis, 57,92, pp. 155-157.

¹¹⁵ GARCÍA GONZÁLEZ, Gloria; REDERO SAN ROMÁN, Manuel, “Op.cit, pp. 93-94.

El sábado 15 de octubre de 1977 la noticia de la aprobación de la amnistía en las Cortes copaba las portadas y titulares de los medios de comunicación. *ABC* muestra en portada una foto que ocupa la totalidad de la página de los resultados de la votación del Congreso de los Diputados, mientras titulaba la edición de una manera directa y objetiva: *La amnistía, aprobada en las Cortes*. Por el contrario, *El País* incluía varias noticias en portada, aunque destacando el titular *Las Cortes aprobaron la amnistía*, mientras que aparecía una foto de un diputado de Alianza Popular aparentemente aburrido durante la votación de la ley.

Las noticias están centradas en la votación en el Congreso de los Diputados, y ambos diarios se hacen eco de la queja por las discriminaciones sufridas por los militares y de la ausencia de intervenciones en contra de dicha ley. Si bien el diario *ABC* incorpora una noticia expresa sobre esta situación que *El País* no incluye.

4.2. Comparación de noticias

Encontramos dos noticias realmente parecidas, que narran el mismo hecho en ambos periódicos. Tanto el *ABC* como *El País* se hacen eco de las intervenciones de los representantes políticos en la votación de la ley de Amnistía en el Congreso en dos noticias bastante largas. Ellas presentan fragmentos concretos de los discursos ofrecidos por los representantes de los distintos partidos políticos, lo que nos permite apreciar las frases que quieren hacer llegar a su audiencia, y observar las intenciones con lupa tras haber leído las actas completas del Congreso.

El País titula la noticia con un directo *Todos apoyaron la amnistía*, y tras un breve párrafo introductorio en el que explica los resultados del voto de la propuesta de ley en el Congreso, en el que se comenta que había “caracteres de solemnidad y de fiesta mayor” y en la que “hubo una revisión del régimen franquista y su represión”, da paso a explicar las intervenciones de los partidos.

Por su parte, utilizando el mismo esquema, pero con un lenguaje más tradicional, un discurso más frío, y sin ninguna referencia al franquismo ni a esa festividad de la que hablábamos, *ABC* titula *El Congreso aprobó la proposición*

conjunta para la amnistía. Tras hacer una breve introducción de lo que sucedió en el Congreso, da turno a cada portavoz de los partidos que justifican su voto.

Ambos siguen un orden cronológico, comenzando por Antonio Carro, de *Alianza Popular*, de quien *El País* destaca junto a su nombre la frase que pronunció “Así se llega a la Bastilla”, una afirmación que no aparece en la publicación del *ABC*, en el que la palabra que aparece es “Abstención”. *El País* recogió más datos del discurso de Carro, y mientras el *ABC* redactaba las palabras del mismo entrecomilladas y literales, el joven diario hizo mayor uso de la narrativa del redactor sobre su discurso. El trato que se le da es también diferente, ya que mientras en el diario conservador se le nombra constantemente como “señor Carro”¹¹⁶, *El País*, si bien es cierto que también utiliza esta nomenclatura, le llaman de diferentes maneras, entre ellas “exministro franquista”, algo realmente representativo. Otro aspecto a destacar son las reacciones del resto de diputados. Ambos coinciden en que los argumentos de Carro no fueron bien acogidos, pero mientras que el *ABC* asegura que tras exponer las razones por las que la ley de amnistía resultaba inadecuada¹¹⁷, en el Congreso hubo “fuertes rumores”, *El País* afirma que lo que se oyeron eran risas. Cabe destacar el tratamiento hostil que *El País* hace con *AP*, mientras que el periódico conservador parece hacer cierta protección al grupo político, aunque no comparta su postura de abstención.

El siguiente en hablar fue Marcelino Camacho, del *Partido Comunista Español*. Las diferencias entre ambos medios salvando la extensión (mayor en *ABC*) son mínimas, si bien el diario conservador saca a la luz las palabras de tristeza del representante del *PCE* por no haber amnistiado también al colectivo femenino por “delitos de la mujer”¹¹⁸, algo de lo que *El País* no se hace eco. Por su parte, *El País* incluye el consejo de recapacitar que sugiere al grupo político de *Alianza Popular*, algo que *ABC* no hace. Ambos diarios dan importancia a sus palabras sobre el mérito del partido comunista, del colectivo obrero y sindical, de la necesidad de inclusión del ejército en la amnistía, y del sentido de la justicia que se levanta tras esta ley.

¹¹⁶ Durante toda la noticia, el diario *ABC* trata de Señor a todos y cada uno de los representantes de los partidos políticos del Congreso de los Diputados, no es algo excepcional lo de Antonio Carro.

¹¹⁷ Antonio Carro asegura (tanto en las versiones del *ABC* y *El País* del 15 de octubre de 1977) que es algo excepcional, ya que en algunas democracias de occidente no se utiliza la amnistía desde hace siglos.

¹¹⁸ Delitos de la mujer entendidos como adulterio, aborto, etc.

Turno de palabra para Donato Fuejo, del PSP por el grupo mixto. *ABC* refleja, otra vez, más declaraciones suyas, e incorpora elementos interesantes que no lo hace *El País*. Incluye una cierta inconformidad por la gente que ha dejado de ser amnistiada, pero aun así asegura ser “consciente de que a día de hoy es la mejor opción”, algo que no recoge el joven diario.

Tras él, la interpretación del discurso de Josep María Triginer, de Socialistas de Cataluña, es realmente parecida¹¹⁹, con un desarrollo del *ABC* mayor.

El siguiente en hablar fue José María Benegas, del Grupo Parlamentario Socialista de Euskadi. Los puntos que diferencian a ambos bandos, son la respuesta del hemiciclo al discurso, que *ABC* dice que fue despedido con aplausos, y la llamada a la pacificación de los grupos armados en su tierra, el País Vasco, datos muy interesantes que *El País* omite.

Xavier Arzallus, del Grupo Vasco-Catalán es el siguiente en exponer, y goza de bastante protagonismo en las noticias de los dos periódicos. *ABC* muestra sus primeros signos valorativos al calificarlo como “excelente orador”, y que logró “la única gran ovación, cálida ovación de casi todos los asistentes”. Es la primera vez que ambos periódicos se ponen de acuerdo con las reacciones del resto de diputados, señalando *El País* que la respuesta fue de un aplauso prácticamente unánime¹²⁰. En cuanto al contenido es muy similar también en los dos diarios, destacando los mismos puntos del discurso. Se lleva las mejores palabras del *ABC*.

Un discurso que se salió de la tónica general fue el de Francisco Letamendia, de EIA, *Euskadiko Ezkerra*, ya que fue el otro grupo político que se abstuvo a la hora de votar. En los dos periódicos aparecen sus opiniones acerca de la queja de que la amnistía tenga un carácter vergonzante, pidiendo reconocimiento para las personas que lucharon con todo contra la dictadura; así como también exige la sustitución de las Fuerzas del Orden Público por autonómicas. *El País* incluye también la condena al “Terrorismo de Estado” que *ABC* no publica, mientras que por el contrario, *ABC* recoge sus declaraciones que aseguran que la amnistía está incompleta por no abordar temas de

¹¹⁹ Resaltando la idea de que podía ser más generosa, pero está bien porque elimina los delitos del Franquismo.

¹²⁰ Salvando las excepciones de los miembros de Alianza Popular y del Vicepresidente Primero del Gobierno Gutiérrez Mellado.

exiliados, delitos discriminatorios contra la mujer, y no verse afectados los militares que lucharon por la democracia, unas declaraciones que *El País* no ofrece a sus lectores.

La información que dan sobre el pronunciamiento del independiente Hipólito Gómez de Roces es igual: abstención por imprecisiones en la ley.

Por último, y con una importancia dentro de la noticia muy notable en el diario *ABC*, pero discreta en *El País*, se expone la argumentación del miembro de *UCD* Rafael Arias Salgado. El diario progresista se limita a poner el apoyo del grupo político a la amnistía para crear un futuro democrático y partir de la igualdad, aunque asegura que a partir de ese momento siempre apoyarán el cumplimiento de la justicia. El diario *ABC* por su parte, expone estas ideas de una manera mucho más extensa, poniendo énfasis en las palabras del diputado que aseguraban que ellos iban a llevar a cabo la reconciliación, las miras democráticas hacia el futuro, la importancia del consenso a la hora de aprobar la amnistía, y poner el final a la etapa de la Transición. También narra la celebración de los resultados con un levantamiento total de los diputados (salvo *AP*), y todos ellos “prorrumpieron en un gran aplauso”. Se demuestra mayor simpatía del *ABC* por esta formación política de la que tiene *El País*.

De esta noticia podemos sacar varias conclusiones realmente interesantes. La primera es la defensa ciega que hace *El País* a la amnistía. Un hecho que se demuestra al no incorporar las críticas de los defensores de la ley de amnistía hacia la misma. Se puede tomar como ejemplo la ausencia de la publicación de la demanda de los delitos de la mujer de Marcelino Camacho, de la denuncia por la insuficiente cobertura para los presos hecha por Donato Fuejo, o las insuficiencias que señala Banegas.

Otra idea que podemos apreciar es la protección que *ABC* blindo a Alianza Popular, a pesar de defender la aprobación de la amnistía. No realiza una defensa de los mismos puesto que defienden objetivos diferentes, pero se aprecia una imagen maquillada de su negativa que se enfrenta radicalmente a la visión radical y casi caricaturizada que hace *El País* de la intervención de su portavoz.

Por último, ninguno de los dos diarios se hace eco de la abstención de Hipólito Gómez por motivos académicos del Derecho contra una ley que el diputado considera irresponsable. Un hecho muy a tener en cuenta, puesto a ninguno de los dos periódicos

interesa que se cree un debate nacional que cuestione las bases legales y jurídicas del proyecto.

Hay dos noticias más que abarcan la misma temática y en las que encontramos interesantísimas discrepancias tiene como objetivo informar sobre todos los presos beneficiados de indultos y amnistías anteriores, a la vez que hacen una previsión de las personas que serán afectadas por esta nueva ley.

Ambas hacen un repaso de los indultos y amnistías concedidas desde el fin de la Guerra Civil, para concluir que esta será la más completa. La diferencia reside en la forma. El diario *ABC* señala a todos los miembros que serán beneficiados por la amnistía, señalando el nombre y apellidos de cada uno de ellos e indicando a que grupo pertenecían. Asegura que hay ciento veinte presos políticos en España, y que serán beneficiados los miembros de ETA, FRAP, GRAPO, PCE, CNT, FAC, y objetores de conciencia.

El País da números diferentes, diciendo que la amnistía afectará a ochenta y nueve presos políticos, aunque en su recuento aparecen más presos. Otra de las diferencias, es que no facilita la identidad de los amnistiados, solamente al grupo en el que clasificarlos. Muy significativo es también que la lista de miembros beneficiados incluya a otras agrupaciones, como los fascistas responsables del atentado a *El Papús*, y a los responsables del asesinato de Guernica.

Se observa perfectamente el interés del diario *ABC* de hacer ver la amnistía como un favor a la oposición, mostrando en sus noticias como únicos favorecidos de ella a los intrigantes de grupos izquierdistas o nacionalistas. Por su parte, en *El País* se advierte cierta imparcialidad, en el hecho de que señalan a ambos bandos por igual. El hecho de que el *ABC* identifique a los presos amnistiados puede dar lugar a interpretaciones que provoquen un recuerdo de los actos cometidos por estas personas que saldrán de las cárceles. Un espacio de memoria dentro de una política de olvido. Un intento de ocultamiento constante del *ABC* de los delitos del Estado.

4.3. Editorial

Especialmente interesante es el artículo del diario *ABC* titulado *Por abrumadora mayoría, punto y aparte*. En él, el periódico se posiciona claramente a favor de la necesidad de amnistía, y muestra su máximo respeto por esta decisión transformada en ley tras la votación, pero puntualiza su postura con matices. Ve la amnistía como una línea que separa dos tiempos, acabando con el que define como “afán revanchista”, percibiendo la promulgación de la amnistía como una concesión a la oposición del régimen franquista, y localizando el peligro en la posible ruptura del poder político español, en un momento en el que la tensión militar era notable.

Hace hincapié en el hecho de que es una ley que debe notarse con un efecto inmediato, señalando que cualquier alteración del orden público por parte de los que reivindicaban la amnistía es absolutamente inadmisibles. Señala al pueblo vasco como el máximo beneficiado de esta ley, a quienes pide a cambio que colaboren en post de una normalización de la situación. Finaliza con un párrafo de gran sentimiento nacional, depositando la confianza y la esperanza en la ley de amnistía, como única vía hacia la reconciliación nacional¹²¹.

Demuestra el miedo que existe a nivel nacional de que se produzca una nueva ruptura de España, con el fantasma del golpe militar y la Guerra Civil sobrevolando. Hay que comprender que el poder político español es frágil, ya que en el momento de la aprobación de la ley de Amnistía España se encuentra a cuatro meses de haber salido de cuarenta años de dictadura, con un Gobierno en minoría y una violencia política que en vez de crecer, había aumentado.

El hecho de observar a la ley de amnistía como algo necesariamente inmediato corresponde a la necesidad de dejar atrás este ciclo de violencia. No obstante, esta espiral la contemplan de una manera unidireccional que evidencia sus condiciones ideológicas. La defensa de la necesidad de una amnistía es incondicional, alzándola como la única vía posible hacia la reconciliación.

Por su parte, *El País* presenta la noticia titulada *Amnistía al fin*, título que anuncia lo que posteriormente demuestra en sus líneas, que la ley es “esperada y deseada”. Como es de esperar, hace una defensa, y celebración, de la aprobación de la amnistía, aunque puntualizando el carácter de exclusividad de la misma, lo que hace

¹²¹ Diario *ABC* del 15 de octubre de 1977.

rechazar una posible repetición en un futuro. Señala también la importancia y su diferencia con los indultos anteriores, a la vez que pone sus esperanzas en la construcción de una nueva España democrática sin que su futuro la lastre, pero sin borrarla, ya que tiene que servir como reflexión.

De esta forma, encontramos puntos realmente interesantes, como lo son la calificación que hace del gobierno de Arias Navarro y de su indulto de noviembre del 75 como “torpe”, o la valoración negativa de la amnistía de julio de 1976, de la que dice que está llena de “vacilaciones y cortedades”. También tiene palabras para *Alianza Popular*, personificada en Antonio Carro, declarando su intervención en la votación de la ley como “desafortunada y entristecedora”¹²².

Quizá *El País* muestre una mayor despreocupación propia de una mayor celebración de la consumación judicial del que hasta entonces era un proyecto de ley. Tiene palabras de reproche a un grupo político por abstenerse sin argumentos suficientes en su juicio. Otro hecho diferenciador y bastante extraño es la ausencia de un mensaje de denuncia de la violencia que está teniendo lugar en un país que sigue con enfrentamientos ideológicos.

De todos modos, probablemente el hecho más llamativo que encontramos en *El País* es que entre todas las líneas dedicadas a la alegría del triunfo de la amnistía, la ley del olvido por excelencia, hay momento para hacer un llamamiento a la memoria. Se muestra una actitud de rechazo rotundo hacia el olvido como opción, destacando la importancia del conocimiento de aquello que se deja atrás. Una situación absolutamente contradictoria, que dibuja al olvido como la opción posible de la salida política, a la vez que lo rechaza por su peligrosidad. Queda demostrado el juego paradójico de las leyes de reconciliación nacional y el olvido, en el que el perdón desempeña el papel protagonista.

4.4. Opinión

¹²² Diario *El País*, 15 de octubre de 1977.

Este género periodístico es, junto al editorial, el más valioso para comprender la ideología del escritor, y por ende, del periódico. Los argumentos se proyectan sobre el papel para justificar su postura y tratar de sonar convincentes, haciendo gala de un pensamiento deductivo racional muy interesante para el análisis. Una de las fuentes primarias más valiosas que se pueden encontrar en prensa escrita.

Comenzamos con Ruiz Gallardón¹²³, el escritor de la columna de opinión del *ABC*. El político de *Alianza Popular* dice que el Gobierno no ha jugado sus cartas con inteligencia, puesto que el beneficio que ha sacado es mínimo si lo comparamos con el que podía haber sido, lo que él considera un aparato legislativo fuerte que garantizase el cumplimiento de las leyes. Se muestra absolutamente crítico, y culpa al Gobierno de las livianas leyes y castigos, llegando a afirmar que quien ha otorgado realmente el perdón son las víctimas del terrorismo y sus familias, no los diputados ni los senadores. Parece olvidarse de otros tipos de violencia, cayendo en la parcialidad, y dando la sensación de que los únicos beneficiados de esta ley son los criminales de la banda terrorista ETA.

Interesante también el artículo de Bonifacio de la Cuadra en *El País: Las Cortes consagraron la reconciliación nacional*. Dedicó duras palabras para el grupo político de *Alianza Popular* de quien dice que son “coherentes con su identificación con la etapa que la amnistía viene a revisar, ha quedado al margen de la medida de gracia, colocándose objetivamente en disposición para una posible regresión política.”¹²⁴. También tiene palabras de alabanzas para la izquierda española, por su postura de reconciliación, y para el pueblo vasco, de quien dice que fue el más castigado por la represión.

Regresando al diario *ABC* en formato de *Hilo directo*, observamos cuales han sido sus opiniones, subrayando el discurso de Arzallus (PNV), de quien dice que fue su “día fasto”, y que se ganó los aplausos de casi todo el Congreso. Por el otro lado, destaca también la actuación de Letamendia (Euskadiko Ezkerra), de quien sacan de su discurso las palabras en las que sarcásticamente se define como “voz inoportuna”, para calificarle de ese modo.

¹²³ José María Ruiz Gallardón, padre de Alberto Ruiz-Gallardón, fue un político y abogado español fundador de *Acción Popular*, que posteriormente sería una de las siete piezas que crearían *Alianza Popular*, el 9 de octubre de 1976.

¹²⁴ Diario *El País*, 15 de octubre de 1977.

Otra vez de vuelta a *El País*, Manuel Vicent, con su artículo *¡Hermanos, daos la paz!*, mediante un divertido y disparatado símil bíblico que anuncia la llegada del momento tan esperado que las escrituras profetizaban (la amnistía), mientras Carro se convierta en Poncio Pilato al lavarse las manos en una toma de decisión tan importante. La peor parte se la lleva, una vez más, *Alianza Popular* mientras para el resto hay palabras de alabanza y gratitud.

Algo desconcertantes, pero probablemente las página más interesante de todo el periódico, se alojan en el diario *ABC*, bajo el título de los *Endecasílabos de amnistía y muerte* escritos por Torcuato Luca de Tena. Es un memorial al asesinato por ETA de José María Araluce, realizado un año antes, y con dedicatoria de Javier de Ybarra y Augusto Unceta, también a manos de ETA en diferentes atentados.

Da la sensación de que la llamada a olvidar, perdonar y creer en la amnistía que promulga el periódico no es compartida por el director del mismo diario. En su sentido escrito, narra el asesinato de José María, y con un hiriente y resentido sarcasmo critica duramente a la amnistía¹²⁵. Deja entrever que con la aprobación de la amnistía se va a conseguir que haya más asesinatos, debido a que los presos de ETA vuelven a las calles. Siguiendo con su línea sarcástica, llenas de resquemor, dice que Unceta va a jugar a pelota con ellos¹²⁶, y que “vayan encargando más frontones porque van a ir muchos vascos más”. Concluye con cinco endecasílabos que demuestran su rechazo frontal a la amnistía¹²⁷.

Es especialmente interesante el hecho de que el periódico se posicione a favor de una amnistía que su director rechaza. Observamos en él un discurso típico de *Alianza Popular*, pero mucho más abierto, directo, y crudo al tratarse de unos endecasílabos que se encuentran en un periódico. No obstante, pienso que esto resume perfectamente la “política de pactos” llevada desde la Moncloa a los medios comunicativos. Dejar de lado los resquemores personales para garantizar un futuro en el que puedan desaparecer

¹²⁵ “Antes de que te hicieras paisaje/y fundieras tu cuerpo con Guipúzcoa/-;Tu Guipúzcoa española José Mari!-/ya en Madrid preparaban la amnistía/ para evitar, amigo, que estuvieses/sin compañeros de tu mismo sino./Fue un acto de piedad, ¡Los amnistiados/tratarían de darte compañía.” Diario *ABC* del 15 de octubre de 1977. Documento incorporado en el anexo, número 3.

¹²⁶ Asesinado por ETA el 8 de octubre de 1977.

¹²⁷ “¿No oís un roce como de agua baja/cuando el mar sosiega entre las rocas?/Son dos rasgares claros y distintos:/la pluma en el papel de la amnistía/y el lustrar de las nuevas metralletas.” Diario *ABC* del 15 de octubre de 1977. Documento incorporado en el anexo.

estas prácticas y odios. Dar un voto de confianza a esta España dividida, porque puede que sea la única opción de salir de esa espiral de odio.

Haciendo una lectura de todas las noticias de *El País*, no nos cuesta identificar a quien el diario señala como peor intervención, y es la de *Alianza Popular*. Se ve claramente en el momento en el que aparece en portada uno de sus representantes con gesto de pasividad, aburrimiento y rechazo a la ley, y se confirma en cada una de las palabras del periódico. De esta forma, mientras el diario conservador califica negativamente a la izquierda abertzale, el progresista hace lo mismo con la derecha proveniente de los sectores franquistas. Al fin y al cabo fueron dos de los tres únicos grupos políticos que no apoyaron ese consenso (cada uno por sus razones), y los dos diarios rápidamente juzgan y rechazan el comportamiento de su contrario ideológico.

4.5. Análisis comparativo

De forma concluyente, cabe decir que ambos periódicos se posicionaron públicamente a favor de la amnistía, por lo que un estudio comparativo sobre dos posturas que coinciden lo deciden los pequeños detalles. De esta forma, las noticias que narran los mismos acontecimientos resultan bastante parecidas, pero con diferencias sustanciales.

Podríamos decir que estos contrastes existentes entre los dos periódicos se encuentran en la forma en la que apoyan la amnistía. Uno lo hace desde un punto de vista “derechista” y conservador, mientras que el otro lo defiende desde un punto de vista “izquierdista” y progresista. Así, mientras que ambos se posicionan a favor de la amnistía como elemento cohesionador del pueblo y herramienta de cambio que posibilite un avance hacia la democracia; los temores y las exigencias de cada uno son diferentes. Ambos coinciden también en el hecho de la excepcionalidad de la ley y la rotunda negativa a futuras emisiones de este tipo de promulgaciones.

Los puntos clave son iguales, pero el enfoque es diferente. El diario *ABC* ve como absoluto beneficiado de esta ley a los opositores del régimen, en especial al País Vasco, a cuyos habitantes directamente pide una normalización de la situación. Confía en que esta amnistía acabe con lo que llama “revanchismo”, dando a entender que la

amnistía es necesaria para superar la ruptura de España que la izquierda se empeña en mantener. Entiende que los beneficiados son los opositores al sistema.

Por el contrario *El País*, a quien más culpa es a *Alianza Popular* por no votar a favor de la ley. El diario habla de ruptura con el Franquismo, entendiendo que con la amnistía hay que marcar un tiempo nuevo que separe de una vez por todas a España de las posturas autoritarias y antidemocráticas que se vivieron bajo la dictadura. Al País Vasco, lejos de verlo como el máximo beneficiado, lo ven como el mayor perjudicado por la represión franquista, y no contemplan que los mayores beneficiados sean los

5. EL DEBATE POLÍTICO

5.1. Espectro político

Tras la muerte de Franco, y la llegada al poder de Juan Carlos, vino la etapa marcada por el nombramiento de este a Alias Navarro como máximo responsable del Gobierno, una experiencia que resultó absolutamente fallida. Tras esta crisis política e institucional, llega al poder Adolfo Suárez, comenzando una época de reformismo político en España, muy preocupado por no cometer los errores del anterior Primer Ministro. Un proceso de giro político que comenzó por el cambio de postura y trato a la oposición, y que culminó con la aprobación de la Ley para la Reforma Política¹²⁸.

Una reforma que se materializó en noviembre de 1976, pero antes ya se habían producido avances y acercamientos a la oposición, como la concesión del decreto de amnistía del 30 de julio. Algo que resultó absolutamente insuficiente por la marginación de los militares del *UMC* y las excepciones del País Vasco, produciéndose movilizaciones en favor de una amnistía real en el último caso, y un silencio rotundo sobre el primero por miedo al ejército franquista. Quedó demostrado tras una encuesta a nivel nacional que la amnistía debía concederse plenamente, al ver en los resultados un 77% favorable y un único 4% en contra de la misma¹²⁹.

¹²⁸ GALLEGO, Ferrán, *El mito de la transición. La crisis del franquismo y los orígenes de la democracia (1973-1977)*, Barcelona, Crítica, 2008, pp. 411-413.

¹²⁹ *Ibidem*, pp. 429-431.

La aprobación de la Ley para la Reforma Política sentaba las bases de una futura democracia y ponía fecha a unas elecciones. Se organizó un gran referéndum de gran participación (alcanzó el 77%), logrando un 94.4% de votos a favor de la ley. Señala Tusell que este además sirvió para acercar a los votantes a los futuros partidos políticos al hacerles entrar a la democracia, del modo que hizo que los ciudadanos de España, de tendencias más radicales que los partidos, se vieran moderados por los mismos al aceptar una u otra doctrina, pero coexistiendo todas en la línea moderada de consenso¹³⁰. De este modo comienza el camino hacia las elecciones.

5.1.1. Elecciones

En 1977 la mayoría de la población, independientemente de sus niveles económicos y sociales, se encontraba dentro de una posición ideológica “centrista”. Existía una moderación en aspectos políticos que iba acompañada del deseo de que se produjera un reformismo social. Un hecho que se corresponde con los resultados electorales de las elecciones de junio del mismo año, pero que se apreciaba antes de la celebración de las mismas. Estas intuiciones podían vislumbrarse en la poca fuerza que tuvieron los extremismos, tanto el sector inmovilista del sistema, como el rupturista del mismo¹³¹.

El 15 de junio de 1977 se organizaban las ansiosas elecciones nacionales tras cuarenta años de larga espera. Estas trajeron una sorpresa, y es que la fuerza de la derecha se vio menguada en favor de una izquierda que vio cómo su influencia en la política española cogía fuerza a base de diputados¹³². Suárez se vio obligado a gobernar en minoría, por lo que el consenso resultó inevitable.

¹³⁰ TUSELL, Javier, Op.cit, pp. 104, 105.

¹³¹ Este rechazo de las posturas continuistas se aprecia en las movilizaciones sociales contra el Gobierno de Arias Navarro, en el fracaso electoral de Alianza Popular, y en la falta de apoyos del Golpe de Estado del 23 de febrero de 1981 que propiciaron su fracaso. En cuanto a posturas rupturistas, el PCE falló en los pronósticos de la caída del Gobierno tras la muerte de Franco, en la que ellos asumirían la oposición democrática. El no cumplimiento de las expectativas en las primeras elecciones y el fracaso electoral de las segundas acabaron por enterrar al movimiento. En COLOM GONZÁLEZ, Francisco, “Op.cit, pp. 70-72.

¹³² De mayor a menor número de diputados: UPC (165), PSOE (118), PCE (20), AP (16), PDPC (11), PNV (8), PSP-US (6), resto de partidos (7). Datos extraídos de la página web del *Ministerio de Interior*. Documentos incorporados en el anexo en forma de gráfico, número 4.

([URL:http://www.infoelectoral.interior.es/min/busquedaAvanzadaAction.html?vuelta=1&codTipoEleccion=2&codPeriodo=197706&codEstado=99&codComunidad=0&codProvincia=0&codMunicipio=0&codDistrito=0&codSeccion=0&codMesa=0](http://www.infoelectoral.interior.es/min/busquedaAvanzadaAction.html?vuelta=1&codTipoEleccion=2&codPeriodo=197706&codEstado=99&codComunidad=0&codProvincia=0&codMunicipio=0&codDistrito=0&codSeccion=0&codMesa=0))

5.1.2. *El camino de la democracia hacia la amnistía (junio- octubre)*

La amnistía era un clamor popular al que se enfrentaba el Gobierno. Era mucho más que una demanda de la oposición democrática, era el punto en común de los diferentes partidos, y de mucha gente en las calles, por lo que acabó siendo un elemento aglutinante¹³³.

No obstante, no todos los sectores abogaban por la reconciliación ni el consenso. Diferentes sectores de la extrema derecha en su mayoría, y de la extrema izquierda en minoría durante los años 70 contemplaron la posibilidad de un enfrentamiento directo entre ambos bandos como una posibilidad mejor que la aprobación de una democracia liberal que no contentaba a ninguno de los bandos. Recurrieron a prácticas terroristas que debilitaron de una manera grave los intentos conciliadores. Eran posturas con muy poco apoyo social, y estuvieron ausentes de las negociaciones por el consenso, puesto que estaban dispuestas a asumir el riesgo de la confrontación violenta. Esta presión, lejos de dinamitar el panorama político, ayudó a la negociación entre los sectores moderados, derivada del miedo al enfrentamiento¹³⁴.

Este comportamiento, según Aguilar, correspondería a la “teoría de juegos” planteada por Morrow¹³⁵. Según este planteamiento, prima que se produzca un entendimiento entre los diferentes sectores políticos que muestran un rechazo del riesgo hacia un nuevo conflicto nacional. No obstante, hay que contemplar los diferentes niveles de fuerzas que tienen las distintas facciones políticas, no todas parten desde una posición de igualdad. El sector más poderoso es el reformista proveniente del antiguo régimen, lo que les proporciona una posición de superioridad, siempre comprendida dentro del marco de la necesidad. Sin embargo, esta superioridad les permite llevar la

¹³³ SAROTRIUS, Nicolás y SABIO, Alberto, Op.cit, p.308.

¹³⁴ AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma, “Justicia, política y memoria: los legados del Franquismo en la transición española” en BARAHONA DE BRITO, Alexandra; AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma; y GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, Carmen (eds.), *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*, Madrid, Ciencia Política Istmo, 2002, pp.139-141.

¹³⁵ James D. Morrow, politólogo, miembro de la Academia Americana de Artes y Ciencias desde 2014 y profesor de la Universidad de Michigan creó la teoría de la teoría del juego por la que dice que “los actores reacios al riesgo prefieren apuestas con menor variación en el resultado. Es más, los actores reacios al riesgo prefieren ciertas apuestas que tienen muchos menos riesgo y generan menos expectativas que otras” en MORROW, James D., *Game Theory for Political Scientists*, Priceton, Priceton University Press, 1994, p. 36. Visto en AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma, “Justicia, política y memoria: los legados del Franquismo en la transición española” en BARAHONA DE BRITO, Alexandra; AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma; y GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, Carmen (eds.), *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*, Madrid, Ciencia Política Istmo, 2002, pp.142.

voz cantante dentro de las negociaciones y, si bien ceder en determinados terrenos, marcar las directrices de lo que serán las políticas de reconciliación escogidas. Esto explicaría las renunciaciones en diferentes aspectos hechas por la oposición para lograr la consecución de otras¹³⁶.

Las acciones políticas más demandadas por la oposición moderada fueron la amnistía, la supresión de las jurisdicciones especiales y la devolución del patrimonio sindical y político incautado. Se dejaron atrás otras que en su día fueron exigidas, pero que con el paso de las negociaciones fueron descartadas. Estas responden a la disolución de los cuerpos represivos del régimen dictatorial y a la devolución del patrimonio expoliado a los particulares por la *Ley de Responsabilidades Políticas* de 1939¹³⁷.

5.2. La Ley de Amnistía Española sometida a votación

El 14 de octubre de 1977 se presentó a las Cortes el proyecto de ley para que fuera votada por los diferentes partidos políticos que formaban el abanico electoral de la reciente democracia. En el hemiciclo se votó la ley, a la vez que se explicaron los motivos de la decisión del grupo, mediante la intervención de representantes. El resultado fue de una abrumadora mayoría positiva, pero los motivos que llevaron a ella no fueron homogéneos.

Los resultados concretos fueron de doscientos noventa y seis votos positivos, dieciocho abstenciones, dos en contra y uno nulo¹³⁸.

5.2.1. Abstenciones

Del mismo modo, fueron absolutamente diferentes los motivos que llevaron a mostrar el rechazo dicha ley mediante la abstención por parte de los tres grupos políticos que lo

¹³⁶ *Ibídem*, pp.142-145.

¹³⁷ La justicia política y la exigencia de responsabilidades a los perpetuadores del régimen anterior así como de los crímenes cometidos por los mismos no fueron una exigencia firme de la oposición, algo que evidencia la favorable situación de la amnistía. La excepción se encuentra en el Gobierno Vasco, cuando el 30 de octubre de 1984 se aprobó la ley de "Revisión de Bienes y Derechos Incautados". *Ibídem*, pp.154/155.

¹³⁸ *Diario de sesiones del Congreso de los Diputados*, N° 24, sesión plenaria número 11, viernes 14 de octubre de 1977, p. 974.

(URL: http://www.congreso.es/public_oficiales/L0/CONG/DS/C_1977_024.PDF)

hicieron, *Alianza Popular*, *Euskadiko-Ezkerra* y la *Candidatura Aragonesa Independiente de Centro*.

El primero, por medio de Antonio Carro, de *Alianza Popular*, expresa en su discurso el rechazo a que la amnistía se convierta en un instrumento tan habitual en la política española cuando debería ser de uso excepcional, opinando que la última debía haberse realizado con el final del régimen, no en el nuevo régimen democrático. Asegura que entrar en la dinámica de concesiones penales es lo más peligroso que puede hacer un Estado, y desde su grupo no creen que esta sea la última que se apruebe¹³⁹. Contempla la amnistía como la protección de los que ponen en riesgo la democracia, al no aplicarse la ley contra ellos.

Por su parte, el grupo nacionalista izquierdista *Euskadiko-Ezkerra* representado por Francisco Letamendia, rechaza la amnistía por el hecho de considerarla incompleta, y considerando que la democracia no llegará a ser plena hasta que no se haya realizado una amnistía total. Pide la legalización de partidos políticos y asociaciones todavía ilegales, gestión autonómica de las fuerzas del orden, inclusión en la amnistía de delitos correspondientes a las mujeres y amnistías laborales. Rechaza la amnistía por ser considerada insuficiente¹⁴⁰.

Hipólito Gómez, en representación del *Grupo Independiente Aragonés*, rechaza el voto a favor de la amnistía no por convicciones políticas de su partido, sino por su condición personal de jurista. Ve en la aprobación de esta ley una irresponsabilidad

¹³⁹ “¿A qué viene, qué legitimidad tiene la nueva amnistía que hoy nos proponéis? Nadia se explica en el preámbulo de esta disposición. ¿Es que España no está repleta de problemas graves y agudos de orden político, de orden económico y de orden social, que merecen la atención prioritaria de nuestro Gobierno y de este Parlamento? ¿Qué razón hay para que la amnistía siga siendo la gran estrella de nuestra recién estrenada democracia? (...) Yo os digo que si ofrecierais al país una garantía, sólo una garantía, si fuerais capaces de garantizamos que esta amnistía es la última, que después de esta amnistía aplicaríais la ley sin tolerancias, que después de esta amnistía estableceríais un orden ejemplar y respetable en el que fueran ejercitables todas las libertades públicas. Si todo esto lo contuviese algún precepto de la ley que estamos tratando, y que no lo contiene, sobre todo, si fuésemos capaces de llegar a un público y solemne compromiso político de la Cámara de que esta iba a ser la última amnistía, yo estaría dispuesto a sacrificar mis dudas y temores en aras del unánime consenso parlamentario”. *Ibidem*, pp. 956-959.

¹⁴⁰ “Comprendiendo que Grupos Parlamentarios de luchadores de izquierda se han visto enfrentados a problemas que les han obligado a aceptar un proyecto que no es de amnistía total y lo comprendo; dado que en todo caso esta amnistía total es un triunfo de todos los pueblos del Estado español, del pueblo vasco, de los mineros asturianos, de los trabajadores del barrio de Vallecas y de los braceros andaluces, no votaré en contra, me abstendré, y pido de estos grupos de izquierda presentes en el Parlamento una comprensión a mi postura.” *Ibidem*, pp. 970,971.

judicial que no puede asumir por su profesión, incrementada por el poco tiempo que han permitido a la reflexión sobre la misma¹⁴¹.

Observamos un hecho muy curioso. La amnistía es rechazada por tres motivos diferentes. Por resultar excesiva para unos, por parecer insuficiente para otros, y por presentar incongruencias judiciales. Esto demuestra el hecho de que la amnistía fue dirigida desde una postura centrista e inclusiva, con la que comulgara la mayor parte de la población, quedando únicamente exentos quienes se salieron de la tónica general o no aceptaron las renunciaciones.

El caso del *Grupo Político Aragonés* es el menos determinante en términos políticos, ya que sus motivos no son ideológicos sino que corresponden a razones académicas propias del campo del derecho. El rechazo es mostrado a la propia acción de la amnistía, no a su contenido. No obstante, hay un hecho muy significativo, y es la denuncia del insuficiente tiempo con el que se han negociado los términos de la ley. Da la sensación de que se aprobó a contrarreloj, y siendo una ley de tamaño importancia y significancia da para pensar los motivos de estas prisas, si fueron una estrategia de *UCD* para negociar con el tiempo a favor aprovechando la postura de superioridad, o simplemente si fue una necesidad urgente a la que hubo que hacerle frente con presura.

Sin embargo, la decisión de *Euskadiko-ekzerra* está completamente basada en sus decisiones políticas. Para ellos las carencias pesan más que los aciertos de la ley, y si bien no rechazan la propuesta por respeto al intento reconciliador basado en el consenso de diversa índole ideológica, se abstienen en la votación. Esta abstención entra en la lógica del reconocimiento del intento, aunque no quieren participar en ella por sus numerosos menoscabos. En realidad no dista demasiado de la opinión de otros grupos de la izquierda nacional que votaron a favor de la ley, salvo por sus pretensiones regionalistas. La diferencia es que para ellos la balanza entre la calidad de la ley cae hacia el lado negativo.

Por último, *Alianza Popular* es el único grupo de todo el conglomerado de la Legislatura Constituyente de España que consideró la amnistía como excesiva y

141 “Sencillamente. entiendo que carece de los más elementales requisitos de toda tipificación penal, y esto es algo que como legisladores no podemos nunca ignorar. En este sentido, permítanme los señores Diputados que diga que estamos trasladando a los Tribunales de Justicia una competencia que es de las Cámaras, o es del Gobierno, pero en modo alguno de los Tribunales de Justicia, la de crear la norma.” *Ibíd.*, pp. 971-972.

descontextualizada. Para esta formación política la amnistía no tiene lugar en un momento de democracia, ya que ésta no debería beneficiar a criminales de época democrática, sino a quienes hubieran cometido actos de índole política durante la dictadura. Siguiendo en esta línea argumental, el olvido de todos los crímenes lo entienden como una debilidad del Estado de la que pueden beneficiarse sus detractores. El último argumento y quizá el de más peso es su negativa a una constante política de armisticios.

El rechazo de ambas formaciones se entiende desde una postura antagónica entre ambas. Mientras Letamendia pedía comprensión y reconocimiento a la lucha del pueblo vasco, Antonio Carro lo señalaba como el desestabilizador del sistema. Mientras Letamendia expresaba su disgusto por no poder extender la amnistía a todos los sectores de la sociedad para lograr una democracia real, Carro destacaba la innecesaridad y la peligrosidad de la misma. Dos posturas enfrentadas que se alejan del “centro” y del consenso, y que se alzan como las voces disonantes cada una llevada por vías opuestas por sus pretensiones políticas.

5.2.2. *Votos a favor*

La inmensa mayoría de los votos de los diputados fueron de apoyo y afirmación de la ley. Los datos son recogidos de manera cronológica en la que se realizaron durante el pleno.

Marcelino Camacho, en representación del *PCE*, asegura que la única manera de acabar con el pasado de muertes y violencia es la amnistía, entendiendo la amnistía como la herramienta idónea para cerrar una etapa histórica y dar comienzo a la siguiente. Destaca el papel de los militantes comunistas, poniendo especial acento en la lucha obrera y los sacrificios para la reconciliación nacional como los Pactos de la Moncloa, al tiempo que denuncia que la amnistía, a pesar de sus políticas integradoras, haya dejado a colectivos sin su beneficio¹⁴².

Donato Fuejo, de la candidatura del *PSP-Unidad Socialista*, hace un discurso mucho más moralista. No obstante, se observan los motivos que llevaron a su grupo político a la toma de esta decisión. Contemplan a la amnistía como el elemento democratizador final que acaba con la dictadura y con sus proyecciones legales, siendo

¹⁴² *Ibidem*, pp. 959-961.

esta el resultado de un consenso nacional. Aceptan la amnistía sabiendo que hay sectores que buscaban la democratización que no se han visto favorecidos de esta ley, llegando a pedir indultos para los presos comunes. Aceptan la amnistía porque aseguran que es lo mejor para el momento¹⁴³, rechazando cualquier ley de amnistía que se proponga con posterioridad, pero deseosos de revisión de casos y posibilidad de indultos.

Los siguientes en aceptar la propuesta de ley fueron los *Socialistes de Catalunya*. Josep María Triginer se dirigió al resto del hemiciclo para exponer los motivos de su apoyo a la ley. Denuncian los aspectos negativos de la ley, como su tardanza, su insuficiencia, el olvido que puede provocar y al que se oponen, y la fragmentación de la misma en los Reales-decretos e indultos anteriores. No obstante, destacan sus puntos positivos que les llevan a la aceptación. Entre ellos el punto y final al Régimen Franquista y el inicio de la democracia. Por último, piden una revisión de las penas acorde a un código penal propio de una democracia para los presos que siguen en las cárceles.

El encargado de exponer el sentir del *Partido Socialista de Euskadi* fue José María “Txiki” Benegas. Destaca la situación de violencia que lleva produciéndose desde la muerte de Franco, y presenta la amnistía como el antídoto a esta situación de descontrol. Como prácticamente todos los parlamentarios, eleva a la ley a la categoría de democratizadora, con el valor de separar dos épocas. La ve como un compromiso con la libertad para que acabe con los sufrimientos. En el discurso hay mucha presencia del pueblo vasco. No obstante, también tiene palabras críticas hacia la amnistía, afirmando que está incompleta y que debería ser perfeccionada en un futuro¹⁴⁴.

Los argumentos del *Grupo Vasco-Catalán* expuestos por Arzallus, fueron los mejor recibidos en el hemiciclo. Se hizo un juicio de la amnistía como un logro fruto del consenso y del trabajo conjunto, dando un reconocimiento sobresaliente al pueblo vasco, a la vez que rechaza el mismo para que no haya protagonistas en la reconciliación. Un discurso basado en la bidericcionalidad de la violencia, y en la

¹⁴³ “Se podría hablar del adulterio, del amancebamiento y de tantos otros tipos penales que revelan hipocresía, desfase, cuando no osadía, y no digamos nada de las cárceles y sus consecuencias, pero éstos no son temas de esta hora.” *Ibidem*, pp. 262, 263.

¹⁴⁴ *Ibidem*, pp. 965-968.

necesidad de olvido total¹⁴⁵. Habla con un tono comprensible de la dificultad del olvido para los afectados en casos traumáticos, pero tiene esperanzas en una sociedad sin rencor. Un discurso elocuente que no pone pegas a la ley, sino positividad.

El último en realizar la exposición es Rafael Arias, en nombre del grupo con más representación en el Congreso, *UCD*, acepta la amnistía como algo sumamente excepcional. A pesar de encontrar bastantes puntos a la ley, deciden aceptarla porque consideran que es necesario para la construcción de un Estado democrático fuerte, por nacer del consenso, y por desear la reconciliación. Destacan que a pesar de conocer que deja a gente sin satisfacer, es suficiente para lograr los puntos anteriormente señalados.

Como conclusiones generales se observa una tendencia casi totalitaria de aceptación de la amnistía a pesar de resultar insuficiente. Son muchos los grupos parlamentarios que aceptaron la ley por “ser lo mejor que hay en el momento”, y que pusieron sus deseos en una revisión y ampliación de sus puntos. Otro hecho que destacan todos es la colaboración de los diferentes grupos parlamentarios en la construcción del proyecto de reconciliación nacional. Estos dos puntos van estrechamente ligados, ya que una ley que contente a todos los partidos políticos partícipes es prácticamente imposible. Al llegar al consenso, como normalmente pasa, se dejan de cumplir muchas aspiraciones en detrimento de otras que pueden llegar a justificar la decisión.

Los grandes puntos en común que llevan a las renuncias son la reconciliación nacional, el punto y final a la dictadura con miras a la consolidación democrática, y la exclusividad de la amnistía. En valoración de la mayoría de los partidos, son suficientemente importantes como para aceptar la ley e intentar que en un futuro sea ampliada hacia sectores desfavorecidos de la misma.

6. LEY DE AMNISTÍA ESPAÑOLA

6.1. Antecedentes de políticas de olvido (y memoria) europeas en la segunda mitad del siglo XX.

¹⁴⁵ “Olvidemos, pues, todo. Sin embargo, tal vez, aunque los que estemos aquí estemos dispuestos al olvido, hay sectores de nuestra sociedad que no están aquí representados, que no están dispuestos al olvido, unos porque se resisten a admitir que entramos en un nuevo período político, en una nueva política y se aferran a la anterior, y otros porque no creen, convenzámonos, de que, efectivamente, vamos a dar a la luz una situación democrática.” *Ibíd.*, pp. 968-970.

Partiendo del pretexto de que la amnistía no es exclusivamente una política transicional, la aplicación de la misma que nos concierne para el estudio sí que lo es. De esta forma y siguiendo las teorías expuestas por Samuel Huntington, en Europa durante el siglo XX se han producido cuatro fases de democratización que se corresponden a los periodos: la primera se intercala entre el siglo XIX y el fin de la Primera Guerra Mundial en aquellos países influenciados por las revoluciones, la segunda se desarrolla tras la Segunda Guerra Mundial y afecta a los países del centro y este europeo. La tercera se produce en la década de los setenta, afectando a los países del sur del continente. Y, por último, la cuarta, ya en los años ochenta, tiene como protagonista la Europa del Este¹⁴⁶.

El caso español estaría inmerso en el movimiento democratizador de tercera fase, junto a países como Portugal y Grecia, pero presentando grandes diferencias con ambos.

6.1.1. Precedentes internacionales

El hecho de que la amnistía española fue absolutamente singular es completamente irrefutable. Presenta anomalías que rompen con la uniformidad de los tratados europeos coetáneos firmados tras la salida de guerras, dictaduras, o cualquier otra situación política de violencia institucional. Por lo que habrá que buscar tanto semejanzas anacrónicas, como diferencias contemporáneas a la misma.

En épocas anteriores la aplicación de políticas de olvido como medio de reconciliación era algo realmente común, pero todo cambia a raíz de la Primera Guerra Mundial. En este momento de la Historia se hicieron impensables las amnistías de guerra, ya que lo sucedido marcó un antes y un después en la historia de la humanidad y no podía permitirse un “olvido” de los hechos¹⁴⁷.

Surgió la necesidad de recordar, que se potenció tras la Segunda Guerra Mundial, como bien se aprecia en los Procesos de Núremberg, en unos juicios en los que se buscaba ejemplarizar al mundo entero, retrasmirlos al mayor público posible, e inmortalizar el momento en el que la justicia aplacaba a los genocidas. Esa barbarie no

¹⁴⁶ Para conocer más acerca de las fases democratizadoras, especialmente en la tercera, consultar HUNTINGTON, Samuel P., *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX*, Barcelona, Ediciones Paidós, 1994.

¹⁴⁷ Debido al surgimiento del aparato defensor de Derecho Internacional anteriormente explicado.

podía dejarse olvidar, era una obligación moral que se perpetuase en la conciencia del mundo entero.

Este acontecimiento sirvió como precedente de todas las Políticas Transicionales que vendrían después. Se organizaron juicios que adquirieron dimensiones internacionales, se crearon Comisiones de Verdad, y los criminales y perpetradores del aparato genocida de la Alemania Nazi fueron juzgados y procesados con total firmeza y transparencia. Las políticas de amnistía en esta situación no se desarrollaron hasta 1951, con otro caso en 1953, en Francia, tras haberse celebrado juicios entre 1945-1946, en los que se habían estudiado alrededor de 160.000 casos de personas acusadas de colaboracionismo, de las que el 24% fue declarado culpable y a prisión, 7.000 condenas a muerte, y 1.500 ejecuciones¹⁴⁸.

En esta primera fase se siguió el modelo conocido como “transición por ruptura”, con intervención extranjera. Los ideales políticos hasta entonces existentes fueron en su totalidad vencidos, así como los miembros perpetradores capturados y juzgados, por lo que estaban en incapacidad de volver a instaurar su modelo. Del mismo modo, el mundo exterior no permitió la continuación política de ningún tipo, produciéndose un reemplazo total y dirigido¹⁴⁹.

En España el modelo de transición llevado fue absolutamente contrario. El sistema, aunque debilitado, no estaba vencido. Si bien el dictador había muerto, el Gobierno seguía en manos de las autoridades de la dictadura. Se lleva a cabo una política de transición “negociada” o “pactada”, en la que la oposición y los perpetradores del antiguo régimen se ven forzados a negociar para llegar a un nuevo sistema político que no desagrade a ninguno y atienda a necesidades del momento. Estas transiciones varían mucho de unas a otras, dependiendo de si ha existido un enfrentamiento armado en el pasado, de la situación de poder que mantenga el Antiguo Régimen, de la presión y la fuerza de la oposición, de la situación popular y de la tensión y violencia. Otros modelos como el de España son los de América Latina y

¹⁴⁸ BARAHONA DE BRITO, Alexandra; AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma; y GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, Carmen (eds.), *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*, Madrid, Ciencia Política Istmo, 2002, pp.31, 32.

¹⁴⁹ ANDRÉ-BAZZANA, Op.cit, 88-92.

Central y Suráfrica. En Europa, el modelo transicional de España es excepcionalmente singular¹⁵⁰.

Por tanto, el modelo de transición a seguir será el que determine la utilización o no de amnistías, la puesta en práctica de juicios retrospectivos y, en definitiva, todas las Políticas Transicionales. Este modelo, a su vez, será definido por el contexto que lleve a tomar una u otra posición.

6.2. La Ley de Amnistía Española del 15 de octubre de 1977

6.2.1. Precedentes nacionales

El hecho que caracteriza a la amnistía de octubre de 1977 es que es fruto del consenso, de una constante lucha de los sectores opositores por su consecución, una batalla llevada a cabo en un proceso parlamentario y democrático¹⁵¹, por lo que las diferencias con los indultos del Franquismo resultan insalvables. Es por esta razón, además de por su significado¹⁵², por la que estos indultos no pueden considerarse precedentes de la amnistía, aunque el resultado fuera el de sacar a presos de las cárceles.

Un precedente que sí deberemos estudiarlo como tal lo encontramos el 30 de julio de 1976, en el Real Decreto-ley sobre la amnistía, aunque reflejado en el BOE el 4 de agosto. Realizando un estudio comparado se observa que este Decreto-ley fundamenta la base sobre la que se alzaría la amnistía general un año después, ya que corrige los puntos considerados insuficientes de este decreto. No obstante, no marca un precedente en su construcción parlamentaria, en su forma de consecución ni sus objetivos.

La ley está firmada por el rey Juan Carlos y por el presidente de España Adolfo Suárez. Consta de diez artículos, y afecta a los delitos de motivación política comprendidos antes del 30 de julio de 1976. Aquellos que pueden acogerse a la amnistía no pueden haber dañado ni quitado vidas, a la vez que tampoco pueden haber causado

¹⁵⁰ BARAHONA DE BRITO, Alexandra; AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma; y GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, Carmen (eds.), Op.cit, pp.42.

¹⁵¹ En el que se incluyeron, votando a favor, la inmensa mayoría del conglomerado de “sopas de siglas” representado en el Parlamento de la política española de la primera legislatura encabezada por UCD.

¹⁵² Como nos hemos referido con anterioridad, a grandes rasgos se podría decir que la amnistía consiste en el olvido jurídico de todos los crímenes cometidos, mientras que el indulto es el perdón de los mismos.

daños materiales y económicos al Estado. Es decir, solo cubre delitos menores, que generalmente quedan reducidos a prófugos, desertores, u objetores de conciencia. Incluso los delitos de calumnia o injuria no son perdonados salvo si el acusado se disculpa pidiendo su perdón al afectado. Además, los militares quedan desbancados a un lugar absolutamente desventajoso¹⁵³.

Esta medida, lejos de contentar y acallar a los sectores demandantes, resultó insuficiente, ya que no cubría todos los delitos, y daba la espalda a distintos sectores, entre los que se situaban los integrantes de la *UMD*. En el País Vasco se sintieron especialmente perjudicados, donde comenzaron a producirse movilizaciones a favor de quienes no habían podido acogerse a la misma.¹⁵⁴

Debido a ese sentimiento de desengaño que había surgido, se emiten dos Reales Decretos-ley el 14 de marzo de 1977, para la ampliación de la ley de amnistía y la concesión de un nuevo indulto general que afectaba a los delitos anteriores al 15 de diciembre de 1976. Al antiguo Real Decreto-ley se añadían los casos que habían causado “peligro” para personas o bienes inmuebles y economía del Estado. No obstante, los delitos de sangre no estaban contemplados como “olvidables”, y la situación de los militares, si bien se hizo un pequeño cambio, siguió siendo la misma¹⁵⁵.

Esta nueva reforma resultó igualmente decepcionante, por lo que pronto volvieron a oírse las voces que clamaban por una amnistía general. Una amnistía general que se hizo esperar hasta el 15 de octubre de 1977.

6.2.2. *Ley de Amnistía del 15 de octubre de 1977*

Acuñada bajo la signatura jurídica de Ley 46/1977, la Ley de Amnistía del 15 de octubre de 1977 consta de doce artículos. Está firmada por el rey Juan Carlos y el

¹⁵³ En las Disposiciones Generales del Boletín Oficial del Estado correspondientes al 4 de agosto de 1976, se encuentra la justificación de este hecho: “Al dirigirse España a una plena normalidad democrática, ha llegado el momento de ultimar este proceso con el olvido de cualquier legado discriminatorio del pasado en la plena convivencia fraterna de los españoles. Tal es el objeto de la amnistía de todas las responsabilidades derivadas de acontecimientos de intencionalidad política o de opinión ocurridos hasta el presente, sin otros límites que los impuestos por la protección penal de valores esenciales, como son la vida e integridad de las personas.” Documento incorporado en el anexo.

¹⁵⁴ GALLEGO, Ferrán, Op.cit, pp. 428-429.

¹⁵⁵ *Boletín Oficial del Estado*, nº 248, del 17 de octubre de 1977, 1. Disposiciones Generales, 24937. Documento incorporado en el anexo, número 5.

presidente de las Cortes Antonio Hernández Gil. Es una ley de gran trascendencia política en la Historia de España, y pretende marcar un antes y un después en la reconciliación nacional con pretensiones democráticas. Esta proclamación vino cubierta de gran controversia y polémica, no solo por todo lo que rodeaba al proceso, sino también por su contenido.

El artículo más interesante de estudio quizá sea el primero. En él se dictamina que dicha ley alude a todas las personas que están en la capacidad de ser amnistiadas. Siendo estas todas las personas que cometieron crímenes de motivación política con anterioridad al día 6 de octubre de 1977, pero con la excepcionalidad de que cada etapa histórica tenía sus propias peculiaridades para conseguir la amnistía. De esta forma, se hace una triple división temporal.

Todos los crímenes de motivación política que se hubieron cometido antes del 15 de noviembre de 1976, sin importar cual fuera el resultado de los mismos, serían amnistiados. Esta primera etapa es la más generosa.

La segunda etapa, la veríamos comprendida entre el fin de la primera (15/11/1976) y el momento de la celebración de las primeras elecciones democráticas tras el Franquismo (15/6/1977). Comienzan los matices, ya que no todos los crímenes son amnistiados como lo fueron los que tuvieron lugar con anterioridad, sino que estas infracciones tenían que haberse producido por la búsqueda de libertades y autonomías de los pueblos para poderse acoger a la amnistía.

El tercer y último tiempo corresponde a los cinco meses siguientes a las elecciones generales de junio del 77 (15/6/1977-6/11/1977), y para ser amnistiado las motivaciones tenían que ser las mismas que en la etapa anterior, pero además, no haber supuesto “violencia grave contra la vida o la integridad de las personas”¹⁵⁶.

De esta forma, observamos que se marcan tres tiempos en los que el mismo delito tiene una consecuencia penal diferente. Esto responde a necesidades de la época, ya que lo que se busca es un tiempo nuevo de iguales posibilidades para todo el mundo, estabilidad política, y un camino lo más llano que se pueda hacia la consolidación democrática. Cada vez se es más estricto con el olvido de los crímenes.

¹⁵⁶ *Ibíd.* Documento incorporado en el anexo.

Cabe entender, que un acto de insurrección (sea violento o no) no tiene el mismo significado en una época de dictadura que en otra con miras a una futura democracia. De ahí las diferencias en cuanto a la permisividad de las acciones. La Ley de Amnistía contempla que esa violencia deja de estar justificada por motivos políticos, puesto que la violencia utilizada es impropia en un régimen que ha surgido de una manera democrática, y que está dispuesto a escuchar, e incluso dar concesiones. Algo que evidencia la falta de necesidad de recurrir a la violencia para reclamar cualquier tipo de interés político.

El artículo segundo personifica a quienes pueden acogerse a esta ley, demostrando que todos pueden ser beneficiados. Están en el derecho de ser amnistiados tanto acusados de sedición y rebelión, como agentes del orden público y funcionarios que hayan violado el derecho de las personas; pasando por objecionistas, o gente condenada por expresión de opinión, o encubrimiento de datos.

Enlazando este punto con el artículo séptimo, todos los ciudadanos amnistiados tendrían borrados los antecedentes penales y las notas desfavorables aunque estos ya no se encuentren con vida. Además, los funcionarios amnistiados que habían perdido su puesto de trabajo, vuelven a él, sin cobrar lo que no estuvieron pero si acumulando la antigüedad que les hubiera correspondido. Los miembros de las fuerzas del orden público y militares también tendrían compensación.

Es un problema el hecho de que personas que hayan sido apartadas de puestos públicos por cometer delitos de motivación política vuelvan a sus puestos de trabajo, ya que siempre cabe la duda de la reforma personal de cada. Un punto clave para la comprensión de la singularidad de la amnistía, puesto que es el que posibilita la “autoamnistía” del Estado, así como el mantenimiento de los funcionarios franquistas dentro del sistema de funcionarios. Paradójicamente, quienes no recuperan sus antiguos puestos de trabajo serían los miembros del cuerpo militar que se enfrentaron a la dictadura en favor de una democracia.

Los dos primeros artículos de la ley son los más importantes de la misma. El resto, si bien son interesantes, tratan aspectos más técnicos de la ley, como quien está capacitado para promulgar la amnistía, los plazos, o información más concreta¹⁵⁷.

¹⁵⁷ *Boletín Oficial del Estado*, nº 248, del 17 de octubre de 1977, 1. Disposiciones Generales, 24937.

Esta ley de amnistía supuso aceptar colectivamente el enterramiento de las esperanzas por conocer los crímenes que se dieron en España desde 1936. No se trata de un interés de unos pocos de implantar esta ley del silencio y olvido, sino de un fervor general que se dio en los diversos sectores españoles de la Transición¹⁵⁸. Una tónica que ha ido cambiando con el transcurso de los años, algo quizá ligado con la maduración de la democracia, o bien con la desaparición de las posiciones enfrentadas con desigual fuerza¹⁵⁹. Hoy en día, el discurso de la necesidad de la memoria histórica va ganando adeptos, y va entrando cada vez más en los espacios de interés político.

Los grandes perjudicados de la ley fueron los militares. En primer lugar aquellos que se reunieron clandestinamente en la Unión Militar Democrática (UMD), unidos por sus deseos democráticos, quienes se vieron expulsados del Ejército y tras la amnistía no se les permitió volver. En segundo lugar, aquellos supervivientes que pertenecieron al Ejército Republicano durante la Guerra Civil, quienes también vieron negados su reintegración en las Fuerzas Armadas. Esta marginación responde a intereses de no irritar en exceso al mundo militar, ofreciéndoles concesiones. Existe un palpable miedo hacia el ejército, con el que se evita la confrontación para evitar posibles intentonas golpistas y levantamientos militares por disconformidades políticas¹⁶⁰.

6.3. Peculiaridades de la amnistía española dentro de la Política Transicional

Uno de los hechos característicos y comunes que convierte a la amnistía en una de las medidas principales de la Justicia Transicional es que busca la reconciliación nacional y

¹⁵⁸ No existió presión social que se hiciera oír en los sectores políticos, que pidiera un esclarecimiento del pasado, justicia, o simplemente reconocimiento; y fueron un número considerable de historiadores quienes lucharon sin demasiada repercusión por el estudio del mismo. En CASANOVA, Julián “El castigo en las posguerras”, pp.19-20 en CASANOVA, Julián y CENARRO, Ángela (eds.), *Pagar las culpas. La represión económica en Aragón (1936-1945)*, Barcelona, Crítica, 2014.

¹⁵⁹ El hecho de la ausencia de peticiones de justicia política por parte de la oposición política, social o sindical por medio de convocatorias de Comisiones de la Verdad, juicios hacia los perpetuadores de la dictadura o purgas políticas y de cargos del Estado, se puede entender desde la perspectiva de miedo de la misma oposición. Un miedo que tendría su justificación en la posible respuesta del ejército pro-dictadura y de los grupos de extrema derecha. que los mayores crímenes se hubieran producido durante los años 30 y 40 también fue un factor que influyó. GIL GIL, Alicia, *Justicia de transición en España. De la amnistía a la memoria histórica*, Barcelona, Atelier Libros, 2010, pp. 60

¹⁶⁰ AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma, “Justicia, política y memoria: los legados del Franquismo en la transición española” en BARAHONA DE BRITO, Alexandra; AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma; y GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, Carmen (eds.), *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*, Madrid, Ciencia Política Istmo, 2002, pp.162-164.

se produce a la salida de situaciones de guerras o dictaduras. En el caso español, el armisticio se concede tras el desarrollo de ambas.

No obstante, a pesar de que en España se produjo una amnistía, hubo grandes lagunas en el terreno de la Justicia Transicional, donde no se produjeron juicios a los criminales del régimen dictatorial. Según los planteamientos de Josep Tamarit¹⁶¹, el caso español presenta tres características de peculiaridad frente al resto de políticas transicionales, lo que deriva en un proceso diferente de amnistía. El primer hecho distintivo es el momento en el que se producen los crímenes contra los derechos humanos, muchos antes de la promulgación de la ley, entre los últimos años de la década de los treinta y los primeros de los cuarenta. En relación a esta primera característica surgen las otras dos siguientes: no se sale de la dictadura hasta la muerte de Franco, cuando la mayoría los responsables de estas violaciones han muerto ya. Por último, la muerte del dictador no conllevó la pérdida del poder y de la autoridad nacional por parte de su formación autoritaria. Este dominio de la sociedad española hizo que ni siquiera llegara a generarse un debate a nivel nacional que evaluara o conceptualizara el periodo del Franquismo.

El objetivo de la amnistía era la reconciliación nacional, por lo que no podía suponer una ofensa a los sectores más peligrosos del sistema (Ejército, extrema derecha, extrema izquierda e independentismo extremista) que pudieran dinamitar la situación. Con la amnistía se consiguió sacar a los presos políticos de la oposición del régimen de las cárceles, a la vez que se ponía final a cualquier juicio de los responsables políticos del Franquismo, lo que suponía una situación de enorme peligrosidad. En opinión de Paloma Aguilar, entre otros investigadores¹⁶², esto se debe al peligro que hubiera supuesto no amnistiar a los franquistas. La ausencia de justicia política no se debería tan solo al tiempo transcurrido, sino al miedo a las reacciones del Ejército y la extrema derecha¹⁶³.

¹⁶¹ Catedrático de derecho penal de la Universitat Oberta de Catalunya, y actual Director del programa de Criminología. Una de las mayores personalidades en su ámbito académico a nivel nacional.

¹⁶² Entre los que se encontrarían Agüero o Juliá.

¹⁶³ AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma, "Justicia, política y memoria: los legados del Franquismo en la transición española" en BARAHONA DE BRITO, Alexandra; AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma; y GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, Carmen (eds.), *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*, Madrid, Ciencia Política Istmo, 2002, pp.162-167.

El hecho de que la reconciliación debiera realizarse con sumo cuidado entre todas las facciones para que el resultado fuera completamente pacífico, hizo que no se exigieran políticas de justicia retrospectiva, sino que se optara por el armisticio total de ambos bandos. Esta dinámica de *borrón y cuenta nueva* resultó ser un arma de doble filo, ya que si bien permitió lo que a priori era un acontecimiento complicado, también obstaculizó la construcción de una democracia plena, puesto que impidió reformas y regeneración en instituciones estamentales que requerían de un imprescindible aireamiento¹⁶⁴.

Durante la guerra (1936-1939) la violencia y las muertes, sin entrar en aspectos de responsabilidad y culpa, vinieron de igual manera por ambas partes, mientras que en la dictadura (1939-1975), este terror fue administrado en su absoluta mayoría por un Estado basado en la represión, sobre todo en los primeros años del régimen¹⁶⁵.

Por otra parte, la Transición española ha servido como ejemplo por su carácter pacífico, en numerosos países que se han enfrentado a una democratización. Sin embargo, cabría replantearse el adjetivo de “pacífico”, ya que se tuvo que hacer frente a muchos casos violentos y muertes. Si bien no hubo un enfrentamiento armado abierto, cabe destacar que entre 1975 y 1980, se produjeron más de 460 muertes violentas de motivación política. Este es un hecho ineludible para la comprensión del desarrollo de la Transición, así como de la amnistía, ya que si realmente hubiera sido un proceso pacífico, seguramente las Políticas Transicionales hubieran sido diferentes¹⁶⁶.

España, pues, se diferencia de las amnistías que se habían producido en Europa, pero también se diferencia de los casos latinoamericanos de Argentina y Chile, con quien comparte más similitudes, ya que también realizan ejercicios de autoamnistía. No obstante, lo en España se realiza de una manera distinta, ya que se produce de manera posterior a la renuncia del poder de la dictadura. Aguilar observa dos motivos por lo que

¹⁶⁴ Especialmente las *Fuerzas Armadas*, donde seguía existiendo lealtad al Franquismo. También en el aparato judicial, con la supresión del *Tribunal del Orden Público*, pero el mantenimiento de la mayoría de sus empleados, que fueron distribuidos por diferentes cargos. El otro estamento fue la policía, donde se eliminaron diferentes departamentos (Brigada de Investigación Social o Político-Social), se facilitaron jubilaciones, pero otros muchos miembros represores simplemente fueron trasladados. En AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma, “Justicia, política y memoria: los legados del Franquismo en la transición española” en BARAHONA DE BRITO, Alexandra; AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma; y GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, Carmen (eds.), *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*, Madrid, Ciencia Política Istmo, 2002, pp. 167-175.

¹⁶⁵ TAMARIT SUMALLA, Josep, “Los límites de la justicia transicional penal: la experiencia del caso español” *Política criminal*, Vol. 7, Nº 13 (julio 2012), Art. 2, pp. 75,76.

¹⁶⁶ COLOM GONZÁLEZ, Francisco, Op.cit, p. 80.

esto sucedió de esta forma. El primero vendría determinado por el contexto internacional, que aunque se producen muy cercanamente (argentina abril de 1983 y chile 1978) la opinión pública era mucho más inclemente en el momento de las latinoamericanas, por lo que en España no existió la necesidad de correr prisas y hacerlo así. La segunda sería la confianza de los sectores franquistas sobre su papel en el cambio democrático¹⁶⁷.

6.4. El pacto del silencio

El acuerdo silencioso fue una maniobra política que buscaba emplear el pasado con el fin de lograr la paz y evitar la confrontación. No obstante, en opinión de Aguilar, las clases dirigentes encontraron un enemigo para el mantenimiento del ansiado silencio sepulcral, y curiosamente no en la población, cansada de la violencia, temerosa, y con miras a una sociedad democrática. El olvido no fue guardado por la producción cultural, que encontró en el pasado traumático una inspiración permanente. El silencio fue sellado por las élites, sin embargo, ha sido rememorado infinidad de veces, especialmente formando parte de la filmografía de la Guerra Civil, si bien es cierto que en estas películas se suele presentar una culpa compartida.

No obstante, y siguiendo con el desarrollo argumental de Aguilar, la población sí aceptó los términos del silencio. Los motivos por los que durante la Transición decidieron no volver a tratar temas del pasado fueron varios. El más importante seguramente fue el trauma existente a nivel colectivo por la guerra y por la represión franquista. Este hecho tuvo una especial significación, ya que en ambas situaciones de violencia y terror quienes cometieron los actos criminales fueron tanto los trabajadores del régimen, como la población civil. Este hecho hizo que no existiera un culpable único a quien señalar, sino que había muchos partícipes en la criminalidad. Para lograr la democracia era necesario que existiera el deseo de reparación. Lamentablemente, esta reparación fue inapropiada e insuficiente, con pocas políticas simbólicas, y gran desigualdad en su aplicación dependiendo de los bandos a los que correspondieran¹⁶⁸.

¹⁶⁷ AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma, *Políticas de la memoria y memorias de la política*, Madrid, Alianza Editorial, 2008, pp. 460-462.

¹⁶⁸ AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma, “La evocación de la guerra y del Franquismo en la política, la cultura y la sociedad española” en JULIÁ, Santos (dir.), *Memoria de la guerra y del franquismo*, Madrid, Taurus, 2006, pp. 315-318.

Este hecho lleva implícito algo realmente interesante, y es la afirmación de que durante la Transición existía memoria acerca de la Guerra Civil. Además de la producción filmográfica de masas, venía desarrollándose una cultura literaria desde finales de los sesenta. La explosión de este interés vendría durante los años de la Transición, pero era algo que se estaba fraguando a fuego lento, el interés por la memoria iba en aumento¹⁶⁹.

Existía memoria, pero se prefirió el silencio. Paradójicamente, parece dar la sensación de que el rechazo de la memoria no implicó el olvido, sino el silencio. Siguiendo la existencia de la misma, e incluso su desarrollo mediante el consumo de las producciones culturales. Este acto de voluntad, cumple todos los indicios de que se hizo bajo el temor que producía el revanchismo, el cual podía ser la mecha a un nuevo conflicto fratricida. Pasamar, a partir de diversos análisis, extrae varias conclusiones de la sociedad española de la Transición en relación a sus pensamientos sobre la Guerra Civil. Estos podrían sintetizarse asegurando que existía una conciencia general acerca de la Guerra a pesar de ser un tema poco tratado y mal conocido; el entendimiento global de la misma como un acontecimiento trágico intergeneracional, que no se había superado y seguía produciendo miedo e incertidumbre; un recuerdo al que transportaban situaciones del presente, y que no podía permitirse regresar. Existía un sentimiento general de reconciliación¹⁷⁰.

En 1971, momento de un análisis sociológico editado por Rafael Borrás, con un estudio muestral de personas de ambos sexos comprendidas entre los 25 y 45 años, pertenecientes al mundo intelectual y de diversas posiciones política muestra que el 31'04% veía posibilidades de que se produjera otra Guerra Civil, el 2'9% lo veía altamente posible, y el 55'2% no creía que fuera posible¹⁷¹. Este hecho demuestra que si bien no existía un convencimiento pleno del estallido de una nueva guerra, había bastantes personas temerosas.

Por último, en el “pacto del silencio” también encontramos circunstancias excepcionales, como lo es la heterogeneidad con la que se aceptó el silencio

¹⁶⁹ PASAMAR, Gonzalo, “El interés hacia la Guerra Civil durante los años de la Transición: las claves generacionales de su mercado cultural”, *Historia Actual Online*, N° 38 (3), 2015, pp. 94-100.

¹⁷⁰ *Ibidem*, p. 90.

¹⁷¹ Para consultar el análisis completo visitar BORRÁS BETRIU, Rafael, *Los que no hicimos la guerra*, Barcelona, Nauta, 1971. Información vista en: *Ibidem*. 90-92.

territorialmente. Es normal que unos sectores ideológicos sean más reacios que otros al olvido, como pueden ser las asociaciones de víctimas, pero en España este sentimiento se expandió con generalidad a una comunidad territorial, el País Vasco. En este lugar se produce un rechazo al olvido, no obstante, la petición de amnistía se realizó con enorme fuerza. Esta situación tendría su explicación en el hecho de que la violencia, la actuación y las presiones del Estado represor fueran mucho más recientes que en el resto del país. Los últimos coletazos del Franquismo se dieron con especial dureza en este territorio, que se mostró especialmente combativo, y renunció a olvidar su dolor¹⁷².

6.5. La asignatura pendiente. La reparación.

6.5.1. Metodología en la aplicación de la indemnización

El objetivo de las Políticas Transicionales es buscar la salida de regímenes abruptos mediante la aplicación de justicia y paz, por lo que la reconciliación se alza como un sentimiento necesario. Para la reconciliación se antoja inevitable la reparación del daño causado, ya que además de una compensación, se otorga un reconocimiento a la víctima muchas veces más reconfortante que la propia indemnización. No obstante, estos daños y perjuicios pueden resultar muchas veces imposibles o insuficientes de equiparar con desagravios.

Por este motivo las reparaciones siempre son un aspecto controvertido, y no existe una manera única de aplicación. La compensación llega por dos vías distintas: una de carácter individual y otra colectiva.

La primera modalidad parte del derecho individual de reconocimiento y compensación de las víctimas. Aquellas personas que han sufrido los abusos y malas praxis del Estado, deberán recibir un trato de compensación, restitución y rehabilitación por el nuevo sistema a título personal. En España la compensación individual es la que más se ha practicado, destacando sobre las demás las compensaciones económicas.

La segunda práctica es la colectiva. Se trata de una reparación que se aleja de los ámbitos materiales, y se acerca a los reconocimientos públicos que paliar las necesidades espirituales. Se trata de restauraciones morales, algo muy ligado al

¹⁷² LINZ, Juan J., *Conflicto en Euskadi*, Madrid, Espasa-Calpe, 1986, p. 663.

simbolismo y a la reminiscencia. Una afirmación a la memoria histórica, que en España se reconoció mediante la Ley de Memoria Histórica, ya en 2007¹⁷³.

6.5.2. *Déficits en el caso español*

En España queda mucho camino por recorrer, sobre todo en aspectos de reparación colectiva. Como afirma Payero, se echa en falta monumentalización, nomenclatura de calles y lugares, placas o esculturas que sirvan para la construcción de una memoria histórica. También resultaría adecuada una petición de disculpas por parte de la monarquía, de los presidentes del Gobierno en nombre del Estado, y de cardenales y obispos de peso en nombre de la Iglesia española.

Existe una plausible ausencia de medios y esfuerzos para reparar el sufrimiento de las víctimas del franquismo, en contraste con otras víctimas como las del terrorismo de ETA u otros asesinatos de diferentes motivaciones. Algo inadmisibles para Payero, puesto que considera que el Estado debería poner más esfuerzos en reparar lo que él mismo ha causado, que en lo que otros han destruido. Aseverando que lo ideal sería que las investigaciones del pasado fueran financiadas por el propio Estado, haciendo trabajos de excavaciones y de Comisiones de la Verdad para la resolución del pasado¹⁷⁴.

Estas reparaciones han sido objeto de exigencia en la actualidad de una forma mucho más efusiva que durante la Transición y sus años posteriores. Un hecho que demuestra el silencio y la falta de memoria que se provocó por la toma de medidas como la amnistía, y el combate a este silencio mediante el estudio y la memoria que ha acabado por desembocar en estas reivindicaciones. Se ha pasado de exponer en países extranjeros la Transición española como la mejor forma posible de democratizar un régimen a exigir al Gobierno español que se repare todo el daño causado mediante un reconocimiento a la memoria¹⁷⁵.

Las crecientes demandas de reparación evidencian un descontento de parte de la sociedad española por el trato a las víctimas. Unas víctimas que en numerosos casos fueron asesinadas por violaciones de los Derechos Humanos, algo que suscita mucha

¹⁷³ PAYERO LÓPEZ, Lucía, “Justicia de transición en España: claves para aprobar una asignatura pendiente” *Revista de Paz y Conflictos*, Vol. 9 N° 1, 2016, p. 213..

¹⁷⁴ *Ibidem*, pp. 218-223.

¹⁷⁵ COLOM GONZÁLEZ, Francisco, *Op.cit*, p. 80.

polémica por las denuncias internacionales que recibe España de las diferentes organizaciones e instituciones que velan por el cumplimiento del Derecho Internacional.

Por este motivo, se ha generado un debate sobre la revisión del pasado, en el que existen dos posiciones enfrentadas. Una defendería la investigación de los crímenes cometidos para juzgarlos, mientras que la otra rechaza esta revisión mediante la defensa de la amnistía aprobada. Se presenta, entonces, a la amnistía como un como impedimento para el estudio de los crímenes franquistas¹⁷⁶.

Siguiendo con la teoría de Payero, cabe decir que el sector que rechaza el estudio de los hechos amparándose en la Ley de Amnistía, está respaldado por la legalidad. Se justifica con las afirmaciones de que en el momento de la aprobación de la misma, el *Pacto Internacional del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (PIDCP)* era prácticamente inexistente, por lo que se actuó de manera correcta y no debería modificarse. Aboga por la inmovilización de la ley, ya que esta no presenta imprecisiones, ni incumple leyes de Derechos Humanos Internacionales coetáneas, por lo que en el momento en que se aprobó era apropiada. En adición, recurrir la ley de Amnistía no tendría cabida legal, por la firma que se produjo el 23 de marzo de 1976 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, la cual reconocía el derecho de todas las personas a solicitar recurso. Por último, aunque la derogación de la Ley de Amnistía se produjese, los crímenes ya habrían prescrito, por lo que no tendría sentido pedir su anulación.

En contraparte, se encuentran aquellos que sostienen la postura que plantea la revisión. Los argumentos jurídicos juegan en contra de estos intereses, ya que ha quedado demostrado que sería inviable una vía judicial. No obstante, toma como ejemplo el caso de la *Corte Interamericana de Derechos Humanos*, y siguiendo este precedente, se solicita la derogación de la amnistía para juzgar los crímenes de la dictadura.

Este precedente estaría justificado en el hecho de que la *Corte Interamericana de Derechos Humanos* defiende la idea de que cualquier ley de amnistía, autoamnistía o indulto que esté en relación con graves violaciones de los Derechos Humanos van en contra de lo que defiende el Derecho Internacional y, por tanto, de las exigencias

¹⁷⁶ PAYERO LÓPEZ, Lucía, “Op.cit, pp. 217/218.

internacionales que tienen los Estados. Por este motivo, estas políticas de olvido no pueden servir de barrera para impedir la investigación y juicio de los crímenes cometidos contra los Derechos Humanos. De este modo, todos los Estados tendrán que rendir cuentas por todos los crímenes contra la humanidad, y no podrán ampararse bajo el paraguas de la amnistía para no reconocer estos casos¹⁷⁷.

El problema de esta institución es que como su propio nombre indica, tiene competencia en el continente americano. No obstante, lo que se busca es que sirva de precedente para crear una Corte que tenga competencia en suelo español, por lo que queda camino por recorrer para que esta vía tenga la fuerza suficiente para competir con argumentos legales fuertes con la rama inmovilista. Una actuación que acabe con el legado negativo de la ley de amnistía.

¹⁷⁷ De esta forma, y como explica Serrano, “No puede interpretarse en el sentido que permita a los criminales de guerra u otras personas culpables de crímenes de lesa humanidad eludir un castigo severo y proporcional, pues estas amnistías serían también incompatibles con la norma que obliga a los Estados a investigar y enjuiciar a los responsables de haber cometido crímenes de guerra en conflictos armados no internacionales” SERRANO SUÁREZ, Stephania, Op.cit, p. 93.

III. CONCLUSIONES.

La amnistía española puede ser observada como la medida más representativa de la Transición. Se trata de aquel deseo común y multitudinario que acaba por cumplirse de manera democrática, tras una votación parlamentaria en Cortes a la que llega “empujada” desde la calle por un grupo heterogéneo de sectores opositores al régimen. Es una victoria de toda la sociedad española, que ve en su proclamación la luz al final del túnel franquista, y que ofrece la oportunidad de un nuevo inicio para el pueblo español.

Una idea que se ha hecho popular bajo el dicho de *borrón y cuenta nueva*, en el que el borrón se aplica directamente a la memoria. De esta manera, el precio a pagar por la nueva ocasión de inicio es la dicha memoria, que es suprimida en post de un futuro democrático.

No obstante, y sumándome a la opinión de Keith Lowe, rechazo la idea de que el recuerdo sea el origen del odio persistente¹⁷⁸. En ese caso, el ejercicio de la Historia en vez de tener un beneficio cultural, social, académico e intelectual, se vería manchado por la culpabilidad del rencor y la venganza.

Personalmente, no creo que para la construcción, así como el mantenimiento, de una democracia y sociedad madura la mejor base de los cimientos sea el olvido, puesto que me parece algo de gran fragilidad. Como hemos visto, la proyección e instauración de este olvido en la sociedad ha fracasado, siendo la memoria un reclamo de interés creciente desde los años noventa. Es por esto, que si bien la amnistía funcionó como punto común, e incluso aglutinante, de los sectores democráticos de la Transición, así como en el desarrollo de la democracia, vuelve a fallar en su objetivo “olvidadizo” del mismo modo que en los otros lugares en los que se ha aplicado.

En cuanto a sus artículos, evidentemente, no todos fueron ideales. Las presiones en unos casos y el desinterés en otros, dejaron caídos en este proceso. Los casos más destacados por marginación son los de los militares de *UMD* y las mujeres acusadas de sus propios delitos de género. El otro punto controvertido es el carácter de

¹⁷⁸ LOWE, Keith, *Continente salvaje: Europa después de la Segunda Guerra Mundial*, Barcelona, Galaxia Gutemberg, 2012., pp. 293-296.

“autoamnistía”, que en España se dio por bueno por haberse realizado una vez abandonado el poder, desde un sistema democrático si bien de tan solo cuatro meses de legitimidad.

Es el deber de los historiadores combatir estas políticas de olvido con trabajo, estudio y dedicación. Hacer oír nuestras voces para la consecución de unas políticas de memoria que permitan de una vez por todas, el reconocimiento a todas las voces silenciadas.

No quiero ofrecer una visión negativa de la amnistía, puesto que como he resaltado anteriormente, cumplió su función democratizadora. No obstante, pienso que una ley de amnistía es algo así como un vendaje: muy necesario en ocasiones de emergencia, va perdiendo utilidad una vez la herida se va cerrando, y acaba por convertirse en un incordio cuando la situación está normalizada.

Por este motivo, creo que va siendo hora de levantar esta venda, y que esta no sirva de impedimento para la reparación y justicia. Resulta inadmisibile que una ley que en su día tenía por objetivo la democratización y reconciliación, a día de hoy únicamente sirva de impedimento para la investigación de crímenes contra los Derechos Humanos.

Lamentablemente, el tema es de una complejidad abrumadora, y muchas veces los deseos filosóficos e históricos acaban por “estrellarse” contra el implacable y rudo sistema del Derecho. Un sistema judicial de bases garantistas, que en el caso español parece no estar dispuesto a remover el pasado de un tema en el que buena parte de la sociedad decide no tomar partido, bien desde su negación o desde su indiferencia. Cabría reflexionar acerca de qué aportes traería la revisión de esta ley de amnistía, y si estos supondrían un aporte positivo para la sociedad democrática.

Siguiendo esta línea, y dando en cierta manera respuesta a la pregunta lanzada, cabe decir que el sentido de la amnistía, así como de las Políticas de Reconciliación, tienen un fuerte componente incierto. Bien es cierto que la amnistía no busca el perdón, pero pretende la superación de la situación, mediante una reconciliación nacional. No obstante, y de acuerdo a las reflexiones filosóficas trabajadas, el perdón es la piedra angular de la reconciliación, y el perdón es absolutamente incompatible con el olvido. Es esencial recordar los actos que has de perdonar, o este no existiría. Podría asegurarse

entonces que la Amnistía Española representa una situación paradójica, si bien es una ley de transición desde un sistema dictatorial a otro democrático mediante el esfuerzo de todos, de manera personal no lo consideraría una medida de reconciliación nacional, puesto que la política de olvido jamás podrá serlo. En todo caso la consideraría una política de reinicio, pero no de reconciliación debido a la ausencia de reflexión y mediación. Es por este motivo, por el que en mi opinión, una revisión de la misma significaría un gran ejercicio de conciencia, reconocimiento y reflexión, que dotara a la amnistía de un carácter reconciliador.

No obstante, las conclusiones que puedo sacar del resultado del trabajo de las fuentes consultadas del Derecho, si bien reflexionadas y documentadas, pueden resultar un tanto frívolas para un experto jurista, puesto que no estoy formado en la disciplina legal. Me gustaría destacar que las conclusiones expuestas son propias de un historiador, y ante todo persona, que ha llegado a estas consideraciones desde el estudio de una selección bibliográfica concreta, y desde la influencia ideológica, académica y social contemporánea, que inevitablemente ejercen su acción en el surgimiento y maduración de las preocupaciones y cavilaciones.

En cuanto a observaciones más metodológicas, el trabajo me ha resultado exigente y estimulante intelectualmente a partes iguales. He cumplido con el objetivo propuesto de realizar un estudio combinado de fuentes primarias y secundarias basado en la interdisciplinariedad.

Ha habido partes que me han producido más complicaciones, sobre todo a las que no estaba acostumbrado a tratar. Fuentes filosóficas y del Derecho, sobre todo, han sido las más complejas sobre las que trabajar, pero ha sido un empeño personal autoexigido el desarrollar estos puntos.

Por último, este trabajo puede servir de utilidad para futuras investigaciones, no solo en el plano personal, sino también en el colectivo si es que alguien quiere echar mano de él. Un punto a favor que encuentro a este trabajo es la polivalencia del mismo, ya que puede servir tanto de base como estudio más profundo del caso español, como de un estudio en perspectiva comparada entre diferentes casos de leyes de amnistías aplicando casos pertinentes. Es por esta razón por la que me queda un abanico abierto de posibilidades en las que elegir para una nueva y futurible investigación histórica.

IV. BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma, “La evocación de la guerra y del Franquismo en la política, la cultura y la sociedad española” en JULIÁ, Santos (dir.), *Memoria de la guerra y del franquismo*, Madrid, Taurus, 2006, pp.279-318.
- AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma, *Políticas de la memoria y memorias de la política*, Madrid, Alianza Editorial, 2008.
- AMBOS, Kai; MALARINO, Ezequiel; ELSNER, Gisela (eds.), *Justicia de transición: informes de América Latina, Alemania, Italia y España*, Berlin, Konrad-Adenauer-Stiftung, 2009.
- ANDRÉ-BAZZANA, Bénédicte, *Mitos y mentiras de la transición*, Madrid, 2006.
- BARAHONA DE BRITO, Alexandra; AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma; y GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, Carmen (eds.), *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*, Madrid, Ciencia Política Istmo, 2002.
- CASANOVA, Julián “El castigo en las posguerras” en CASANOVA, Julián y CENARRO, Ángela (eds.), *Pagar las culpas. La represión económica en Aragón (1936-1945)*, Barcelona, Crítica, 2014.
- CASANOVA, Julián y GIL ANDRÉS, Carlos, *Historia de España en el siglo XX*, Barcelona, Ariel, 2009.
- CEAMANOS LLORENS, Roberto, “Consolidación e instrumentalización historiográfica en la Transición. El caso de la historia obrera.” En NAVAJAS ZUBELDÍA, Carlos; *Actas del IV Congreso de Historia de Nuestro Tiempo*, 2014, pp.145-155.
- COLOM GONZÁLEZ, Francisco, “Los usos políticos de la filosofía. Afinidades electivas en la transición española a la democracia”, *Estudios Políticos*, N°22, enero-junio 2003, pp. 61-82.

- CUESTA, Josefina, *La odisea de la memoria. Historia de la memoria en España*, Madrid, Siglo XX, Alianza Editorial, 2008.
- Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición*, Tomo I, Madrid, Real Academia Española, 2001.
- España: poner fin al silencio y a la injusticia. La deuda pendiente con las víctimas de la Guerra Civil Española y el Régimen Franquista*, Sección Española de Amnistía Internacional, julio de 2005.
- FISHMAN, Robert M., *Organización obrera y retorno a la democracia en España*, Madrid, CIS, Siglo XXI, 1996.
- FUENTES QUINTANA, Enrique, “Los Pactos de la Moncloa y la Constitución de 1978”, en *Economía y economistas españoles*, vol. VIII pp. 163-238.
- GAITÁN MOYA, Juan Antonio, *La opinión del diario El País en la Transición Española*, Reus, 57/92, pp. 149-164.
- GALLEGO, Ferrán, *El mito de la transición. La crisis del franquismo y los orígenes de la democracia (1973-1977)*, Barcelona, Crítica, 2008.
- GARCÍA GONZÁLEZ, Gloria; REDERO SAN ROMÁN, Manuel, “Prensa y opinión pública en la transición política española” *Anales de la Universidad de Alicante, Historia Contemporánea*, Nº 8-9, 1991-1992, pp. 85-120.
- GIL GIL, Alicia, *Justicia de transición en España. De la amnistía a la memoria histórica*, Barcelona, Atelier Libros, 2010.
- GÓMEZ BRAVO, Gutmaro (Coord), *Conflicto y consenso en la transición española*, Madrid, Pablo Iglesias, 2009.
- GUILLAMET, Jaume y SALGADO, Francesc (eds), *El periodismo en las transiciones políticas. De la Revolución Portuguesa y la Transición Española a la Primavera Árabe*, Madrid, Siglo XXI, 2014.
- HALBWACHS, Maurice, *Les cadres sociaux de la mémoire*, París, Albin Michel, 1994 (1924).

- HOBBSAWM, Eric, *Historia del siglo XX, 1914-1991*, Barcelona, Crítica, 1995.
- HUNTINGTON, Samuel P., *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX*, Barcelona, Ediciones Paidós, 1994.
- JANKÈLÈVITCH, Vladimir, *El perdón*, Barcelona, Seix-Barral, 1999 (1967).
- JASPERS, Karl, *El problema de la culpa*, Barcelona, Paidós, 1998 (1946).
- JUDT, Tony, *Posguerra. Una historia de Europa desde 1945*, Madrid, Taurus, 2006.
- JULIÁ, Santos, *Un siglo de España. Política y sociedad*, Madrid, Marcial Pons, 1999.
- Justicia Transicional y Derechos Económicos, Sociales y culturales*. Naciones Unidas, Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado, Nueva York y Ginebra, 2014.
- LEFRANC, Sandrine, *Políticas del perdón*, Frónesis, Madrid, Cátedra, PUV, 2004.
- LINZ, Juan J., *Conflicto en Euskadi*, Madrid, Espasa-Calpe, 1986.
- LOWE, Keith, *Continente salvaje: Europa después de la Segunda Guerra Mundial*, Barcelona, Galaxia Gutemberg, 2012.
- MAINER, José Carlos y JULIÁ, Santos, *El aprendizaje de la libertad*, Madrid, Alianza, 2000.
- MALARINO, Ezequiel, “Transición, Derecho Penal y amnistía. Reflexiones sobre la utilización del Derecho Penal en procesos de transición”, *Revista del Derecho Penal y Criminología*, 3ª época, Nº 9, enero 2013, pp. 205-222.
- MARAVALL, J.M., *La política de la transición*. Madrid, Taurus, 1981.
- MARTÍNEZ DE ESPRONCEDA SAZATORNIL, Gema, “Las nuevas “news magazines” de la Transición: La Guerra Civil y el Franquismo en la revista *Opinión* (1976-1798)” en PASAMAR ALZURIA, Gonzalo (ed), *Ha estallado la memoria. Las huellas de la Guerra Civil en la Transición a la Democracia*, Madrid, Biblioteca nueva, 2014, pp. 201-226.
- MAZOWER, Mark, *La Europa negra*, Barcelona, Ediciones B, 2001.

- MORA BABIANO, José, *Emigrantes, cronómetros y huelgas*, Madrid, Siglo XXI, 1995.
- MUÑOZ MACHADO, Santiago (dir.), *Diccionario del español jurídico*, Real Academia Española, Consejo General del Poder Judicial, Barcelona, Espasa Libros, abril de 2016.
- ORTEGA DÍAZ-AMBRONA, Juan Antonio, *Memorial de transiciones (1939-1978). La generación de 1978*, Madrid, Galaxia Gutenberg, 2015.
- PASAMAR ALZURIA, Gonzalo (ed), *Ha estallado la memoria. Las huellas de la guerra civil en la transición a la democracia*, Madrid, Biblioteca nueva, 2014.
- PASAMAR ALZURIA, Gonzalo, “Los teatros de la memoria durante la transición a la democracia en España”, en PASAMAR ALZURIA, Gonzalo (ed), *Ha estallado la memoria. Las huellas de la guerra civil en la transición a la democracia*, Madrid, Biblioteca nueva, 2014, pp. 21-53.
- PASAMAR, Gonzalo, “¿Cómo nos han contado la Transición? *Política, memoria e historiografía (1978-2015)*”, *Ayer*, Madrid, N° 99, 2015 (3), pp. 225-249.
- PASAMAR, Gonzalo, “El interés hacia la Guerra Civil durante los años de la transición: las claves generacionales de su mercado cultural”, *Historia Actual Online*, N° 38 (3), 2015, pp. 87-100.
- PAYERO LÓPEZ, Lucía, “Justicia de transición en España: claves para aprobar una asignatura pendiente” *Revista de Paz y Conflictos*, Vol. 9 N° 1, 2016, pp. 209-234.
- POWLANTZAS, Nicos, *La crise des dictatures. Portugal, Grece, Espagne*, París Maspero, 1976.
- PRESTON, Paul, *El triunfo de la democracia en España*, Barcelona, Grijalbo, 1986.
- QUIROSA-CHEYROUCE Y MUÑOZ, Rafael (ed.), *Prensa y democracia. Los medios de comunicación en la transición*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2009.

- RHOT-ARRIAZA, Naomi, “El papel de los actores internacionales en los procesos nacionales de responsabilidad”, en BARAHONA DE BRITO, Alexandra; AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma; y GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, Carmen (eds.), *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*, Madrid, Ciencia Política Istmo, 2002, pp. 71-102.
- RICOEUR, Paul, *La memoria, la historia, el olvido*, Madrid, Trotta, 2003.
- SÁEZ, José Luis (Coord), *Economía y política en la transición y en la democracia*, Madrid, Papeles de la Fundación, 2001.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Juan, “De la ley a la ley: amnistía y memoria histórica”, en PASAMAR ALZURIA, Gonzalo (ed), *Ha estallado la memoria. Las huellas de la guerra civil en la transición a la democracia*, Madrid, Biblioteca nueva, 2014, pp.119-135.
- SÁNCHEZ SOLER, Mariano, *La Transición sangrienta*, Barcelona, Península, 2010.
- SAROTRIUS, Nicolás y SABIO, Alberto, *El final de la dictadura. La conquista de la democracia en España. Noviembre de 1975 - junio de 1977*, Madrid, Temas de hoy. Historia, 2007.
- SERRANO SUÁREZ, Stephania, “La amnistía en el proceso transicional negociado”, *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, Nº 16, julio 2015, pp. 83-100.
- TAMARIT SUMALLA, Josep, “Los límites de la justicia transicional penal: la experiencia del caso español” *Política criminal*, Vol. 7, Nº 13 (julio 2012), Art. 2, pp. 74-93.
- THRELFALL, Mónica, “Una reevaluación del papel de las organizaciones de la sociedad civil en la Transición”, en GÓMEZ BRAVO, Gutmaro (Coord), *Conflicto y consenso en la transición española*, Madrid, Pablo Iglesias, 2009, pp. 155-196.
- TUSELL, Javier, *La transición española a la democracia*, Madrid, Historia16, 1997.

VINYES, Ricard (ed.), *El Estado y la memoria. Gobiernos y ciudadanos frente a los traumas de la Historia*, Barcelona, RBA, 2009.

WEINRICH, Harald, *Leteo, Arte y crítica del olvido*, Madrid, Ediciones Siruela, 1999.

YANES MESA, RAFAEL, “La complicada evolución de la libertad de prensa en España durante el siglo XX. Apuntes para su estudio”. Documento en red.
<http://pendientedemigracion.ucm.es/info/especulo/numero30/liprensa.html>

SELECCIÓN DE FUENTES PRIMARIAS*

Actas del Congreso de los Diputados.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Emitido el 17 de junio de 1978.

URL: [http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg. Emitido en 1945. URL:

http://www.cruzroja.es/dih/pdf/estatuto_del_tribunal_militar_internacional_de_nuremberg.pdf

Ley de Amnistía del 15 de octubre de 1977. URL:

<http://www.boe.es/boe/dias/1977/10/17/pdfs/A22765-22766.pdf>

Ley de Prensa e imprenta de 1966. URL:

<https://www.boe.es/boe/dias/1977/04/12/pdfs/A07928-07929.pdf>

Periódico *ABC*. Octubre de 1977

Periódico *Diario16*. Octubre de 1977.

Periódico *El País*. Octubre de 1977

Real Decreto-ley del 1 de abril de 1977 sobre la libertad de expresión. URL:

<https://www.boe.es/boe/dias/1977/04/12/pdfs/A07928-07929.pdf>

* Dado que he citado los documentos concretos a los que he hecho referencia a lo largo de todo el trabajo, no voy a describir pormenorizadamente cada documento consultado, a excepciones estrictamente necesarias.

Real Decreto-Ley del 4 de agosto de 1976 sobre la amnistía. URL:
<https://www.boe.es/boe/dias/1976/08/04/pdfs/A15097-15098.pdf>

Revista *Cambio16*, Nº 306-312, 17 octubre – 4 diciembre 1977.

V. ANEXO DOCUMENTAL

Véase en el documento adjunto.